SENTENCIA NÚMERO: NOVENTA Y OCHO.

Villa María, quince de octubre de dos mil veinticinco**. Y VISTA**: la presente causa caratulada: "**FERRARI, Gino y otro – p.ss.aa. HOMICIDIO CALIFICADO (EXPTE. SAC Nº 12709443**), seguida por ante esta Excma. Cámara en lo Criminal de esta ciudad, bajo la Presidencia de la Señora Vocal de Cámara, Edith Lezama de Pereyra, e integrado por la Sra. Vocal Ercilia Rosa Eve Flores y el Sr. Vocal de Cámara Félix Alejandro Martínez, **y los Jurados Populares: MUJERES**: **TITULARES**: 1) PATRICIA VERÓNICA SILVA; 2) PAOLA SILVIA BULACIO; 3) NORA NATALIA RITA COMBA; 4) DANIELA LUCERO SÁNCHEZ; **SUPLENTES**: 1) GISELA FORTINI, 2) VICTORIA MICAELA FERREYRA. **HOMBRES**: **TITULARES**: 1) MIGUEL ÁNGEL POMBA; 2) LUIS ALBERTO VITABILE; 3) JUAN CARLOS NICOLÁS CARABAJAL; 4) ARIEL ALBERTO VIDELA. **SUPLENTES**: 1) ALEJANDRO ENRIQUE GRANDJEAN, DNI 28.009.120; 2) JUAN MANUEL VILLAGRA, DNI 26.862.383**;** y encontrándose presentes el Señor Fiscal de Cámara, **Francisco Javier Márquez,** el imputado **Gino FERRARI, asistido por la defensora pública** Dra. Ivana Castoldi (Tercer Turno) y el encartado **Hernán José FERRARI**, asistido por el Dr. Joaquín González**,** y el

Secretario autorizante Walter Daniel Rodríguez; a fin de resolver la situación procesal de **Gino FERRARI**, (a) “no posee”, D.N.I. nº 45.089.809, argentino, soltero, de 22 años de edad, nacido el día 30/07/2003 en Córdoba, domiciliado en calle XXXXXXX, Bº Centro de Villa Nueva, provincia de Córdoba, donde residía con su padre, que es un departamento alquilado, hijo de Hernán José Ferrari (v) y de Natalia Rosa MARIANI (f), con instrucción (estudios secundarios completos), que estudió en la escuela Rivadavia de Villa María, de oficio panadero, trabajaba en la panadería de su padre, que se llama panadería “Doña Rosa”, sita en Lima y XXXXXXX de Villa Nueva, y que su ingreso diario era de $ 30.000 aproximadamente, que no registra antecedentes (lo que es corroborado por secretaria), que no padece enfermedades infectocontagiosas, que no consume alcohol, ni drogas, Prio. Nº 94035 IG y de **Hernán José FERRARI**, (a) “no posee”, argentino, D.N.I. nº 20.111.125, divorciado (de Natalia Mariani que en el mes de marzo del año 2021 se iniciaron los trámites), de oficio panadero, de 57 años de edad, nacido el día 12/03/1968 en Jemes Craik, con instrucción (secundario incompleto) domiciliado en calle XXXXXXX, Bº Centro de Villa Nueva, provincia de Córdoba, donde vive con su hijo, que no tiene casa propia, que es hijo de Edgar René FERRARI (f) y Elba Ramona IBARRA (v), que trabaja como panadero en la panadería de su propiedad de nombre “Panadería Doña Rosa”, ubicada en calle XXXXXXX de Villa Nueva, que el ingreso en bruto era de 8 millones de pesos aproximadamente, y que le queda de allí 1.800.000 pesos, que tiene dos hijos de nombre Gino y L. F., de ambos su madre es Natalia Mariani, que no registra antecedentes (lo que es corroborado por secretaria), que no fuma, no consume alcohol, ni drogas, que es diabético y fue amputado de la pierna derecha, debajo de la rodilla, que la casa de Modesto Moreno, era de propiedad de los padres de Natalia, y el inmueble donde funciona la panadería es de Natalia Mariani, a quien le pagaba un alquiler (que se fijó en bolsas de harina), Prio. Nº 94034 IG; a quienes el

requerimiento de citación a juicio de fecha: 18/09/2024, Fiscalía de Instrucción del Tercer Turno, Dr. Bosio, SAC Nº 12709443, les atribuyen la comisión de los delitos de HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VINCULO Y POR CODICIA CONCURRIENDO IDEALMENTE AMBAS CALIFICANTES, en calidad de coautores (arts. 80 incs. 1 y 4, en función del 79, 54 y 45 del CP), conforme la siguiente plataforma fáctica **HECHOS**: Que en fecha que no se puede precisar con exactitud, pero con anterioridad al veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, los traídos a proceso Hernán José FERRARI y Gino FERRARI, planificaron de consuno, la comisión de un hecho delictivo para terminar con la vida de Natalia Rosa MARIANI –madre de Gino y ex esposa de Hernán-, quien detentaba a título de bien propio numerosos inmuebles, sumas de dinero en efectivo tales como dólares y pesos argentinos, provenientes de diversos acervos hereditarios, bienes estos los cuales al separarse y divorciarse legalmente del traído a proceso Hernán José Ferrari quedarían en línea sucesoria a los hijos de ésta, Gino FERRARI y L. F. –menor de edad-. Asimismo y a raíz de esa decisión fue insultada y señalada públicamente por Hernán José FERRARI y por su propio hijo Gino FERRARI de diversos hechos de infidelidad y de perjuicio económico, angustiándola reiteradamente con insistentes y reiteradas solicitudes de aportes monetarios y términos tales como: *"no veo la hora de que te mueras, así tomo posesión de todas las propiedades que me corresponden como hijo"*; o por parte de su ex marido*: "a esta la voy a pelar como una banana, le voy a sacar todo"*, llegando incluso ambos a sustraerle dólares y bienes muebles como parte del atropello sistemático llevado a cabo contra los bienes y personalidad de la mujer; otorgándoles en todo momento la nombrada Natalia Rosa MARIANI, por su parte, lo necesario para que subsistan honestamente trabajando en el emprendimiento familiar de Panadería denominada "Doña Rosa", ubicada en calle XXXXXXX, de la Ciudad de Villa Nueva; negándose la víctima a repartir una mayor cantidad de

bienes de su acervo hereditario. Que a raíz de todo ello, y molesto con la determinación adoptada por Natalia Rosa MARIANI, los imputados Hernán José FERRARI y Gino FERRARI motivados por la codicia y la expectativa de quedarse con la mayor parte de los bienes referidos decidieron darle muerte a Natalia Rosa Mariani. En efecto, conforme lo planificado, le darían al hecho la apariencia de un robo seguido de muerte por parte de autores ignorados, a fin de procurar su impunidad. Para dar cumplimiento a su designio criminal, el imputado Hernán José FERRARI, obrando de común acuerdo con su propio hijo el coimputado Gino Ferrari, determinados por la expectativa de la ventaja patrimonial que su muerte les acarrearía, uno en el carácter de administrador de los bienes que heredaría su hija L. F., menor de edad, y el otro, como heredero forzoso, acordaron que el prevenido Hernán José FERRARI le aportaría todo el apoyo material trasladando en su automóvil marca Chevrolet, modelo AVEO, color azul, dominio LQL-860, al imputado Gino FERRARI asegurándole la llegada hasta el lugar del hecho para que le diera muerte a la misma, y luego de consumada, la posterior huida en el automóvil mencionado. De este modo, ambos imputados llevaron a cabo la ejecución del hecho el día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el horario que se fija entre las 20:45 hs. y las 21:20 hs., en la vivienda de Natalia Rosa MARIANI, ubicada en calle XXXXXXX, de la Ciudad de Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a sabiendas que la mujer se encontraba a solas, ejecutando cada uno su rol de acuerdo a la cuidadosa planificación que efectuaron, trasladándose ambos aproximadamente a las 20:30 hs., desde el inmueble de la Panadería *"Doña Rosa"* de su propiedad, sita en calle XXXXXXX, de la Ciudad de Villa Nueva en el automóvil marca CHEVROLET, modelo AVEO, color azul, dominio LQL-860 y conducido por Hernán José FERRARI, mientras Gino FERRARI iba escondido a la vista de terceros, en el interior del automóvil constituyéndose en las inmediaciones del domicilio de

Natalia Rosa Mariani ubicado en calle XXXXXXX, de la ciudad de Villa Nueva, más precisamente en un lugar próximo a la calle XXXXXXX. Que una vez en el sector Gino descendió del vehículo disimulando su apariencia física abrigado con un *"camperón"*, una gorra, y presumiblemente una peluca que le cubría la mayor parte de la cara, mientras tanto su padre el imputado Hernán Ferrari continuó con el auto en movimiento por la zona, en cumplimiento de lo planeado a la espera de la ejecución del hecho, para asegurarle su huida e impunidad. En ese contexto, el prevenido Gino Ferrari se dirigió caminando a la vivienda de su madre Natalia Rosa MARIANI, provisto de una copia de las llaves para abrir el portón y la puerta principal del frente de la vivienda (suministrada por su padre, el coimputado Hernán Ferrari), procediendo a ingresar en la misma sorprendiendo con su presencia a su madre Natalia Rosa MARIANI, quien atinó a enviar un mensaje por WhatsApp a su hija L. F. comunicándole la presencia de Gino en el lugar, momento en el cual éste último sin solución de continuidad y con la firme resolución de quitarle la vida a su madre, de manera imprevista y sin tomar riesgo alguno para su persona, con total desprecio por la vida de ésta, le aplicó al menos dos fuertes golpes de puño en el sector de los ojos que provocaron su caída y desvanecimiento, procediendo entonces, atento al estado de indefensión de la víctima, a completar el brutal ataque armado con un cuchillo de cocina tipo *Tramontina,* con una hoja de aproximadamente 10 cm. de largo con serrucho, con mango de madera con el que comenzó a atacarla, infringiéndole múltiples heridas punzo cortantes en el sector antero lateral derecho del cuello en sentido transversal al eje corporal, provocándole más precisamente seis (06) heridas punzo cortantes de 2 cm de longitud, para consumarlo momentos después, con otra cuchilla tipo carnicero de un solo filo de aproximadamente 20 cm de largo con la que finalmente logro efectuarle un corte de 14 cm de longitud y de 5 cm de profundidad, seccionándole el paquete vásculo nervioso derecho completamente (carótida primitiva,

yugular interna y nervio neumogástrico), lesiones éstas que finalmente le ocasionaron la muerte. Acto seguido, el prevenido Gino FERRARI, dejó en la bacha de la cocina el cuchillo Tramontina y la cuchilla, dirigiéndose a la habitación de su madre de cuyo lugar, más precisamente del placard, se apoderó de la suma aproximada de $400.000 y de u$u 600, para darle apariencia de robo. Dando así por cumplido su propósito criminal el imputado Gino FERRARI se retiró del domicilio, para ganar la calle desandando el camino por calle XXXXXXX para internarse al cabo de dos cuadras aproximadamente en el Parque Hipólito Irigoyen de Villa nueva, lugar en el que lo esperaba su padre y cómplice, el coimputado Hernán FERRARI para ascender al automóvil AVEO y darse ambos inmediatamente a la fuga retornando a la Panadería, aproximadamente a las 21:25 hs., ingresando el imputado Hernán José FERRARI el automóvil de culata, marcha atrás, en el predio de la panadería. Como resultado del ataque sufrido Natalia Rosa Mariani resulto con *"shock hipovolémico por múltiples heridas punzo cortantes con armas blancas";* que le ocasionó la muerte (Autopsia de fecha 02/01/2024).

Y CONSIDERANDO: que el Tribunal se planteó las siguientes cuestiones a resolver:

PRIMERA CUESTIÓN: ¿Se ha probado la materialidad de los hechos juzgados y la participación y culpabilidad del imputado? **SEGUNDA CUESTIÓN:**En caso afirmativo ¿Qué calificación legal corresponde aplicar? **TERCERA CUESTIÓN:** ¿Qué sanción corresponde imponer? ¿Procede la imposición de costas y tasa de justicia?.

Conforme lo dispuesto por el art. 402- último párrafo del C. de P.P. y los arts. 41, 44 y conc. de la Ley 9182, se estableció el siguiente orden para que los Sres. Vocales y Jurados emitan su voto: **Respecto de la Primera cuestión:** 1) Félix Alejandro MARTÍNEZ, 2) Ercilia Rosa Eve Flores, 3) **Jurados: MUJERES**: **TITULARES**: 1) PATRICIA VERÓNICA SILVA; 2) PAOLA SILVIA BULACIO; 3) NORA

NATALIA RITA COMBA; 4) GISELA FORTINI. **SUPLENTES**: 1) VICTORIA MICAELA FERREYRA. **HOMBRES**: **TITULARES**: 1) MIGUEL ÁNGEL POMBA; 2) LUIS ALBERTO VITABILE; 3) JUAN CARLOS NICOLÁS CARABAJAL; 4) ARIEL ALBERTO VIDELA. **SUPLENTES**: 1) ALEJANDRO ENRIQUE GRANDJEAN; y 2) JUAN MANUEL VILLAGRA. **Respecto de la Segunda y Tercera cuestión:**1) Félix Alejandro MARTÍNEZ, 2) Ercilia Eve FLORES de AIUTO y 3) Edith LEZAMA DE PEREYRA.

A la PRIMERA CUESTION, el Sr. Vocal Félix Alejandro MARTÍNEZ, dijo:

I) Que el **requerimiento de citación a juicio** de fecha: 18/09/2024, Fiscalía de Instrucción del Tercer Turno, Dr. Bosio, SAC Nº 12709443, les atribuye a **Gino FERRARI y a Hernán José FERRARI** la comisión de los delitos de homicidio doblemente calificado por el vínculo y por codicia, concurriendo idealmente ambas calificantes, en calidad de coautores (arts. 80 incs. 1 y 4, en función del 79, 54 y 45 del CP).

II) Que una vez abierto el acto el representante del Ministerio Publico Fiscal dice que quiere que se haga una corrección ya que ha habido un error material en la fijación del hecho donde dice*: "(...) Dando así por cumplido su propósito criminal el imputado Gino FERRARI se retiró del domicilio, para ganar la calle desandando el camino por calle Tucumán (...)"* esa palabra Tucumán es un error material ya que el domicilio de la occisa es XXXXXX casi esquina XXXXXXX entonces debe leerse y entender los imputados y defensores que dice *"(...) desandando el camino por la calle* XXXXXXX *(...)"*y cuando dice *"(...) más precisamente en un lugar próximo a la calle* XXXXXXX *(...)"*, debe entenderse *"(...) más precisamente en un lugar próximo a la calle* XXXXXXX *(...)".* Todas las partes prestan conformidad, por lo que se ordena leer nuevamente el hecho con las correcciones formuladas por el Fiscal de Cámara.

Que luego de ser debidamente informado de los hechos que se le atribuyen y de las facultades acordadas por la ley de declarar o de abstenerse sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra, y luego de escuchar sus datos personales, el imputado **Gino FERRARI, dijo: "**que fue a la casa de su madre a despedirse porque se iba a buenos aires, Hubo una discusión y lucha, y cuando ocurrió, sólo se le ocurrió irse del lugar. No fue su intención. Está arrepentido de lo acontecido. Que su papá nada tiene que ver. Sólo lo ayudó cuando le contó lo sucedido. La policía le hizo hacer cargo de cosas que no dijo.". Mientras que el imputado **Hernán José FERRARI** manifestó: que se abstiene de prestar declaración.

III) Que la prueba receptada en el debate, es la siguiente: Testigos: **L. F.**, dijo: Yo hacía un mes que vivía en esa casa, ese día mucho no lo recuerdo, pero me acuerdo que me levante temprano fui al gimnasio volví al mediodía estuve con ella, tomo sol, a las tres se fue a la peluquería, me fui tipo cuatro caminando al centro a encontrarme con mi pareja para comprar los regalos de navidad y recuerdo que en esos momentos me llama mi papá invitándome a cenar o ir a ver a mi abuela y creo que al rato me escribió mi mamá cagándome a pedos porque había dejado el aire prendido y ahí me fui a la casa de mi novio y estuve hablando con mi papá porque me iba a quedar a cenar ahí en vez de mi abuela porque iban a comer temprano él dijo bueno después te pasamos a buscar, terminamos de comer, subo, veo el mensaje de mi mamá que decía porque le diste las llaves al Gino no digas nada yo me quede rara porque Gino nunca tuvo las llaves de esa casa y me parecía raro y me acuerdo que le mandé varios mensajes pero no sabía porque me preguntó eso, si Gino nunca había entrado ni se las había dado, me clava el visto en ese momento y no me contestaron más creo que a eso de las nueve y cuarenta mi papá me escribe, mi papá y mi hermano ambos desde el mismo celu y nada, Gino estaba acomodando el patio y mi papá repartiendo, y me hablaron y me iban a venir a buscar para ver a mi abuela paterna y decidí quedarme a

dormir ahí y después volver a mi casa, ahí le escribo a mi mamá para avisarle que me quedaba a dormir. Le llegaron, pero no me respondió. Al otro día me levanto y recibo una llamada de mi madrina me pareció raro porque no tenemos mucho contacto. Me llamó y me pregunto porque no se sabía nada de mi mamá, que no había ido a trabajar, voy con mi suegro y mi novio a la casa de mi mamá, yo estaba asustada porque antes de irse a la peluquería me dijo que tenía la presión baja y que estaba asustada por la plata como que en ese tiempo me decía que cuidara la plata que estaba complicada la situación que tenía que arreglar la casa, que estaba complicada con el dinero, tenía esas dos preocupaciones. Lo llamo a mi papá para saber si sabía algo de mi mamá, porque la peluquería queda cerca de la panadería. Fuimos a la casa cuando doblo dos cuadras antes de la casa mía estaba la calle cortada y mucha gente. Estaba Luisa y varios policías, el portón abierto, me bajo gritando voy al policía y él me dijo al parecer tu mamá está muerta y me dijo que no se sabe si es de causa natural o que. Entonces en ese momento no recuerdo que pasó, me sentía mal, como que me desmayé recuerdo que en ese momento llamé a mi papá y me dijo no como que está muerta, ahí vamos estamos repartiendo, no sé si llamé a alguien mas no me acuerdo, me senté en la casa de al lado estaba mal, viene el policía y me pregunta si sabía algo de alguien y yo le dije mira este mensaje me pareció raro anoche y no me sacaron el celu en ese momento, al rato llega mi papá y mi hermano, mi hermano estaba con un cuellito en el pelo, no le di importancia que estaba pelado toda la vida se pelaba, hacia bastante que tenía los rulos pero era normal que se pelara, me dan abrazos, siento que fueron muy fríos, le pregunté a mi hermano por las llaves me dijo que no, que nunca había entrado, no lo noté mal, a mi papá lo noté más nervioso me llamó la atención que estuviera con muletas en ese momento, yo fui la principal y la única que lo cuidó con lo de la pierna y sabia sus medicamentos y me pareció raro, pero hacia poco había estado en el hospital, pero me pareció raro. Ellos se van porque iban a terminar de

repartir y volvían. Se fueron y llego el detective como que me dice llámalo y lo llamo y le digo que vengan que buscan al Gino y le corte la llamada, pero el detective me dijo porque no me diste el celu a mí y agarraron mi celu y lo fueron a buscar. Ahí no supe más nada. Vino mi madrina y empezamos a hablar, mi suegro me dijo que había mucha sangre, llegó mi madrina ella estaba muy mal y yo no sabía que decirle, me hicieron pasar, mi casa tiene un pedazo que es patio y me hicieron identificar dos bermudas que le había sacado a mi papá pero no vi nada y me fui y después ellos se fueron y pasó, todo mucho no recuerdo y sé que después del mediodía vino mi papá después sin el Gino a pedirme que ahora había que ayudar al Gino que había que salvarlo pero como que había que salvarlo, que estaba jodida la cosa, que había que salvarlo. Ahí estaba mi abuelo y mi papá fue y lloró e inculcaba que yo le dije a la Nati que cuidara la plata que estaba jodida la cosa, como que sabía que era por la plata. Llega el detective y le pregunta por el mensaje, ahí se fueron yo creo que me fui a la casa de mi novio, yo necesitaba ver a mi mamá a todo esto seguía sin saber, me fui hasta al Pasteur después a villa nueva después a paviotti porque me mandaban de un lado a otro, cuando llegamos a paviotti yo pedí verla necesitaba saber que había pasado y confirmar eso, y nada, Luisa me dijo que no entre que era feo y entramos y mi abuelo vino conmigo y es una cara que no se me borra, porque siempre quise que mis familiares no sufrieran y ver eso y siempre tengo la maña de agarrar la mano, cuando falleció mi abuela también y sentí que sufrió y ver cuando le sacaron la tela y ver todo eso fue horrible, no sabía todo lo que había sufrido, el cuello cortado, sueño con eso, yo sé que dicen que hay que quedarse con los momentos lindos pero fue algo que me traumó, no podía ver eso y saber que mi mamá había pasado eso, no lo entendía, y salí de ahí y el hombre de paviotti y yo no caía que estaba eligiendo todo para el velorio de mi mamá, la forma en que sufrió me partió el alma, me traumé, no sabía nada de mi papá de mi hermano yo necesitaba mi familia, no sabía que había

pasado, en ese momento estaba con tres amigas y mi novio y fuimos a la panadería y por la policía para que traigan el cuerpo y ahí recuerdo que me crucé a mi papá y me acuerdo que mucho después una amiga que habló con él me dijo que le dijo que yo le dije a Nati que cuide la plata, seguía hablando mal de ella, pero como que hablaban de la plata y solo de la plata. Yo abrí las puertas del velatorio y no entendía que el cajón era de mi mamá en ese mes que viví con mi mamá yo volví a ser feliz. Desde que falleció mi abuela Lucia, toda mi vida se vino abajo si fue por eso porque le amputaron la pierna a mi papá, el divorcio, la separación, el cambio de casa a mí me iban marcando y vivir con mi mamá me hizo dar cuenta de muchas cosas y la entendí en muchas cosas, yo siento que fui mala con ella, pero en ese momento que viví con ella yo entendí porque era como era, o fue como fue, todo porque hablé con ella le pregunté y hablamos y fuimos sinceras. Siempre me pedía que me ponga primera yo. Yo estaba por terminar el secundario y me quedé sin la persona que te guía. El velorio fue duro yo seguía recalcando que necesitaba ver a mi hermano y mi papá, no había comido nada no podía pensar en otra cosa, a las 10:30 fueron a preguntar si lo habían liberado a mi papá y mi hermano, quise ir a verlo, fui al departamento que estaba cerca del velatorio y fui con mi novio y la abuela de mi novio y mi mejor amiga, entré yo sola creo que en ese momento no se si una persona había entrado. Mi papá y mi hermano estaban como si nada, mi hermano jugando, mi papá acostado, yo les conté lo que vi la autopsia y el ni miraba como si no supiera nada, nos sentamos los tres para ver quien podía ser, un albañil, un choro, volví del velorio y me tuve que ir, esa noche soñé como la mataban soñé todo el suceso, pero a la persona que lo hacía no le pude ver la cara. Yo recalco los sueños porque tengo sueños raros. Hasta el día de hoy lo sigo soñando, después del velorio esa noche mi hermano me juró que iba a ir al otro día a enterrar a mi mamá, que iba a ir, yo me levanto y voy directamente al velatorio y bueno la llevamos al cementerio de villa nueva, mi hermano no fue, mi papá tampoco

en ningún momento de la noche ni el día, yo no lo tomaba raro ni nada porque no podía pensar, cuando la dejamos me llaman de la policía para declarar y declaro y ahí los días pasaron yo dormía con mi abuelo y su novia, y nada pasaban los días y no sabía quién era y todo y muchas personas recalcaban que era mi papá o hermano y yo estaba segura de que no era así, yo no sabía de nadie que odiara a mi mamá, mi mamá era la Nati que sonreía y saludaba, no entendía quién era, a la semana que pasó todo seguía sin poder entender, la noche que los arrestan yo estaban con mi novio y nada, justo la Emi mi mejor amiga le escribe a él y vi la noticia que los habían arrestado y me puse mal me enojé, si no son ellos están equivocados ahí me escribe mi abuelo para ir al campo a hablar con mi tía, y me empezaron a explicar sobre la peluca las llaves y ahí me empezaron a encajar cosas pero seguía negada, necesitaba pruebas, cuando las llaves recuerdo que las había dejado 15 días antes recuerdo que las había dejado y las busco el lunes, no me acuerdo donde pero las dejé en la panadería, y el lunes mi papá me dijo que no me olvide de llevarme las llaves cosa que me pareció raro porque él tiene mala memoria, lo de la peluca no me encajaba, al otro día el viernes fui a la fiscalía y declaré y me mostraron todo, la primer cámara de la vuelta de mi cas vi una persona pasar y yo dije es mi hermano, no entendía porque ellos ya me decían antes, que me acuerde que mi mamá me dijo que el Gino le dijo para mi vos estas muerta, mi papá siempre me lo dijo si no fuera por mis hijos ya la hubiera matado, siempre hablaban mal, y declaré y me mostraron las pruebas el cuchillo, el cuchillo nunca lo vi el más grande, el tramontina todas las personas los tienen, eso me generó un trauma porque no puedo cortar, la noche que lo arrestaron soñé el mismo sueño y el que la mataba era mi hermano, eso fue una señal, tuvimos que volver a la casa tuve que entrar y ver eso en mi pieza, mi pieza, que mi abuelo y su novia tuvieron que juntar con una pala la cantidad de sangre que había no puedo entender una persona como hace eso y no se acuerda y deja los cuchillos en la bacha, como yo puedo dormir

ahí después sabiendo todo lo que había pasado a veces me levantaba media dormida y sentía que veía a mi mamá, no puedo entender que días después, yo quería vivir en esa casa porque me recordaba a ella yo fui feliz ahí y quería volver a vivir ahí, yo tuve muchas pesadillas pensando en cómo mi hermano podía hacer eso y cuando pasaba el tiempo como que me lo iba pensando y sí, siempre hablaron mal de ella, el tema de la plata, si siento que sean ello a pesar que no lo quiera aceptar, sé que mi papá lo planeó y mi hermano la mató, sé que son ellos, no puedo decirte que los odio pero me siento muerta por dentro, me quitaron a mi mamá a mi papá y a mi hermano, y no puedo entenderlo no puedo entenderlo como lo hicieron así como si nada y después estuvieron 13 días como si nada, y mi hermano me acompañaba al cementerio y le llevaba flores, enterarme de eso me mataba y fue muy difícil porque como que yo sigo sin entender no entiendo porque, este año fui a ver a mi hermano y mi papá, mi hermano me habló como que no fue el que levantó la mano por mí, que acá el gordo hijo de mil puta nos dejó huérfanos fue papá y que el asesino estaba suelto, que él me escribía y me escribió y me decía me recalcaba yo le decía Gino basta no me escribas más, ojala dejes de vivir en la mentira y me mataste mi mamá y la asesinaste, no fue sin querer la degollaste, yo no puedo entender como haces sufrir a tu mamá así, por cualquier cosa que haya hecho que nunca nadie se merece eso no puedo entender y mi papá era mi mejor amigo, me decía mi curucucha cuando viví con mi mamá no lo quería aceptar pero era muy manipulador el sabía como llegarte irte por un caminito que era lo mejor y yo creo que vivir con mi mamá, el todo lo pintaba de rosa y yo le creía, era así, pero él me hacía daño, y yo no lo quería aceptar, yo como verás soy una persona sentimental y no quiero pero este año me propuse encontrarme a mí misma y no puedo porque tengo un peso que son ellos y yo es ir a verlos y abrazarlos y ellos como si anda y yo me ahogo porque no puedo y no puedo ir a la psicóloga porque es hablar del tema y no quiero más yo quiero que este juicio se termine para empezar a

vivir, todos los días la necesito a mi mamá la siento en todos lados, tengo `puesta una remera de ella porque necesito tenerla cerca. Seguidamente se le exhiben unos videos a propuesta del Fiscal, y ella reconoce a Gino (filmado por una cámara y el sujeto con campera). Se le exhiben **la foto de los cuchillos,** y dice ese cuchillo el grande nunca lo vi, no sé, viví en la casa de mi mamá un mes. **El fiscal pregunta por Zaira, y dice:**la novia de mi hermano, vinieron en marzo ella con la nena y un gato a la casa del golf y eso no le gustó al dueño de la casa y nos pidió que nos fuéramos, y ella vino en marzo y se fueron al departamento, no me acuerdo cuando yo me fui en julio agosto de mi mamá en esa casa mi hermano lo echó a mi papá, se fue a dormir a la panadería en un sillón y mi hermano dormía cómodo en la cama de dos plazas, y yo dormía en el somier de mi hermano, me habían sacado de mi pieza y me tiraron en un rincón, esa chica la conocí cuando llegó y me dijeron que se había ido a bs as y nunca supe bien porque se fue. Se la interroga por los mensajes con su hermano, y la testigo procede a exhibir su teléfono y muestra los mismos, todo cual el Sr. Fiscal solicita se incorporen como prueba nueva. La Dra **CASTOLDI, le pregunta:** le hablaste al comisionado de una relación difícil porque ella tenía palabras hirientes?, a lo que dijo**:** yo siento que quería saber que pasaba con todo el tema del juicio, la separación, iba preguntando y es como que me influencie tanto que no se si eran palabras hirientes, sino la verdad, nunca me dijo nada puntual, lo que más pasó en ese tema fue el tema de plata bienes o mi papá con la pierna con el tema que mi mamá me recalcaba bastante con el tema que se cuidara y nunca se cuidaba porque se medicaba mal, a todo este tiempo que pude pensar ella nunca habló mal de ellos, sino que recalcaba que quería que se cuidara mi papá, nada más. Ellos se separan el 3/01/2021 y se separan en marzo del 2021, dejan de vivir juntos en octubre del 2021 y estuvo en sillas de ruedas hasta marzo y fue en octubre que mi papá se fue a vivir al golf y al mes siguiente mi hermano y al otro mes yo. Ellos separados vivieron en la casa un tiempo, en la parte de arriba mi mamá y

abajo nosotros tres, (en la casa de calle XXXXXXX) esto fue hasta que mi papá se fue a vivir al golf, marzo febrero del 2021. Yo no quería que se separaran y ver como todo se iba desarmando, todo se iba rompiendo, todo era un problema no había paz fue traumático, fue muy feo quería estar bien con los dos todo se iba desmoronando. Ellos discutían yo sé que cuando mis papás discutieron fuerte y ahí le descubrieron que tenía diabetes y demás, discutían mucho lo escuchaba a mi papá por el tema de la plata, a mi hermano también, la mayor parte por plata, yo me quería meter en esos temas y no entendía, yo quería saber o de los alquileres, quería meterme más y ver más peleas, y fue eso sentir. Ella no es que se divorció por la pierna, sino porque no sentía más nada por mi papá. De esos mensajes me enteré después de la separación y después del divorcio yo nunca los leí, mi hermano y mi papá decían que tenía mensajes amorosos, pero no se nunca los vi, pero yo siempre me enteraba más tarde de las cosas, pero conociendo a mi mamá ella era de "hola mi amor", "hola mi vida" de amorosa de amable, y yo cuando viví con ella se lo pregunté si había estado con alguien y me recalcó que no, se vio con un chico un par de meses, pero nada, ella quería estar sola. Realmente no me acuerdo porque me fui, fue por la influencia de mi papá, pero creo que cuando viví con mi mamá fue el momento justo para salir de ahí yo en esa casa no estaba cómoda, Zaira vino, mi papá se fue a la panadería y yo quedé viviendo ahí con ellos. En ese año que viví con ellos chocaba bastante con mi mamá, a veces no le respondía los mensajes, creo que me volví parte de ellos porque cuando me fui con ella mi papá me decía bueno fíjate de pedirle que no te cobre la manutención, yo nunca vi esa plata. Yo cuidaba a mi papá y lo curaba cuando él estuvo mal por lo de la pierna yo sabía todo. Seguidamente el Dr. **ALARCOS** pregunta en que año comienzan a vivir en casas separadas, a lo que dijo: en el 2021, siempre mi hermano me daba miedo, siento que guardaba mucha ira, cuando mi papá lo retaba el apretaba los puños, el ocultaba algo guardaba algo, el me daba miedo, si chocábamos el me

apretaba el brazo, era horrible estar en esa casa. Ellos estaban como si nada, ellos andaban en bolas como si no pasara nada, yo me bañaba y ellos entraban como si nada era muy feo vivir en esa casa y bueno eso. Yo ahí tenía 15 o 16 años. Esa casa no tenía muebles, mi papá me insistía en que cuando estábamos en pandemia que traigamos los somieres y yo un día fui de mi mamá y como estaba enojada le dije, ma los quiero y se los pedí y yo sentí que ella me había dicho que si me los podía llevar y en realidad no. Vinieron con un carrito mi papá y hermano se llevaron todo y me llama mi mamá enojada que porque no tenía los muebles y eso fue culpa mía porque me carcomieron la cabeza, yo tenía llaves. Mayormente sus charlas todo rondaba por la plata siempre era plata siempre porque tu mamá y esta casa o esto y lo otro y nunca escuché herencia en sí, pero insistían en que tu mamá la casa esto y lo otro nunca que quiero la herencia. Mi hermano le sacó plata a mi mamá, el Gino iba solo a pedirle plata, siempre robaba algo, pero nunca lo vi directamente, pero me enteré que también le robaba plata a mi papá. Hablando siempre era como que mi hermano nunca se llevó bien con mi mamá, era como que nosotros con papá queríamos que se llevaran bien pero mi papá siempre me daba el ejemplo de dos imanes al revés que se chocaban siempre, el mismo me dijo si no fuera por mis hijos ya la hubiera matado y mi mamá me dijo que Gino le dijo para mi estas muerta. Siempre iba a la panadería a la tarde y recuerdo que la dejé a la llave como ya conté, el viernes o sábado y la busqué el lunes o martes. Hacia menos de un mes que vivía en esa casa el manojo era nuevo, pero no recuerdo algo raro en ellas ni algún detalle. La DRA FLORES le formula una pregunta, a lo que dijo**:** siempre recalcaban la plata de que necesitaban o querían o cosas así, mi hermano y Gino, le reclamaban a mi mamá, de la repartición del divorcio no puse porque era chica, pero recalcaban el tema de la plata si no era por el alquiler era por el auto, siempre el problema fue la plata. Mi papá sabía como llegarme por otro lado, en vez de decirme que esto es negro me dio por otro lado, como que lo aceptaba yo, no sé cómo

explicarme, supo cómo llegarme y no soy la única persona que sabe que mi papá es manipulador. Principalmente hablaba mal de mí mamá, de que lo había gorreado que me había despreciado por la pierna, que mi mamá cuando tuvo la panadería se enteró que mi papá tenia muchísimas deudas, pero mi papá decía que todos los negocios tienen deudas, era así creo yo siempre hablaba mal de ella. Desde que falleció mi abuela todo se desmoronó. Cuando mi hermano se peleaba con mi papá, el sabía como llegarle para que no siga enojado, siempre era muy manipulador. Me reconcilié con mi mamá cuando me fui a vivir con ella, antes me llevaba mal porque nunca supe bien el porqué, fue porque me manipulaban me la pintaban muy mal, que mira donde nos dejó tu mamá, hablaban mal de ella más que todo por la plata, y yo no le respondía los mensajes. La administración el manejo de la panadería la manejaba mi papá hasta lo de la pierna hasta que pasa lo de la pierna que toma las riendas mi mamá y se entera de las deudas. Mi papá echó a mi mamá de la panadería. No la trataba con respeto, él estaba muy enojado porque el sentía que ella lo había despreciado a él, por la pierna. Mi hermano siempre se llevó mal con mi mamá siempre chocaban y mi papá alimentaba ese odio no sé cómo explicarlo, discutían, más que todo por plata. Cuando estaba Zaira entré muy poco al departamento, porque estaba muy desordenado, a veces no me dejaban entrar, Gino se enojaba y siempre había una excusa para no entrar, mi papá y mi hermano y era como que chocaban pero desde que Zaira se fue cambio esa relación, tenían algo escondido. Cuando me voy a vivir con mi mamá me distancie más de ello y me doy cuenta de la realidad. El Dr.ALARCOS le formula una pregunta, a lo que ella dice: a mis 15 hicimos fiesta en la quinta de mi tío, mi papá le robó a mi mamá plata, dólares que tenían ahorrados para comprarse un Ford A, mi mamá le pedía los dólares para pagar las deudas de la panadería y mi papá les decía búscalos en el patio y ella los buscaba y los tenia al frente que era la chatarra, el autito supuestamente para mis 15 pero en realidad era el sueño de él, se le cagaba de risa. El

DR. MARTINEZ le formula una pregunta, y dijo**:** en agosto hasta lo que pasó viví con mi mamá. Lo único que ella leyó, porque estaba en azul es cuando le respondí de las llaves, cuando le dije que me quedaba a dormir eso no se vio. Tenía clave en el teléfono y si creo que me la sabia. Toda su vida la de mi papá rondaba en la plata si no era la de mi mamá era de la panadería o lo que quería comprar, siempre todo rondó por la plata no sé si necesitaba, pero si yo creo que quería lo de mi mamá. Recuerdo que me dijeron creo que mi mamá, que Gino una vez le pegó a mi mamá, no me acuerdo cuando, pero si sabía. Interroga el Sr. FISCAL**,** a lo que la testigo dice: la relación de Gino con mi abuela Lucía Alasino era muy buena, era ir al campo a comer y siempre nos llevábamos bien, no sé si le daba plata a Gino o no. La Dra. CASTOLDI, formula una pregunta, y la testigo responde**:** no trabajo, vivo de los bienes de mi mamá, percibo la mitad, cobro el campo, y tres casas dos departamentos y una casa, todo en villa nueva, cobro la mitad de los alquileres y la otra mitad esta consignada judicialmente.

Entre los **mensajes** que mantuvo L. F. (y exhibió durante el debate), y que se extrajeron del teléfono, se encuentra uno en el que Gino Ferrari le dice: "Yo solo quería hablar con ella, pero como siempre, fue egoísta y no me escuchó, discutimos, me cegué, ni se lo que hice, pero no estoy feliz con nada de esto", a lo que L. F. le dice: "me lo juraste mirando a los ojos gi", y continúan (se incorporaron todas las capturas al sac de la presente).

Jorge Reynaldo MARIANI, expresó: que es progenitor de quien en vida fuera Natalia Mariani (víctima), que sabía que ese día su hija tenía dinero para pagarle al albañil y su hija había cambiado dólares, que la casa donde estaba su hija era de él, y su hija tenía U$500. Agrega que cuando se divorciaron, los chicos se fueron a vivir con el padre, él nunca supo que Ferrari fuera agresor con su hija Natalia, ella estaba cobrando la mitad del campo que le pertenecía. Él sabe que Gino le pedía plata y ella

le decía que la plata era del nono porque él tenía el usufructo de los bienes, si bien le había dejado que se quede con unos alquileres, con los cuales estaba arreglando la casa donde vivía. Al serle exhibida la fotografía de los cuchillos, reconoce al cuchillo mas grande, ya que dice que él se lo regaló a su hija, pero la última vez que lo vio fue en la panadería, que en la casa de Nati no lo vio nunca. Agregó que nunca vio que Ferrari tratara mal a Natalia. Sostiene que su hija era corta de vista. **Gonzalo Iván CABALERO**, refirió: que pertenece a la división de investigaciones de la policía de la provincia de Córdoba, con el grado de sargento, que trabaja hace más de 15 años en ello. Durante el debate explica la secuencia de las cámaras de video, que dieron fundamento para el informe que elaboró. **Ariel Emilio FUENTES**, declaró: Que es director de policía científica de Villa María. Explicó que a los fines de la investigación se basan en los PEP que son los posibles elementos de prueba. También aclara que por la lesión que se advierte en el cuerpo de la víctima, se infiere que el agresor era conocido de la víctima, y que el tipo de corte en el cuello, tiene un contenido emocional. Después analiza los videos, analiza los horarios, y destaca como en uno de ellos se escucha cuando alguien grita "Gino", lo que se reproduce en el debate. Que según los videos Gino está antes y después del hecho, en la panadería. Que se encontró sangre en la parte trasera del auto, pero no se pudo analizar la muestra. También agregó que era muy curioso que con tanto calor, el imputado Gino Ferrari llevara puesta una campera, que infiere que por llevar la campera claramente su intención era cometer un delito como el que se está investigando, y su progenitor también debía advertir tal situación. El fiscal de Cámara pide la palabra, la que le es concedida, y propone incorporar el resto de la prueba por su lectura, con excepción de los testigos Luisa Vachino y el médico Daniel Rodríguez. Concedida la palabra a la defensa, la Dra. Castoldi expresó que estaba de acuerdo con la incorporación de la prueba propuesta, con excepción del testimonio del empleado Policíal Daniel ESPINOSA, ya

que el mismo realizó manifestaciones que habría expresado Gino al momento de la detención, que serían auto incriminatorias, cuando el mismo se encontraba sin abogado defensor, por lo que ser habrían vulnerados las garantías constitucionales, del derecho de defensa. Por lo cual **solicitaba la nulidad** de dicha declaración, la que no puede ser incorporada al presente debate. A dicho planteo se adhirió en un todo el abogado defensor Joaquín González por idénticos motivos. Corrida vista al Fiscal de Cámara el mismo dice que se debe rechazar el planteo, ya que no hay nulidad y en todo caso será una cuestión de valoración. A lo que adhiere el abogado querellante Dr. Alarcos. Luego de deliberar el Tribunal resolvió: "*No hacer lugar al planteo de nulidad del testimonio de Daniel Fernando Espinosa, formulado por los defensores de los imputados Gino FERRARI y Hernán FERRARI, difiriendo los fundamentos de esta resolución para el momento del dictado de sentencia (art. 409 CPP)*.". Corresponde entonces proporcionar los fundamentos de aquella negativa. Para la declaración de nulidad no sólo es suficiente que esta sanción se encuentre conminada y que resguarde una garantía constitucional, sino que es necesario que con ella se beneficie aquél que lo pretende (o en cuyo favor se dicta). En tal sentido, en un valioso precedente (T.S.J., Sala Penal, 26/12/57, "Alaniz") se sostuvo que ni la insubsanabilidad ni la oficiosidad con que la ley resguarda la situación del imputado en lo que respecta a las nulidades que le atañen en los términos del actual art. 185 inc. 3º-, tienen por objetivo crear a su favor un sistema de nulidades puramente formales, al margen del principio del interés, en virtud del cual una nulidad sólo puede dictarse cuando su declaración sea susceptible de beneficiar procesalmente a la parte en cuyo favor se hace. Pronunciamientos posteriores reafirmaron que nuestro sistema procesal no admite la declaración de nulidad de los actos procesales por la nulidad misma, sino sólo en cuanto lesiona el interés de las partes, para acoger sólo aquella que por su posible efecto corrector, tengan idoneidad para enervar los errores capaces de perjudicar

realmente aquel interés (T.S.J., Sala Penal, "Valdez" y "Bosio", cit.; A. nº 73, 4/11/85, “Leyría”; A. nº 220, 21/8/98, “Salinas”; A. n° 107, 27/3/99, "Charras"; A. n° 133, 16/4/99, "Luna"; S. n° 20, 5/4/2000, "Pompas"; entre otros). Y en igual sentido se ha expedido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, expresando que aún en los casos de nulidades absolutas, se requiere un perjuicio concreto para alguna de las partes. Porque cuando se adopta en el solo interés del formal cumplimiento de la ley, importa un manifiesto exceso ritual, no compatible con el buen servicio de justicia (C.S.J.N., Fallos 295:961, 298:1413, 311:2337, entre muchos otros). (Cfr. TSJ Sala Penal autos: *SICOT, Edgar Felipe p.s.a. abuso sexual reiterado, etc. -Recurso de Casación-* Sentencia n° 206 de fecha 13.08.08). En el caso de autos, la defensora del imputado Gino Ferrari, no ha expresado en que afecta a su defendido tal declaración, teniendo en cuenta además que el mismo refirió en su declaración haber sido el autor material del hecho. Sin perjuicio de ello, y como se adhirió al planteo el Dr. Joaquín González, cuyo defendido se encuentra en una situación distinta al del encartado Gino Ferrari, corresponde que nos expidamos al respecto. Ninguna duda cabe que la verdad objetiva exige como presupuesto la legalidad de las pruebas obtenidas para alcanzarla, por lo que está prohibida la valoración -en contra del imputado- no sólo del elemento de prueba que ha sido obtenido con vulneración de las garantías constitucionales que a su favor se han estatuido, sino también la prueba que es consecuencia de aquél, puesto que admitir a éstas como válidas significaría desnaturalizar la garantía lesionada, al punto tal de legalizar el fruto de su violación (Maier, Julio B., *op. cit.*, p. 695 y ss.; Cafferata Nores, José I., "Los Frutos del Árbol Envenenado", en Doctrina Penal, p. 491, Ed. Depalma, 1986; y en "La prueba en el Proceso Penal", p. 18/19, Ed. Depalma, Bs. As. 1998; Carrió, Alejandro, "Garantías Constitucionales en el Proceso Penal", p. 238 y ss., 4ta. edición, Ed. Hammurabi, 2000, Bs. As.; Edwards, Carlos, "La Prueba Ilegal en el Proceso Penal", p. 89 y ss., Ed. Lerner, 2000, Córdoba). Para despejar

cualquier hesitación acerca de ello, la Constitución Provincial en el art. 41, *in fine*, declara que *"Los actos que vulneren garantías reconocidas por esta Constitución carecen de toda eficacia probatoria. La ineficacia se extiende a todas aquellas pruebas que, con arreglo a las circunstancias del caso, no hubiesen podido ser obtenidas sin su violación y fueran consecuencia necesaria de ella"*. En tanto que el art. 192 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Córdoba -al receptar la manda constitucional- establece que "*Carecen de toda eficacia probatoria los actos que vulneren garantías constitucionales. La ineficacia se extiende a todas aquellas pruebas que, con arreglo a las circunstancias del caso, no hubieren podido ser obtenidas sin su violación y fuera consecuencia necesaria de ella". (Cfr.* TSJ Sala Penal, sent. n° 52, 19/6/2002, "PEÑALBA, Marcelo Luis p.s.a. homicidio calificado por alevosía en grado de tentativa -Recurso de Casación-".

En el caso de autos, el testimonio atacado, cumple con todos los requisitos procesales exigidos, y el acta que lo contiene reúne las formas procesales previstas por la ley, el empleado Policial narra lo que escuchó, no surgiendo del testimonio, ni de alguna constancia de la causa, que la referida confesión haya sido obtenida por medios ilícitos o coactivos, por ello no corresponde la declaración de nulidad articulada. De otro costado, el cuestionamiento de la eficacia probatoria de la declaración no fue planteado por los defensores, por lo que no corresponde expedirnos a su respecto. Atento a lo solicitado por las partes, se ordena la incorporación del resto de la prueba ofrecida, en cuanto por derecho corresponda.

Seguidamente prestó declaración, **Luisa Esther VACHINO**, la misma refiere ser pedicura, que conoce a la víctima Natalia Mariani, quien era muy puntual en su trabajo, y a través de ella conoció a su padre. Que desde su lugar de trabajo la llaman a ella para preguntarle por Natalia, por lo que al vivir cerca ella se ofrece a ir a su casa. Que una vez en la casa, encontró el portón semiabierto y se metió por la puerta de la

cocina que estaba abierta y en una habitación había una persona fallecida que cuando vio no supo si era Natalia o L. F. se fue a su casa, llamaron a la policía y después fue con la policía y reconoció que el cuerpo era de Natalia, y se fue a llorar al quincho, porque era muy buena Natalia.

Gustavo RODRÍGUEZ, médico forense de la sede judicial de Villa María, refiere que realizó la autopsia de quien en vida fuera Natalia Mariani. Al serle exhibido procede a dar lectura al informe realizado. Explica que hubo un golpe en la cara y después fueron las lesiones con cuchillo (indicando que primero fue lesionada con el cuchillo de menor tamaño y finalmente con la cuchilla). La hipótesis es que cuando estaba en el suelo fueron producidas y por ello no hay signos de defensa. Que el autor pudo haber sido diestro, o zurdo dependiendo si el cuerpo estaba boca abajo al momento de las lesiones con el arma blanca, o si se encontraba boca arriba. Que el cuerpo fue encontrado boca abajo, en tal caso, si las lesiones fueron producidas en esa posición fue realizada por un diestro.

Seguidamente el abogado defensor Dr. Joaquín González, solicita se le recepte declaración indagatoria a su defendido. Se invita al imputado a prestar declaración, y el imputado **Hernán FERRARI**, toma la palabra y comienza su relato pidiendo perdón a su hija por haber tratado de ayudar a su hijo Gino, para que no vaya a la cárcel. Después se refiere a Jorge y dice que es un tipazo que lo ayudó mucho a su familia. Explica que la decisión de ayudar a su hijo, después de haberse enterado del hecho fue suya, cuando Gino le cuenta lo que había pasado. Pide disculpas a la policía y a la fiscalía, ya que él mintió para ayudar a su hijo, para que zafara. Que ellos fueron a un cotillón a comprar una peluca, porque Gino le tenía que devolver una a su madre, ya que esta se solía disfrazar en las fiestas. Negó que haya manipulado a alguien. Que estaba contento de que su hija estuviera bien con su madre. Volviendo al hecho en sí, él vio mal a Gino, como depresivo, y destaca que el mismo tiene una madurez

importante. Que él le pidió a Gino que salga a caminar, que vaya al parque. Que Gino le dijo 30 o 40 minutos y luego lo esperaba en la esquina del parque, le dijo: espérame ahí así no te tenés que meter en el parque. Dijo que mintió que salió por Lima, pero en realidad salió por Modesto Moreno, en realidad dice que se acordó después. Después de ir a buscar una batería, volvió a Villa Nueva, que iba lento escuchando música, pasó por lo de Mari y le dejó una bolsa de pan rallado. Después busca a Gino, quien se sienta atrás, porque la butaca de adelante estaba ocupada con unas carpetas, luego diría que había un tupper también y otras cosas. Ahí lo vio Gino muy agitado. Le pregunta qué le pasaba y luego de unas preguntas, le termina confesando que mató a su madre, que se la había mandado. Que él sabía que al frente de la casa de Nati había una cámara, que a él le daba tranquilidad cuando su hija vivía allí. Que su vida tomó sentido a los 35 años, cuando fue padre. Que su hijo nunca le causó problemas, nunca se peleó con nadie. De sus hijos, no tiene nada que decir, nada que reprochar. Sus hijos, son incondicionales los dos. Amé a la madre de mis hijos, amo a mis hijos. Que su instinto fue ayudar a su hijo. Nadie va a organizar algo con la ropa que todo el mundo conoce, fundamentalmente esa campera que estaba colgada en la panadería. Que sí, cuando volvió metió el auto marcha atrás para que no se viera a Gino. Cuestiona la forma de trabajo de la policía, dice que cuando se abrió una puerta, él vio como un policía, le pega una cachetada a su hijo. Que con su hijo solían ver un programa de Discovery, donde se investigaban hechos, y se levantaban huellas y se analizaban casos. Él ni siquiera hizo lavar el auto. Gino, en un momento le dijo, “no me acuerdo, no sé cómo explicarlo”. Que Gino sufría, fue él, el que descubrió una infidelidad o dos, no sé, de la madre. Mi hijo no es un monstruo, cometió el error de su vida, no ha podido hablar con él. Daría su vida para que su hijo se fuera de acá.

Se incorpora con el acuerdo de las partes la siguiente prueba, ofrecida por las partes en su oportunidad: **OFRECIDA POR EL SR. FISCAL DE CÁMARA**:

DOCUMENTAL/INSTRUMENTAL: Incorporadas en SAC: 12709443: Acta de Inspección Ocular (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf); Croquis del lugar del hecho (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf); Certificado Médico (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf); Acta de Inspección Ocular Celular de L. F. (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf); Acta de Secuestro Celular Samnsung Galaxy J6 (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECL.TOLOSA SEC.CELU GINO.pdf); Imágenes Secuencia Fílmica Inmediaciones domicilio de Mariani (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECLA LOZANO SECUENCIA.pdf); Acta de Allanamiento LIMA 834 (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA REINOSO ALLANA LIMA 834.pdf); Acta de Allanamiento XXXXXXX y Lima (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – ALLANA SAN MARTÍN Y LIMA.pdf); Acta de Secuestro CHEVROLET AVEO (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA REINOSO SECUESTO AUTO.pdf); Acta de Secuestro Celular Hernán FERRARI (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECL.TOLOSA SEC.CELU HERNÁN.pdf); Copia Libro de guardia (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - INF 101.pdf); Secuencia Fílmica de Imágenes Cámaras Públicas y Privadas (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - INVEST SECUENCIA FILMICA.pdf); Acta de Allanamiento Lima S/N (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN -

ALLANA LIMA SN.pdf); Acta de Detención (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECLA CABALLERO DETENCION HERNÁN.pdf); Acta de Defunción de Natalia Rosa MARIANI (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - ACTA DE DEFUNCION.pdf); Planillas Prontuariales (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - PLANILLAS.pdf); Incorporadas en SAC 12620242: Autopsia de Natalia Rosa MARIANI (ver operación de fecha 03/01/2024 - Adjunto documental - AUTOPSIA); Informe Nº 1/2024 – Dirección de Investigación Operativa Gabinete de Investigación Criminal (ver operación de fecha - 04/01/2024 - Adjunto documental - INFORME DIO); Acta de Registro (ver operación de fecha 05/01/2024 - Adjunto documental - acta registro); Informe Fotográfico Nº 4316344; Informe Planímetro Nº 4316345: Informe Nº 4355036 Sección De Investigación Nº 6 de la DIO Informe Análisis Causa; Informe Químico Nº 4319484 Sección Química Legal (dg sangre hv mariani natalia rosa); Informe Químico Nº 4318730 Sección Química Legal (ol sangre hv mariani natalia rosa); Informe Nº 318740 Sección Química Legal (tenedor de metal); Informe Químico Nº 4318750 (inf. quim. adn en elementos, prendas, hisopados, manchas varias); Informe Químico Nº 4318750 - Sección Química Legal (Hisopo De Borde De Vaso); Informe Nº 4318758 sección química legal (sangre cuchillos e hisopados levantados - inf. quim. grupo sanguíneo de sangre en manchas levantadas); Informe Fotográfico Nº 4319446 de Policía Científica Interior Villa María (Fotos allanamientos); Informe Nº 4319837 unidad de equipos móviles (apertura de un (1) celular Samsung Galaxy a025 - un (1) celular Samsung Galaxy j6 - un (1) celular Samsung - un (1) celular Samsung Galaxy informe técnico telefónico); Informe Nº 4319896 Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4319897 -Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4319898 Unidad De Procesamiento De Las

Telecomunicaciones; Informe Nº 4319960-Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4320215 Unidad De Equipos Móviles (Apertura Informe Técnico Telefónico); Informe Nº 4320217 Unidad De Equipos Móviles (Apertura Informe Técnico Telefónico); Informe Nº 4320218 Unidad De Equipos Móviles (Apertura Informe Técnico Telefónico); Informe Químico Nº 4320290 de Sección Química Legal (ml lh Gral Paz 317 y vehículo - inf.quim. Grupo sanguíneo de sangre en manchas levantadas); Informe Nº 4320634 Gabinete Gestión De La Información Aplicada; Informe Nº 4321878 Sección Grafocritica 08/01/2024 10:04 (Confección De Informe - Linternas Informe Técnico Luces Forenses); Informe Nº 4321996 Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Químico Nº 4322039 - Sección Química Legal (grupo. derivación de sgre. hem. de la utqa - inf.quim. grupo sanguíneo de sangre en prendas y elementos varios); Informe Nº 4322053 - Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4322078 Policía Científica Interior de Villa María (fotos ampliación lugar del hecho inf. fotográfico); Informe Nº 4322169 (Allanamiento Independencia 1579 - inf. Fotográfico); Informe Nº 4322896 (Gabinete Gestión De La Información Aplicada); Informe Nº 4323985 - Sección Grafocritica (Informe Técnico Luces Forenses); Informe Nº 4324175 (Fotografías detenidos); Informe Químico Nº 4324673 Sección Química Legal (sangre y grupo para ADN en muestra levantada lugar del Hecho inodoro - inf. quim. Grupo sanguíneo de sangre en manchas levantadas); Informe Químico Nº 4324675 Sección Huellas Y Rastros; Informe Nº 4326404 Unidad De Equipos Móviles (apertura de celular. con oficio adjunto informe técnico telefónico); Informe Nº 4336959 unidad de equipos móviles (apertura de celular informe técnico telefónico); Informe Nº 4355069 Sección De Investigación 6 (DIO) (informe entrevistas); Acta de Nacimiento de Gino FERRARI (ver operación de fecha 16/02/2024 Adjunto documental - ACTA NAC. GINO); Informe de la Pericia

Psiquiátrica de Gino FERRARI; Informe de la Pericia Psiquiátrica de Hernán José FERRARI, Informe de Genética Forense Nº6576 de fecha 21/08/2024 y demás constancias de autos. Requerimiento de Citación a Juicio de fecha 18/09/2024. TESTIMONIAL, Incorporadas a SAC: 12709443: 1. Mailen Aimé MARTÍNEZ; 2. Diego Rodrigo TOLOSA; 3. Ezequiel LOZANO; 4. Sergio Domingo PAZOS; 5. Dino REINOSO; 6. Gonzalo Iván CABALLERO; 7. Jorge Reinaldo MARIANI; 8. Luisa Esther VACHINO; 9. L. F.; 10. Paola Beatriz ANGARAMO; 11. Ivana María SIMONI; 12. Nicolás Iván PORTESIO; 13. Natalia Inés COUTSIERS; 14. Mirna Mercedes GIULIANO; 15. Alexis Ariel BONETTO; 16. Ana Elizabet RABOZZI; 17. José Luís ARRASCAETA; 18. Marta Beatriz RUIZ; 19. Pablo Sebastián BUFFONI; 20. Miguel Fernando ORTIZ; 21. Gustavo SACRIPANTI; 22. Camila BUSTAMANTE; 23. Daniel ESPINOSA; 24. Cintia Verónica CAJAL; 25. Abril SOLIS; 26. Francisco MARQUEZ; 27. Alicia Beatriz CALZADA; 28. Stefanía Soledad OLIVERO; 29. Cristian Ariel ANGARAMO; 30. Rocío Soledad ANIL; 31. María Belén ANIL; 32. Oscar Ángel MARTÍNATTO; 33. Cesar FERREYRA; 34. Paula KESTLI; 35.- Jean Paul Jesús COLMENARES FLORES; 36. Rodolfo Oscar BAZAN; 37. Emiliano Javier CALLO; 38. Gabriel Emanuel PAREDES; **OFRECIDA POR EL DR. ALARCOS:** DOCUMENTAL: Documental/Instrumental: SAC: 12709443: Acta de Inspección Ocular (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf); Croquis del lugar del hecho (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf); Certificado Médico (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf); Acta de Inspección Ocular Celular de L. F. (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf);

Acta de Secuestro Celular Samnsung Galaxy J6 (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECL.TOLOSA SEC.CELU GINO.pdf); Imágenes Secuencia Fílmica Inmediaciones domicilio de Mariani (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECLA LOZANO SECUENCIA.pdf); Acta de Allanamiento LIMA 834 (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA REINOSO ALLANA LIMA 834.pdf); Acta de Allanamiento San Martín y Lima (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – ALLANA SAN MARTÍN Y LIMA.pdf); Acta de Secuestro CHEVROLET AVEO (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA REINOSO SECUESTO AUTO.pdf); Acta de Secuestro Celular Hernán FERRARI (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECL.TOLOSA SEC.CELU HERNÁN.pdf); Copia Libro de guardia (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - INF 101.pdf); Secuencia Fílmica de Imágenes Cámaras Públicas y Privadas (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - INVEST SECUENCIA FILMICA.pdf); Acta de Allanamiento Lima S/N (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - ALLANA LIMA SN.pdf); Acta de Detención (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECLA CABALLERO DETENCION HERNÁN.pdf); Acta de Defunción de Natalia Rosa MARIANI (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - ACTA DE DEFUNCION.pdf); Planillas Prontuariales (ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - PLANILLAS.pdf); SAC 12620242: Autopsia de Natalia Rosa MARIANI (ver operación de fecha 03/01/2024 - Adjunto documental - AUTOPSIA); Informe Nº 1/2024 – Dirección de Investigación Operativa

Gabinete de Investigación Criminal (ver operación de fecha - 04/01/2024 - Adjunto documental - INFORME DIO); Acta de Registro (ver operación de fecha 05/01/2024 - Adjunto documental - acta registro); Informe Fotográfico Nº 4316344; Informe Planímetro Nº 4316345: Informe Nº 4355036 Sección De Investigación Nº 6 de la DIO Informe Análisis Causa; Informe Químico Nº 4319484 Sección Química Legal (dg sangre hv mariani natalia rosa); Informe Químico Nº 4318730 Sección Química Legal (ol sangre hv mariani natalia rosa); Informe Nº 318740 Sección Química Legal (tenedor de metal); Informe Químico Nº 4318750 (inf. quim. adn en elementos, prendas, hisopados, manchas varias); Informe Químico Nº 4318750 - Sección Química Legal (Hisopo De Borde De Vaso); Informe Nº 4318758 sección química legal (sangre cuchillos e hisopados levantados - inf. quim. grupo sanguíneo de sangre en manchas levantadas); Informe Fotográfico Nº 4319446 de Policía Científica Interior Villa Maria (Fotos allanamientos); Informe Nº 4319837 unidad de equipos Móviles (apertura de un (1) celular Samsung Galaxy a025 - un (1) celular Samsung Galaxy j6 - un (1) celular Samsung - un (1) celular Samsung Galaxy informe técnico telefónico); Informe Nº 4319896 Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4319897 - Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4319898 Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4319960-Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4320215 Unidad De Equipos Móviles (Apertura Informe Técnico Telefónico); Informe Nº 4320217 Unidad De Equipos Móviles (Apertura Informe Tecnico Telefonico); Informe Nº 4320218 Unidad De Equipos Móviles (Apertura Informe Técnico Telefónico); Informe Químico Nº 4320290 de Sección Química Legal (ml lh Gral Paz 317 y vehículo - inf.quim. Grupo sanguineo de sangre en manchas levantadas); Informe Nº 4320634 Gabinete Gestion De La Información Aplicada; Informe Nº 4321878 Sección Grafocritica 08/01/2024 10:04 (Confección De Informe - Linternas Informe Técnico Luces Forenses); Informe

Nº 4321996 Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Químico Nº 4322039 - Sección Química Legal (grupo. derivación de sgre. hem. de la utqa - inf.quim. grupo sanguíneo de sangre en prendas y elementos varios); Informe Nº 4322053 - Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4322078 Policía Científica Interior de Villa Maria (fotos ampliación lugar del hecho inf. fotográfico); Informe Nº 4322169 (Allanamiento Independencia 1579 - inf. Fotográfico); Informe Nº 4322896 (Gabinete Gestión De La Información Aplicada); Informe Nº 4323985 - Sección Grafocrítica (Informe Técnico Luces Forenses); Informe Nº 4324175 (Fotografías detenidos); Informe Químico Nº 4324673 Sección Química Legal (sangre y grupo para ADN en muestra levantada lugar del Hecho inodoro - inf. quim. Grupo sanguíneo de sangre en manchas levantadas); Informe Químico Nº 4324675 Sección Huellas Y Rastros; Informe Nº 4326404 Unidad De Equipos Móviles (apertura de celular. con oficio adjunto informe técnico telefónico); Informe Nº 4336959 unidad de equipos Móviles (apertura de celular informe técnico telefónico); Informe Nº 4355069 Sección De Investigación 6 (DIO) (informe entrevistas); Acta de Nacimiento de Gino FERRARI (ver operación de fecha 16/02/2024 Adjunto documental - ACTA NAC. GINO); Informe de la Pericia Psiquiátrica de Gino FERRARI; Informe de la Pericia Psiquiátrica de Hernán José FERRARI, Informe de Genética Forense Nº6576 de fecha 21/08/2024, TESTIMONIAL: 1. Mailen Aimé MARTÍNEZ; 2. Diego Rodrigo TOLOSA: 3. Ezequiel LOZANO; 4. Sergio Domingo PAZOS; 5. Dino REINOSO; 6. Gonzalo Iván CABALLERO; 7. Jorge Reinaldo MARIANI; 8. Luisa Esther VACHINO; 9. Paola Beatriz ANGARAMO; 10. Nicolás Iván PORTESIO; 11. Natalia Inés COUTSIERS; 12. Alexis Ariel BONETTO; 13. José Luís ARRASCAETA; 14. Marta Beatriz RUIZ; 15. Pablo Sebastián BUFFONI; 16. Miguel Fernando ORTIZ; 17. Gustavo SACRIPANTI; 18. Camila BUSTAMANTE; 19. Daniel ESPINOSA; 20. Abril

SOLIS; 21. Francisco MARQUEZ; 22. Alicia Beatriz CALZADA; 23. Stefanía Soledad OLIVERO; 24. Cristian Ariel ANGARAMO; 25. María Belén ANIL; 26. Marcela Viviana SOLIANI; 27. Oscar Ángel MARTÍNATTO; 28. Cesar FERREYRA; 29. Paula KESTLI; 30. Jean Paul Jesús COLMENARES; 31. Rodolfo Oscar BAZAN; 32. Emiliano Javier CALLO; 33. Gabriel Emanuel PAREDES.

IV) Pretensiones de las partes: El **Representante del Ministerio Público** luego de hacer una minuciosa valoración de toda la prueba, dijo: Que en oportunidad del art. 402 del CPP venía por la presente a sostener el hecho tal como está fijado, pero adelanta que cambiará la calificación legal por el delito de homicidio triplemente calificado por el vínculo, codicia y violencia de género en concurso real, con el delito de robo. Continúa su alegato y exhibe videos, fotografías, mapas de la ciudad recorridos, pero dice que no mostrará fotos de la autopsia de la occisa, por respeto misma, que si el jurado quiere ver tiene todo a su disposición. Hace referencia también al teléfono de Gino Ferrari, analiza los testimonios y concluye pidiendo prisión perpetua para ambos imputados.

El **querellante particular**, Dr. Alarcos, dijo: Que adhería a todo lo expresado por el Sr. Fiscal de Cámara, quien ha analizado detalladamente toda la prueba que incrimina a los encartados. Sostiene que los encartados actuaron con codicia, porque la víctima tenía muchos bienes que a su muerte quedarían para sus hijos, lo que no advirtieron que para lograr ello, también tendrían que darle muerte a Jorge (progenitor de la fallecida), quien tenía el usufructo de la mayoría de los bienes de Natalia. Luego invita al jurado a pensar, si hubieran podido cometer el crimen, uno sin el otro, adelantando que no hubiera sido posible, ya que uno armó y el otro ejecutó. Analiza que surge de la prueba, que en la ocasión Gino no llevaba teléfono, ante ello se pregunta, si no había acuerdo previo, como el padre llegó al parque para buscarlo a donde Gino se encontraba. Dijo que la mató, como mató a su perro, degollándolo.

Reitera la manipulación existente de parte de Hernán para con su hijo. Y agrega “no tengo pruebas, pero no tengo dudas”, y se adhiere al pedido del Sr. Fiscal de Cámara, y pide prisión perpetua para ambos.

La defensora del encartado Gino Ferrari (Dra. Ivana Castoldi) sostuvo, Que venía a emitir sus conclusiones en virtud del art. 402, agradezco al jurado por el compromiso. Como mencione al inicio, cuando los vínculos familiares no son sanos, comprometen la salud mental, no va a ser objeto de esta defensa cuestionar la pericia psiquiátrica, de hecho, como defensores pusimos un perito de control y estamos de acuerdo con esas conclusiones. Mi defendido al momento de declarar reconoció el hecho, que había ido a la casa de su mamá y que le quitó la vida, dijo que estaba arrepentido y pidió disculpas, expuso también los motivos que lo llevaron a ese obrar, los cuales van a ver que son congruentes con la prueba incorporada. Como su defensora puedo revelarles que siempre ha sido su actitud procesal desde la primera entrevista. Que el padre no tenía nada que ver en este hecho, esto no lo beneficia en nada, pero él quiso declarar ante Uds. y su familia, la verdad de lo ocurrido, eso es de un enorme valor, yo no pretendo edulcorar lo sucedido porque es lamentable, vieron el dolor de la familia, lo que pretendo es intentar darles una explicación a que fue lo que pasò, porque yo misma me lo he preguntado. Entonces quiero que veamos qué fue lo que ocurrió y también darles una base científica de esto que pasó. Les pido que se sitúen en el momento que inicia la ruptura familiar, año 2020 Gino menor de edad 17 años y revisando el celular de su mamá encuentra con una infidelidad y eso lo expone a su papá, y eso genera la ruptura familiar, como les dije en el 2020 estábamos en plena pandemia, ellos continuaron viviendo todos juntos en un momento en que no se podía salir, los padres no paraban de agredirse mutuamente, L. F. prestó testimonio al inicio de la causa y describe ese momento como muy traumático, el padre se enferma, le amputan la pierna y deciden quedarse a vivir con el padre, una elección de los hijos,

y trabajando en el negocio familiar, en los últimos dos años esta defensa ha asistido a tres personas acusadas de parricidio, dos de ellas fueron declaradas inimputables, este dato nos alarmó, y empezamos a ver que este tipo de hechos se repetían, como sociedad estamos atravesando una crisis de salud mental. La ley sanciona estos hechos con la pena perpetua, es un encierro para siempre no tiene tiempo ni límite, de la decisión que Uds. adopten hoy depende que este chico pase encerrado el resto de su vida, pido que valoren prudentemente todas las circunstancias que rodearon la muerte de Natalia. De la pericia psiquiátrica que dijo que debía responder porque era imputable, le corresponde una sanción, eso no se discute, pero cuál es ese castigo, así como se prevé la pena perpetua, el mismo art 80 inc 1 del CP, prevé una atenuación de la pena en el último párrafo es lo que se llama las circunstancias extraordinarias de atenuación, esto está en la ley, cuestiones jurídicas relevantes al hecho y tienen que considerarlas. Dice que es inconveniente que se fije una pena fija entre los homicidios entre parientes, la única que se le puede bajar la pena es al homicidio entre parientes. Corresponde valorar a los jueces si corresponde aplicarlas o no, los autores señalan que en el parricidio, lo que la ley protege es la vida y los vínculos familiares generadores de confianza y afecto entre las personas, no simplemente un vínculo jurídico, que ocurre cuando este vínculo no está o está roto, precisamente, hay una menor culpabilidad del autor del hecho por la cual debe responder en menor medida también señalan los autores que son precisamente estas dificultades en los vínculos lo que llevan a cometer el delito, esto se ha visto reflejado en numerosa jurisprudencia, fallos y resoluciones judiciales, que han contemplado ello. En autos "Carranza Brenda Marisol, en Álvarez Sebastián Emiliano, y otro" fallo de Neuquén donde una pareja también en un contexto de violencia le quita la vida a su conviviente, y de la Cámara Tercera de córdoba, en donde un hijo le da la muerte a su padre y quiero leer lo que los jueces dijeron, *"las situaciones de conflictiva familiar relacionadas al maltrato y la*

convivencia insoportable mantenida por un lapso sostenido de tiempo, son las que deben considerarse al tiempo de juzgar a quien las ha padecido", esto lo ha dicho un juez en un caso muy similar. Ahora sí me quiero ir a la prueba, para que puedan entender como era este vínculo familiar, como quedó expuesta la manipulación de este papá a este hijo. Aquí pudimos ver un análisis parcial, pero quiero presentarle con la misma prueba una mirada un poco más amplia. Los testigos coincidieron que el vínculo de Natalia con sus dos hijos era malo, refieren que era una persona falta de afecto de su familia, que ambos hijos estaban enojados con la madre, que tenían la llave de Modesto Moreno. Que su amiga era una persona muy sola, que Gino nunca pudo acercarse a su mamá luego de la declaración, Jorge Mariani dijo que no pensó que hubieran sido ellos, que no había ningún antecedente, que tras el divorcio los hijos se fueron con el padre, que el padre los manipulaba, nunca vio que Gino maltrate a tu madre, L. F. nos dio un relato conmovedor, lo que yo voy a decir no pone en tela de juicio el dolor que ella pueda sentir, ella al inicio no podía creer que fuera su hermano. Que el padre es una persona manipuladora, que él le hacía daño, que su hermano no se llevaba bien con su mamá, se reconcilio con ella cuando se fue a vivir con ella, es decir que también tuvo una relación difícil con ella. Que ambos padres hablaban mal uno del otro, que su papá alimentaba ese odio, el investigador que hace el primer informe advierte congoja cuando esta se refiere a su hermano y su madre. Que la separación los alejó de la madre, que su hermano encontró mensajes cariñosos con otros amigos, que eso le cayó muy mal a su hermano, y ambos por esta razón se distanciaron de la madre, primero su hermano y luego ella, que ambos cuidaban al padre, que ambos le hablaban mal del otro, que su madre pasó sola la navidad porque no la habían invitado, que con el padre y el hermano Natalia no se relacionaba, que no sospecha de su familia porque tenía miedo que la lastimara en lo sentimental, que cuando los padres se separan vivieron una vida muy difícil. Hernán nunca pudo

aceptar la separación y eso afecto a Gino. Angaramo dijo que sus hijos se habían puesto en contra de la madre porque el padre le había llenado la cabeza, esto que figura dentro del hecho, este famoso mensaje que Gino le habría mandado a la madre "no veo la hora que te mueras para tomar posesión delos bienes que me corresponden como hijo", este mensaje los invito a que lo busquen, no está en ningún lado. Giuliano declara que sus hijos y su marido entraron y le desvalijaron la casa de Modesto Moreno, ambos hijos muy manipulados por su padre. Que el 27/12 su amiga le manda un mensaje de su amiga: mi familia me quiere ver mal, hundida. Pero ello es porque la familia de Natalia no la invitó a pasar la navidad. Que sintió raro cuando le dio el pésame al padre y hermanos porque los vio muy tranquilos. La empleada de la casa también declaró que Gino y L. F. estaban distanciados de la madre. La testigo Ruiz dice que Natalia le comentó la mala relación que tenía con sus hijos. El albañil manifestó que Natalia le comentó la mala relación con sus hijos. Colmenares declaró que Gino tenía maltratos con la madre por cosas del pasado. Uno de los primeros informes entrevista a Gastón Mariani y a la familia de Natalia, Gastón dice que se entera por la muerte de su hermana por Luis Vaquino, que lo primero que se le vino a la cabeza es *"esta boluda se empastilló"*, que cree que Luis le habló de una cuchilla, que pensó que se había cortado las venas, que ella era muy cambiante, que habían sucedidos encuentros donde los cambios de temperamento eran constantes, la familia no se imaginaba que podría haber sido Gino, que Gino es bueno pero tiene altibajos como la madre, que la relación de Hernán y Natalia terminó mal, que su hermana era buena con sus amistades pero con su familia agresiva e hiriente. Hay un mensaje de Natalia con Rubiano que le dice, mi hijo ni me respondió, no me dolió, allá el, pero mi papá, uf, después se hacían las víctimas diciendo pende que te ibas con las de las bicis. A ella no le importaba que Gino no tuviera vínculo con ella. El informe que me compartió el fiscal, es un informe muy extenso, para mi es terrible porque ahí

podemos conocer que es lo que estaba atravesando Gino cuando esto ocurrió, son los mensajes de una persona atormentada y sola. –Procede a leer los mensajes textuales-. De la pericia psiquiatría surge que tiene un intento de suicidio del cual los padres ni se enteraron, y le agradezco al fiscal el respeto, pero si se los voy a decir porque mi defendido me autorizó, que violaron durante dos años, el entrenador del deporte que el practicaba, los pocos amigos que fui consiguiendo se suicidaron o se fueron, nunca sentí que encajaba, ni a quienes veía como mis figuras protectoras eran capaces de hacerme sentir bien, este es el chico que cometió este hecho tan lamentable que estamos juzgando en este proceso, si hablar de la manipulación de la única persona que él consideraba su referente afectivo, que solo le pedía dinero y lo manipulaba, imagínense esa cabeza. Respecto de la apertura del teléfono de Natalia la última comunicación fue un año antes del hecho, en el último año Gino no le pedía plata a la madre, de hecho, él le hacía a su pareja un montón de transferencias, el día del hecho Gino le transfiere plata a Zaira, el investigador concluye que Gino guarda rencor en contra de sus dos padres, que Natalia lo torturaba mentalmente ante cada fracaso, hasta le vendió los trofeos, que son sus padres biológicos, pero no figuras maternas o paternas. Aquí las circunstancias de atenuación, que pasa cuando el vínculo está roto, cuando el vínculo no es tal, pierde vigencia la agravante, quiero compartir algo que yo mismo desconocía, recientemente los defensores recibimos una capacitación brindada por Eric García López, quien explicaba que el cerebro de los jóvenes y adolescentes es diferente al de los adultos, que se ha podido determinar que la evolución del cerebro está determinada por factores genéticos y medioambientales, que la buena relación con los padres refieren una capacidad cognitiva más adecuada, el déficit de vínculos emocionales afectivos pueden impedir el desarrollo del cerebro alterando la conducta, que los altos niveles de estrés más la limitación del desarrollo incrementan el comportamiento impulsivo, que actualmente existe evidencia científica que el cerebro

no se termina de desarrollar hasta la tercera década. Este doctor recomienda que tanto peritos como fiscales como defensores y jueces tienen que conocer la relevancia de los avances de la neurociencia para arribar a soluciones justas. El Dr. García López, consultado por la baja de la imputabilidad él dice que a los 18 años el cerebro no está formado y que ello debe ser tenido en cuenta al momento de valorar las conductas. El fiscal mismo lo dijo, es un niño, también cuando recibió toda esta violencia, nosotros tenemos en nuestra constitución agregados elementos del derecho internacional que obligan a mirar esto con la mirada de los derechos del niño. La convención de los derechos del niño, que se deben contar con vínculos de cuidado que promuevan el desarrollo saludable, la observación número 30, derechos del niño a no ser objeto de ningún tipo de violencia, no es solo la física, la violencia es del descuido, el trato negligente, el abuso mental, el descuido emocional, Uds. que piensan de un chico que fue abusado y que se intentó quitar la vida, donde estaban esos padres, lamentablemente hoy tenemos este resultado. Que tiene apatía indiferencia afectiva, esto es producto de la victimización, este hecho desde lo probatorio ha resultado que no ha sido premeditado, que el portón estaba abierto, surge de los mensajes de L. F.. Natalia no sabía que esa noche no volvía a la casa, por otro lado, aquí declaró Caballero que en lo personal estimo que tiene una memoria bastante selectiva, y no tiene las imágenes del ingreso, ellos conocían la existencia de las cámaras, creen que van a cometer un delito al frente de las cámaras, dejar el arma en el lugar del hecho, primero la ataca con un tramontina y luego la ataca con otro cuchillo. Si hubiera llevado el arma, el arma del poder ofensivo el cuchillo de carnicero e iba a matarla, directamente interviene con ese cuchillo, no la golpea previamente no usa el tramontina, era el cuchillo que estaba en el domicilio, los elementos estaban ahí, que aprovecha elementos del lugar. Eso habla de una clara falta de premeditación, el horario del hecho, va a ir a las ocho y media en presencia de los vecinos, quienes lo

ven entrar y salir. El allanamiento de la vivienda la panadería dio resultado negativo, no encontraron dinero, secuestraron los teléfonos, no hay mensaje ni intercambio que hable de premeditación, la vestimenta, dicen que estaba disfrazado, eso no se aprecia en las fotos. Es una campera, ese día estaba lloviznando, ese detalle se les pasó por alto, pero se ve que estaba la calzada mojada, que justifica el rompe viento y una de las amigas declara que habían quedado en juntarse, pero se suspende porque estaba lloviendo y andaba en moto, esa es la razón de la campera. Fuentes manifiesta la inexperiencia en el crimen, que la víctima conoce al agresor, que podrían haber estado hablando y se produce una discusión, que evidentemente un robo no era, está descartado que no se trató de un robo, el habló del componente emocional de este hecho, por la forma en que le dio muerte, alguien que planifica no mata de esa manera, fue algo producto de toda la contaminación que tuvo este chico en la cabeza, finalmente respecto del motivo económico no lo encuentro acreditado, claramente lo dijo el querellante que también estaba el abuelo, el Sr. Mariani, que tiene el usufructo de todo, que él le daba los alquileres a la hija para ayudarla, él era el administrador de todo esto, en el informe que hace la fiscalía que cuando le toma testimonio a la familia, ello no era tanto. Era una persona que trabajaba en relación de dependencia, no vivía de rentas, andaba en bici. Del análisis resulta claro que este hecho no es premeditado ni movido por un motivo económico esta muerte lamentablemente se procede a raíz de un contexto familiar muy complejo. Le corresponde una sanción severa pero no una pena perpetua. Como reflexión les dejo unas palabras de la Dra. Tarditti, donde cita el comité de los derechos humanos que dice que ningún sistema penitenciario debe estar orientado solamente al castigo, esencialmente debe tratar la reforma y readaptación social del preso. Es por ello que esta defensa solicita se declare a su defendido autor penalmente responsable del delito calificado por el vínculo atenuado por existir circunstancias extraordinarias de atenuación y que se le imponga

la pena de 18 años, consideren que se trata de una persona joven que puede resocializarse que no tiene antecedentes, que su hermana se refirió a él como una persona que la protegió, que ha confesado el hecho se arrepintió y pidió disculpas, que la pericia dio cuenta del daño psíquico, que siempre fue respetuoso.

El **defensor del imputado Hernán Ferrari**, (Dr. Joaquín González) dijo: Gracias por la palabra. Voy a proceder con la defensa de Hernán, en principio voy a hacer un análisis de todo lo que se ha dicho con respecto a lo fundamentado por Ivana, gran parte de lo que ella ha relatado era lo que yo tenía preparado para decir, por ende, mi alegato se va a ver un poco más reducido. En cuanto a la parte acusatoria lo que tengo para decir es que lo que ellos pretenden hacer para con Hernán y convencerlos a Uds., es lo que han hecho durante toda esta audiencia, insultarlo, defenestrarlo, menospreciarlo, llegaron hasta burlarse de la discapacidad que tiene, a decirle que es un mal padre, mal jefe, que barbaridades o cualidades que puede tener cualquier persona, lo importante es que aquí no estamos para discutir a Hernán como persona, mucho de los que estamos aquí capaz que no seamos buenos hermanos, padres o amigos, pero no significa que seamos asesinos, si era manipulador eso lo juzgaran sus hijos, lo juzgaran las personas que corresponden, aquí estamos para determinar que pasó con la muerte de Natalia, aquí no elegimos al ciudadano ilustre, y si tiene participación o no imputable, y que pena le correspondería. Puntualmente los acusadores, el fiscal dijo que para que ustedes puedan determinar o no la participación de Hernán en el delito, tienen que definir si el hecho de que él hubiera llevado y esperado, podría haber cometido el crimen o no, yo ahora se los voy a explicar con sentido común, han podido ver que ha venido Caballero acá, en cuanto al relato que hacen cuando sale de la panadería, era mucho más fácil ir caminando que hacer todo ese recorrido en auto, si se estaba escondiendo como ellos estaban diciendo, para que va a ir en un auto el cual le va a tomar la patente, no solo eso sino que afirmo lo que

digo porque no lo deja en el lugar del hecho, porque cuando sale de la casa también camina, entonces el hecho se podría haber cometido igual ya que Gino vivía a cuatro cuadras de la casa, es mucho más engorroso todo ese recorrido que ir caminando. Me pareció muy bueno del fiscal y querellante, porque esta clase de juicio se presta a la morbosidad que no mostraran las fotos de la víctima, dijeron que esta causa se determinaba por pruebas, y el fiscal dijo lo que tenemos en contra de Hernán son indicios, un indicio es una suposición, una creencia, no tiene una prueba directa, el querellante dice *"no tengo pruebas, pero tampoco dudas"*, entonces si estamos diciendo que este juicio lo determina la prueba no podemos decir que no tenemos prueba o vamos a determinarlo por indicios. Lo que han descripto de parte de Hernán y han intentado acusarlo, que Hernán tenía deudas que Hernán había comprado un auto, que le habían robado en un rapipago, que era un resentido, ¿qué tiene que ver eso con la muerte de Natalia?, no se pueden dejar infundir por apreciaciones personales, porque acá está en juego la vida de dos seres humanos, la vida de Hernán, si quieren demostrar la culpabilidad que lo demuestren con pruebas, de manera precisa Ivana hizo una aclaración que dice una amiga que le había llegado a Natalia, lo podemos corroborar en el secuestro telefónico que no existía ese mensaje, lo mismo tengo que decir yo, dicen que Hernán organizó este crimen porque una mujer en Villa Amancay dijo que una vez Hernán le dijo que la iba a pelar como una banana, ¿esa es la prueba?. Lo que se puede corroborar por la prueba es que se estaba investigando y se le toma un testimonio a la hermana de un amante que tenía Natalia, ¿está mal tener un amante? No. Ahora lo que puedo inferir es que ese testimonio no lo podemos corroborar, segundo si estaba motivada a mentir era que el hermano era uno de los posibles sospechosos, era quien tenía un vínculo afectivo para con Natalia. El querellante también dijo que Hernán planificó el crimen y una de las maneras de hacerlo era despegarla a L. F., vamos a ver ahora un testimonio. Dice L. F. que ese día cuando

ella estaba en el centro no recuerda la hora la llama su papá y le pregunta si quería ir a cenar de su abuela y le responde que sí, claramente lo que están diciendo acá que la misma L. F. aclara que la había llamado para cenar con la abuela, si yo voy a planificar un crimen, ¿la voy a llamar a la tarde a mi hija para invitarla?, lo primero que hago es decirle algo totalmente distinto, lo dice la misma L. F., entonces es peligroso esta clase de audiencias por las cosas que se pueden decir y que muchas no se pueden probar. Los testimonios de las amigas de Natalia que hablan pestes de Hernán, ¿porque no las trae?, si son tan importantes, para que nosotros no podamos discutirle a ella, para no repreguntar.

Ivana ya explicó las razones de porque sucedió esto y hasta fundamentó la pena que le tiene que corresponder, entonces sobre eso voy a recurrir a lo que tengo para decir, voy a hablar de la calificación legal los hechos y las pruebas. Hernán comete un delito que es encubrir al hijo, pero cuando hay un vínculo familiar te exime de ser responsable del delito de encubrimiento, porque lo que nos aclara el código es que no podemos ir en contra de la naturaleza humana, no podemos exigir a un padre que entregue a su hijo, por más que algo sea ilegal no podemos ir en contra de la moralidad del ser humano, por eso no se le puede imponer una pena a Hernán por el delito de encubrimiento, la acusación por parte de la fiscalía es que esto se da en base a una codicia. Hernán estaba divorciado, que no podía heredar él personalmente, por suerte vino Jorge y no solo que ratificó que tenía un usufructo sobre los bienes de Natalia, ella era empleada de comercio y a veces no tenía para comer, entonces ¿cómo fundamentamos la codicia?, los bienes que tiene los usufructúa el padre, Gino tampoco se puede hacer de esos bienes porque hay una persona que es el usufructuario, ¿cómo se va a hacer de la plata si no puede disponer sino a través de Jorge? Es un absurdo creer que después de matar a ella iban a matar a Jorge. Con respecto al divorcio quiero aclarar unas cosas. No puede heredar cuando fallece, es de la manera que ese divorcio

se realizó: comparecen con el patrocinio del Dr. German Tovo, ni siquiera discuten los bienes, Hernán solo se queda con el fondo de comercio que era el trabajo que el tenía y lo único que él sabía hacer. Hicieron un acuerdo y no discutieron con abogados, ¿qué lógica tiene que después de un año y medio organice con el hijo y la mate a la madre?, carece de sentido común y legal. ¿De qué manera ellos pueden comprobar cómo se dividían los bienes?, nunca lo planificaron porque no sucedió, era imposible de hacer en la vida real, para que no quede duda muestro el informe tributario de Hernán, no tiene ni un inmueble a su nombre, y se le dice codicioso. No hay una restricción de Natalia a Hernán, Jorge aclaró que nunca Hernán fue un violento por ella, ¿cómo podemos suponer que estuvieron 20 años casados nunca cometió un hecho de violencia, pero de un día para el otro fue y la mató planificándolo con el hijo?. Ahora vamos a hablar de los hechos, de que lo acusan a Hernán, de llevarlo a Gino e irlo a buscar, porque de eso no hay duda, nosotros mismos decimos que eso pasó. Pongo de ejemplo, yo llevo a un amigo a un evento, cuando lo dejo se va sigo haciendo mi vida, cuando vuelvo me encuentro con que hubo un crimen. Imagínense si los detienen por eso, cuando quieren explicar, les digan vos a donde fuiste, entonces vos estabas distrayendo o creando una fantasía para suponer que no estaba pasando lo que estaba pasando, no tiene sentido. Cualquier cosa que hubiera hecho Hernán hubiera sido sospechosa. Lo aclara L. F. en la página 74 de la requisitoria, que ese recorrido es normal, entonces si yo estoy planificando un crimen ¿por qué voy a hacer un recorrido que hago normalmente? Entonces la fiscalía y la querella no tienen lo que se llama una prueba directa, que sería un mensaje, una llamada, un testigo que venga y diga si yo escuché a Hernán y Gino que estaban planificando, una llamada entre ellos, un mensaje de texto, algo que pueda determinar que estaban planificando el crimen. Se hizo un informe de los celulares secuestrados, el cual tiene 179 páginas. ¿Saben cuántos mensajes con Hernán tienen? Que levanten sospecha: cero. Nada. ¿Vino algún

testigo a decir que sabían algo? No. No hay nada que nos determine la función que ellos le quieren aplicar. Entonces que es la propuesta: bueno si yo no les puedo demostrar con prueba que Hernán tuvo una participación lo que yo les propongo que es supongan, crean, imaginen que así sucedió. Aquí son solo indicios, una creencia, una suposición. Ellos no pueden ser condenados por esa prueba. Procede a relatar la analogía del gato y el ratón (el cual ilustra en una pantalla). ¿Hay prueba directa del hecho? No. Porque no tenemos a nadie que haya visto lo que pasó adentro de ese tubo, hay alguna cámara que determine que pasó adentro de ese tuvo. No. ¿Tenemos un mensaje? No. Solo hay sospechas y prueba indiciaria. Yo les pregunto a ustedes, ¿lo podemos condenar por indicios? Sí. Porque lo que nos dice el derecho penal, que si vos querés acusar con una suposición es que esa prueba sea univoca y no anfibológica, es decir que tenga una sola explicación, no anfibológica es decir que no nos lleve a dos posibilidades distintas ya que ante la duda hay que absolver. Esa prueba tiene que explicar el hecho. Por ello no se puede condenar con la propuesta hecha por el fiscal y la querella. Ahora yo les voy a explicar porque esas suposiciones no tienen sentido. Si la finalidad de este crimen era la codicia, primero ya explicamos que eso no podría haber pasado en el plano real, pero supongamos que así hubiera sido, si yo voy a cometer un crimen por codicia, primero, ¿porque no contrato a alguien para que cometa ese crimen y voy a correr con la gravedad del hecho? y segundo escapo del delito. Ivana lo explicó muy bien, si yo tengo acceso a una casa y estoy planificando un crimen para que lo voy a planificar a la luz del día, era de día todavía, para que lo van a planificar un viernes a esa hora y en verano, lo dijo Ivana, la cantidad de testigos que lo vieron, si yo tengo acceso a esa casa, hago lo que pasó en el crimen de Nora Dalmasso, para que correr el riesgo de que te vean todos los vecinos, ¿esa era la idea que tenían? ¿El mejor plan? Si yo planifico un crimen, ¿la mejor idea que tengo es usar un cuchillo, para que me lo pueda quitar o defenderse? Si quiero matar a alguien

primero entro a la madrugada y le pego un tiro, ¿para que voy a correr el riesgo de que la persona grite y me escuchen, que vengan a auxiliarla? Si ellos planificaron un crimen ¿la mejor idea que tuvieron fue que lo espere a doscientos metros? Si yo planifico un crimen porque voy a hacer el recorrido por un lugar donde me captan todas las cámaras. Ni hablar lo que dijo acá Caballero, dijo que Hernán cuando salió iba con los vidrios bajos, si yo planifico un crimen, porque en lugar de irme, ¿no me quedo a cooperar?. Este libro se llama criterios sustanciales y procesales del tribunal Superior de Justicia, la directora de este libro es la Dra. Flores De Aiuto, en la página 108 vamos a explicar con fundamentos, es un disparate no solo de sentido común sino también legal. Lo explica, si ellos hubieran tenido las pruebas, aunque sea algo chiquito, tampoco correspondería por esta explicación: "*el rol cumplido por Muñoz Navarro se circunscribe al transporte anterior y posterior al hecho mediante que durante el tramo ejecutivo no hubo intervención activa"*, como Hernán que no tuvo participación, y dice, pues su espera fue pasiva y a distancia del lugar, si aunque sea pudieran haber demostrado algo, tampoco correspondería y no lo digo yo, lo dice el libro. Hernán se fue a comprar, a buscar el pan, da una vuelta, y adentro estaban matando a alguien, como podemos creer que él sabía lo que ocurría ahí, *"su comportamiento no resulta propio de una complicidad necesaria, no se trata de una conducta activa o concomitante de los autores",* ¿Cómo lo pueden acusar del mismo delito? el querellante dijo, piensen si el hecho hubiera o no ocurrido sin el transporte prestado por Hernán y, el libro dice: *"ni se trató de un aporte sin el cual el hecho podría haberse perpetrado como se realizó".* Si ustedes tienen que decidir, el libro se los aclara. Yo les pregunto a ustedes ¿ustedes creen que el fiscal no sabe esto? Es profesor de la facultad. Han visto la inteligencia que tiene. Lamentablemente, la función que él tiene acá es la de respetar lo que se hizo en la investigación y eso no es lo que corresponde, lo que corresponde es buscar la verdad real de los hechos y

ajustarse a derecho. No solamente bancar lo que dijo mi colega. Él sabe de esto. Sabe que no hay una prueba en contra de Hernán. Sabe que no tuvo participación. Para concluir le pregunto ahora al tribunal ¿de qué manera la parte acusatoria ha podido probar el principio de convergencia intencional? Es decir, comprobar que estaban de acuerdo y sabían lo que iban a hacer. Pongo un ejemplo: me fueron infiel con un tal Matías, veo por Instagram que Matías está en la costanera, entonces llamo a mi amigo Antonio y le digo vamos a dar una vuelta pásame a buscar, y yo lo veo a Matías vamos circulando y le disparo, cuando hago eso, le digo que nos vayamos a mi amigo, yo les pregunto ¿tuvo participación Antonio? Si. Porque me llevo y me saca. Ahora bien, no lo podemos acusar porque no hay manera de probar que Antonio sabía lo que yo iba a hacer. Él no sabía nada. Ahora vamos a hablar de la prueba, han hecho énfasis el fiscal en la compra de la peluca, van a ver ahora que del mismo relato no les mostraron. Que nervioso se pone uno para rendir un examen o hablarle a la persona que le gusta, imagínense tres horas antes de planificar un crimen, la misma testigo dice que estaban tranquilos cuando compraron la peluca. Pero esto no se los aclararon a ustedes. La testigo hace constar que conoce a Hernán y a Gino y que conoce a L. F. y a la familia. Yo quiero matar a alguien y le voy a poner una bomba en la casa, ¿qué sentido tiene que vaya a comprar esa bomba a una amiga de la persona que quiero matar? Si yo estoy planificando un crimen como voy a ir a comprar a un lugar donde me conocen a mí y a toda mi familia. La otra prueba fue el testimonio de Caballero, muestra el supuesto recorrido que hizo Hernán, vino acá, se acordaba de punto y coma, de velocidades por cuadra y números de calle. Lo que no quiso contestar fue las preguntas que le hicimos nosotros. Como ser ¿Hernán fue a Villa Maria o no?. Dijo Jorge Mariani que vio el cuchillo en la panadería, vamos a ver ahora en la página 73 del requerimiento, L. F. dijo que ella nunca lo vio, Jorge dijo que iba cada dos semanas a la panadería y lo vio y L. F. que trabajaba ahí, no. Ellos plantean que Gino fue con un

cuchillo, ello no pasó por lo que dijo Ivana. Si yo voy con un cuchillo para que le voy a pegar dos trompadas, y primero la ataco con un “tramontina”. Si tengo el arma homicida conmigo, eso no pasó, lo explicó el forense acá, le pegan la atacan con un cuchillo chiquito y luego con el grande, es un elemento del lugar. Todos los cuchillos de la foto son todos “tramontina”, se puede ver que los cubiertos que tenía Natalia eran “tramotina” mango de madera, a que voy, que la investigación de Fuentes en precisa, porque carece de vicios. El hace una investigación antes de que haya imputados. Eso es lo que la fiscalía le puede determinar quien fue. Él dijo que hubo una discusión y una atacó a otra por una cuestión emocional. Procede a leer el informe de Fuentes. El Fiscal le hace una pregunta a Fuentes, ¿atento que Gino ya declaro y dijo que el padre no tenía nada que ver, que fundamento científico tiene que haya ido con una campera cuando hacía calor?, allí Fuentes dice, es cómplice. Pero hacia 10 segundos me dijo a mí que no había manera de demostrarlo. Acá no venimos a condenar a alguien, se trata de buscar la verdad de lo que pasó. No por eso se puede condenar a un inocente. Hay una parafernalia alrededor de todo esto. Pero él es inocente, no se puede jugar así con la vida de la gente. Entonces, vamos a hablar sobre las llaves. Luisa dijo que cuando llegó a la casa el portón estaba abierto, queda constatado que ella es la primera persona que encuentra a Natalia. L. F. dijo que había dejado la llave en la panadería, que nunca dejó las llaves en otro lado. Ella misma dijo que a las llaves nunca se las había dejado en ningún lado. Vino acá y dijo otra cosa. Lee el testimonio de Angaramo. No se los contaron, porque dice que el 15/12 Hernán fue a la cerrajería e hizo un duplicado y se lo dio a Gino, acá mismo se aclara la misma Natalia que el 5/12 Gino había entrado a la casa con una llave, Gino ya tenía una llave, la prueba que supuestamente vinculaba a Hernán, el día 5/12 Gino ya había ingresado. Está en la prueba. La fiscalía dice que hizo un duplicado, y que es esa llave porque es una llave de una puerta de aluminio, y dijeron ya está, entendimos todo. Ellos dijeron que

Hernán era el responsable porque había hecho un duplicado el día 15/12. La otra casa que tiene una puerta de aluminio es la casa de Hernán. (Exhibe una imagen que grafican sus dichos). Cuando alguien busca algo, sus ojos solo encuentran lo que está buscando, porque tiene un objetivo y se haya poseído por él. Esto le sucedió a la fiscalía. Esto es muy grave y más grave es que no les importe. Espinosa se equivoca cuando dice que Gino orinó en el baño, entonces solicitamos el informe de ADN, del cual se evidencia que no se tipifico ningún perfil de ADN. Sucedió lo que sucedió por lo que explicó Ivana, desde el día que nació Gino se explica porque pasó lo que pasó, se los resumo la vida de Gino , de los 6 a 8 años lo abusaron, aclara que no es con tocamiento sino que lo abusaban, en la adolescencia el ve un mensaje de la madre con otra persona, lo que ocasiona el divorcio de su padres y una depresión de su padre, una enfermedad de su padre, el cuidado de su padre, una vida en la cual no se hallaba con su familia, con sus amigos, que despreciaba a su madre y que lamentablemente terminó como terminó. Hernán no podía heredar, que Gino no podía hacerse de esos bienes, nunca existió violencia de Hernán para con Natalia, no había restricción ni denuncias, el mismo Jorge dijo que nunca Hernán fue violento con Natalia, pero nos quieren hacer creer que organizó con el hijo una muerte. Porque no se puede condenar a alguien por una suposición. Que no tiene lógica alguna, que no se pueden probar los hechos, que no tiene sentido lo de la peluca, ir a comprar donde conocen a la familia y la víctima. Les mostré el mapa. No tiene lógica que haya llevado un cuchillo, lo dijo el forense. Lo de las llaves, ustedes lo vieron, era la prueba más concluyente en contra de Hernán. El testimonio de Espinosa es imposible de ser valorado, hay un ADN que así lo demuestra. Hablamos de la vida de Gino. Lo único que no les explique es porque Hernán hizo lo que hizo. Porque lo encubrió, para eso les voy a pedir que hagamos un ejercicio entre todos: imagínense a la persona que más quieren en este mundo, y pregúntense ¿de que serían capaces por esa persona? ¿saben quién no pudo pensar en

eso? Hernán. Cuando uno quiere a una persona hasta determinado punto, eso no es amar, es cariño afecto, pero cuando vos amas a alguien, vos harías cualquier cosa y eso es lo que hizo Hernán y es lo que harían ustedes por esa persona que se imaginaron recién. Puede que también piensen que lo que hizo Hernán no estuvo bien. Eso no convierte a Hernán en un asesino. Cuando pasen dos semanas toda la gente que comenta barbaridades y con odio, pretendiendo para Hernán el peor de los destinos es la misma gente que en dos semanas no se va a acordar el nombre de Natalia y quien es Hernán Ferrari, ustedes sí. Lo que el fiscal les está pidiendo a ustedes es que Hernán muera en la cárcel. Ha quedado demostrado que no tiene participación en la muerte de Natalia. Les pido que absuelvan a Hernán José Ferrari. Agradecerles por el compromiso que han tenido.

Concluido los alegatos, el Sr. Fiscal de Cámara solicita el derecho a réplica, lo que es concedido por el Tribunal. REPLICA Y DUPLICA. El fiscal Márquez, dijo: Punto uno, el libro al que hace mención el abogado, de la Dra. Flores de Aiuto, no significa que lo escribió la doctora, no tiene nada que ver el caso del libro con este caso concreto que estamos viendo. Punto dos, el doctor se ufana de haber ganado un juicio, pero no les cuenta que hace quince días con la mismas lágrimas que acá hablaba salió diciendo *"me los condenaron son tipos peligrosos y les cobre un montón de plata"*. Tres, la prueba que se discute es la pertinente y útil, no la de García Belsunse ni la de Dalmaso. No sé qué pertinencia tiene que el Dr. quiera matarla a la asesora letrada, ni que quiere matar a su novio Matías porque le es infiel, eso lo dijo acá. Codicia, no es solamente los bienes que están con el usufructo del abuelo, del informe de los bienes, hay un montón de bienes inmuebles que tenía Natalia, quien era dueña de todos estos bienes, es propietaria, no hacía falta matarlo al pobre Jorge. Rige la libertad probatoria entonces el testimonio de alguien sirve para mostrar algo, si la Sra. Angaramo fue la que llamó por teléfono y se descubrió que estaba muerta, dice que un día dijo Hernán

que la iba a pelar con una banana, no me pueden discutir que no esté en ningún lado, no hace falta esa prueba, y menos decir que no vale porque esa mujer seria la amante de, porque esa sí que es una prueba que no está en ningún lado. Los indicios graves unívocos convergentes sirven para condenar a la gente. Ustedes resolverán. Pero la Dra. Castoldi dijo que Gino es víctima de Hernán y de Natalia. La existencia de la peluca lo relató ayer el, que habían ido a buscar la peluca, entonces no está probado de ninguna manera la relación causal entre la supuesta infidelidad que habría encontrado Gino con el divorcio porque ya venían mal las cosas según dice todo el mundo y menos aún con la diabetes, eso es científico. En la acusación nunca se utilizó la orina, para acusarlos a ellos, y finalmente hay una falacia tremenda en el alegato del Dr. cuando dice que, porque no los traje a los testigos, testigos que se incorporan por la lectura, se incorporan conforme a la ley, cuando hay acuerdo entre el tribunal y las partes, si yo pido incorporar un testigo por la lectura y el defensor lo acepta, a mí no me causa gravamen si él hubiera querido interrogar a los testigos lo hubiera citado.
Respuesta DR. GONZALEZ: Si me hubiera escuchado bien, sabría que dije que la Dra. Flores es Directora de ese libro, no autora, dije que eran fallos, y el ejemplo es de una causa de la provincia de córdoba, no dije que ella lo había fallado y si así hubiera sido cual sería el problema. Segundo nunca dije que la infidelidad le causo la diabetes, nunca dije eso. Ratifico lo de la prueba indiciaria. Respecto a lo de los testigos, no quiero traer un testigo acá que no sé lo que me va a decir, porque no lo voy a poder comprobar. Por eso es que no lo traigo porque tienen un vínculo afectivo con la causa. El Sr. Fiscal me faltó a la palabra, no voy a contar como fue y eso es lo que a mí me hizo enojar, en aquella oportunidad, lo único que le dije fue no me lo hagas más. No voy a entrar en más detalles. No voy a ejercer la misma actitud que tuvo el para conmigo.
Se le concede la **penúltima palabra a L. F.** para que exprese cuanto crea

conveniente, y la misma se dirige a la doctora Castoldi para decirle que ese día no llovió, como ella lo sostuvo, y exhibe un papel sobre el clima ese día, luego se dirige al doctor Joaquín González, para decirle que le hizo acordar a su papá hasta en el llanto. Luego se dirige a su padre, visiblemente angustiada, diciéndole que no tiene ninguna duda que él planeó todo. Y le pregunta, ¿pensás que mi hermano no es un monstruo? después de lo que hizo. Creo que el abogado lloró más ayer que ustedes dos después de la muerte de mi mamá, quiero que la dejen de matar. Necesito que se haga justicia. No quiero verlos nunca más. Me dan miedo. No tengo dudas.

Última palabra del imputado, Gino Ferrari, pide perdón. Dice haber cometido un error horrible. Desde el primer día que ocurrió la muerte, tengo un peso terrible. No se contó todo. Fue buena madre hasta que se empezaron a pelear con mi papá. A él lo vi llorar, cuatro veces en la vida y una vez fue cuando se separó. Mi mamá también ha sido víctima de su familia. Estuve 20 años viviendo en un infierno. Hacía tiempo que me quería ir. Una persona sana, no hace lo que hice. Yo soy una persona rota. Esos 12 días que estuve afuera fueron un infierno, todavía me cuesta creer lo que pasó, yo no quise hacer esto. Quiero que la justicia sea justa, que me den la posibilidad de cambiar. No es la primera vez que termino explotando, pero es la primera vez que llegué tan lejos. Ese día estaba chispeando y se ve en las cámaras. Pido perdón, no sólo a la gente que sufrió con esto, sino a toda la sociedad.

Última palabra imputado, Hernán Ferrari, Comienza agradeciendo a la doctora Ivana, Castoldi y al doctor Joaquín González. Dice haber encontrado a un buen abogado, pero sobre todo a una buena persona. Me equivoqué, no actué con razonamiento sino por instinto. Agrega que si conocía el calvario de la cárcel, porque hace muchos años estuvo un hermano por unos ocho meses, y le contaba cosas que él creía que era gran exageradas, pero ahora corrobora que es así. Hay cosas que me he enterado acá, acepto las críticas que me hace Gino. Sostiene que no hay una prueba de

qué él participó en el hecho. Habla de su enfermedad, pero aclarando que no es para dar lástima. Me hicieron culpable de algo que no soy. Creo que mi defensa dejó demostrado que no hay prueba, que puedan demostrar que yo planifiqué algo. Pido justicia. Confío en ustedes, si tengo la suerte de salir, yo voy a estar preso el mismo tiempo que estará preso mi hijo. Se declara cerrado el debate.

V) NUESTRO MÉRITO: El análisis de la prueba incorporada al debate, me llevan a concluir que se ha acreditado con certeza la existencia de los hechos y la participación que les cupo en los mismos a los encartados **Gino FERRARI y Hernán FERRARI,** tal como se relató en la plataforma fáctica de la acusación. Analizaremos el fáctico, las pruebas y las circunstancias que rodearon al mismo, a los fines de demostrar porque todo ello nos conduce a tal aseveración.

La empleada policial, Oficial Ayte.**Mailen Aimé MARTÍNEZ***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf);* dio cuenta que: encontrándose de guardia en el día de la fecha (28/12/2023), siendo las 09.35 horas aproximadamente, mientras se encontraba realizando patrullaje por el sector asignado por la superioridad, en el móvil Policial matrícula identificable 10206 es comisionada por la CENTRAL DE COMUNICACIONES DE VILLA NUEVA a constituirse a calle XXXXXXX donde habría una femenina aparentemente sin vida. A los pocos minutos, la declarante, arriba al lugar y se entrevista con el señor LUIS EDUARDO VACHINO DE 42 AÑOS DNI 29.026.340, TELEFONO XXXXXXX, DOMICILIADO EN XXXXXXX, quien le hace mención de que fue él quien llamó a la policía, porque su madre la llamada LUISA ESTHER VACHINO encontró a su hijastra sin vida. A posterior, luego de tomar conocimiento la actuante, divisa afuera del domicilio a la mujer mencionada supra, identificándola correctamente como LUISA ESTHER VACHINO DE 64 AÑOS, DNI 14.074.857, DOMICILIADA EN XXXXXX N°

, TELEFONO XXXXXXX, la cual le expresa a la dicente de que minutos antes ingresó a la vivienda de su hijastra NATALIA MARIANI DE 46 AÑOS, porque recibió una llamada de Paola RUIZ amiga de MARIANI, la cual le refirió que le parecía que Natalia Mariani no se haya presentado a trabajar (trabaja en una tienda de Villa María con Ruiz), por tal motivo es que ingresó a la morada, haciéndolo por el portón que se encontraba sin llave e ingresando por la puerta de una de las piezas, vio tendida sobre el piso y sin vida a NATALIA MARIANI. Seguidamente la declarante ingresa a la vivienda conjuntamente con LUISA ESTHER VACHINO Y LUIS EDUARDO VACHINO (hijo de Luisa), haciéndolo por la puerta del patio, donde observa de izquierda a derecha, una bacha de cocina la cual contenía dos cuchillos, uno tipo tramontina y otro de mayor tamaño tipo cuchilla, los dos manchados con liquido rojo aparentemente sangre; luego contempla un ambiente comedor con una mesa, y arriba de esta UN CELULAR DE MARCA SAMSUNG DIGITAL, con funda desteñida de color rosa, el aparato de color negro con tres cámaras traseras y en estado de conservación óptimo, donde al lado de este celular se encontraba una mochila de color negro abierta y en su interior dos billeteras de dama, desconociendo que contenía en su interior ya que las mismas no fueron abiertas por la dicente, las cuales fueron abiertas luego por personal de Científica; siguiendo la observación se divisa una puerta de ingreso-salida de la vivienda, y al lado de esta, un pasillo que da a dos ambientes que funcionan como dormitorios, el cual uno de ellos estaba totalmente desordenado, con prendas de ropa sobre la cama y el piso, en la cama un plato de color blanco con resto de comida y un tenedor, y el mueble-placard abierto; en la otra habitación la deponente observa una cama tipo futón, y en el piso, al pie de la cama percibe al óbito, de cubito ventral, en ropa interior, con una herida corto punzante a la altura del cuello, y debajo de su cuerpo una mancha liquida de color rojo aparentemente sangre. A posterior, la declarante manifiesta que ingresan al lugar del hecho Policía Científica

Diego Carabajal, Romina Pallaroni y el Jefe de Científica Fuentes Ariel quienes realizan relevamiento del lugar; luego de la Policía Científica ingresa el médico forense Dr. Rodríguez Gustavo; y finalmente ingresan al lugar el médico Policial de turno la Dra. Ana Álvarez quien expide el certificado correspondiente *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf)*. Que procede al secuestro de UN CELULAR MARCA SAMSUNG digital con funda desteñida de color rosa, el aparato de color negro con tres cámaras traseras, de propiedad de quien en vida fuera NATALIA MARIANI. Agregando además que LUISA ESTHER VACHINO, le comento a la declarante, que NATALIA, se encontraba separada hace 3 años a la fecha aproximadamente de su pareja, con la cual tenía dos hijos: GINO FERRARI, de 20 años de edad aproximadamente, el cual vive con su progenitor y L. F., de 17 años, la misma convivía con su madre, también comentó que NATALIA, se manejaba en bicicleta, como medio de transporte, seguidamente entrevista a la hija de NATALIA, llamada L. F., de 17 años de edad, D.N.I. N° XXXXXX domiciliada en el lugar, Tel N° XXXXXX.

Corroborando ello, declaró en el debate Luisa Esther VACHINO, en los términos que fueron transcriptos precedentemente.

El empleado Policial **Gonzalo Iván CABALLERO** *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - LIMA.pdf -DECLA CABALLERO.pdf, DECLA CABALLERO 2.pdf, DECLA CABALLERO 3.pdf y DECLA CABALLERO DETENCION HERNÁN.pdf); dijo:* que en un primer momento se procedió a entrevistar al hijo de la víctima, de nombre GINO FERRARI (20) DNI NRO. 45.089.809, quien a preguntas generales en la víspera (28/12/2023), manifestó no saber nada acerca de las circunstancias en las que falleció su madre, y refirió que ese día se levantó a las 07.00 hs., y desde el lugar donde residen, siendo en el complejo

de departamentos XXXXXX del Barrio Centro de esta ciudad, hacia la panadería que tiene junto a su padre en la intersección de las calles XXXXXXX. Que siempre cuando llega a la panadería comienza a acomodar las cosas para comenzar con el reparto el cual lo hacen en Villa María y Villa Nueva, conjuntamente con su padre HERNÁN FERRARI, son los que trabajan en la panadería familiar, teniendo solo un empleado de nombre SERGIO. Que en el horario de la mañana salieron a hacer el reparto normal, regresando alrededor de las 12.30 hs., a la panadería, porque debían llevar a la hermana de nombre L. F. a Villa María; recordó que la llevaron al Barrio San Martín, retornando cerca de las 13.30 hs., donde dejaron a su hermana en la casa de su madre en la calle XXXXXXX, no ingresaron (estaban los tres andando en el vehículo Chevrolet modelo Aveo) y L. F. si se baja e ingresa a la casa de su madre. Que desde ahí retornan a la Panadería, siguiendo con las actividades laborales, en un primer momento refirió que su padre se retiró alrededor de las 14.30 hs., y el hijo alrededor de las 15.00 hs., pero después recordó todo lo contrario, asegurando que su padre se fue a las 15.00 hs., y él cerca de las 18.00 hs. Cuando se refiere que se retiran en horas de la siesta de la panadería, es para volver al departamento de la calle XXXXXXX. Refiere que luego de las
18.00 hs., regresó al departamento, el padre se retira del mismo y él se queda por que se iba a pelar (el sujeto al momento de la entrevista se encontraba totalmente rasurado). Ya alrededor de las 20.00 hs., se va nuevamente hacia la panadería, lo hace caminando por calle XXXXXXX, llegó a la misma, se encontraba su padre en el lugar, el cual le manifestó que tenía que hacer unas cobranzas siendo una en el kiosco “La Mari” y otra de nombre “Roció” y que luego de hacer cosas iban a ir a la casa de su abuela en el Barrio Parque Norte en Villa María. Que él se quedó a terminar unas cosas en la panadería (no dijo qué cosas), solo que preparó unos pancitos para darle de comer a los perros, hasta que retornó el padre, desde el teléfono celular del

padre le pregunta a la hermana si tenía que ir a buscarla para ir a la casa de su mamá, la hermana le dijo que no porque se quedaba del novio y desde ahí se va con su padre para Villa María. Cuando llegaron al barrio Parque Norte, no bajan de su abuela porque no sabía si la misma se encontraba dormida u otra situación ya que la misma tiene demencia senil, regresando a Villa Nueva, pasando por la Panadería y de ahí al complejo donde residen. Siendo esto lo manifestado el hijo de la víctima GINO FERRARI, donde la apreciación del dicente es que se lo sentía nervioso, presentaba tres rasguños en la parte delantera del cuero cabelludo, transpiraba demasiado, con las manos cruzadas y tomadas, con la mirada hacia el piso, en algunas situaciones al repetir algunas preguntas, este levantaba la voz y reiteraba (hasta por lo menos tres veces) "miren las cámaras yo estuve en la panadería". Que luego continuó con las entrevistas, pero en esta ocasión con el ex esposo de la víctima de nombre HERNÁN FERRARI (55) DNI NRO. 20.111.125 a quien a preguntas generales que se le formularon se manifestó en igual sentido, mencionando que no tenía ningún conocimiento acerca de la muerte de su ex esposa y que el día de la víspera se levantó alrededor de las seis horas, se dirigió a la panadería, que conjuntamente con su empleado SERGIO hacían la parte de la producción, luego llegó su hijo GINO y salieron a hacer los repartos entre Villa Nueva y Villa María, luego esta persona manifiesta lo mismo que dice GINO, sobre que buscaron a L. F. la llevaron hasta la calle XXXXXXX, la dejaron de su madre, fueron a la panadería y luego al departamento, retirándose primero él y luego su hijo (este adujo que se iba dormir la siesta para descansar por su problema de la pierna ortopédica). Que ya alrededor de las 17 hs o 18 hs., se fue solo a la panadería y se queda GINO en el departamento por que se quería higienizar y pelarse. Este dijo que alrededor de las 20.00 hs., se presentó su hijo en la panadería y un rato después salió en el vehículo a realizar dos cobranzas, uno en pollería "la mary" y otra en el Kiosco "Rocio", describiendo un primer recorrido

que

consistió en que sale de la panadería por la calle XXXXXXX, va hasta XXXXXXX, XXXXXXX, agarró una cortada, dobló y en XXXXXXX, está el “kiosco Rocio”, al llegar ahí se da cuenta que ya había cobrado a la mañana por lo que siguió de largo, por XXXXXXX hasta XXXXXXX y de ahí toma XXXXXXX y se dirige hasta pollería “la mary”, donde ahí estuvo diez minutos, recogió un resto de pan de devolución, compró una coca de dos litros y retorna a la panadería para buscar al hijo ya que iban a ir a ver a la madre (de Ferrari) al Parque Norte (de Villa María), lo hacen pero no se bajan en la casa porque seguramente estaba durmiendo y de ahí regresan a Villa Nueva al departamento. Que en la entrevista HERNÁN se mantuvo calmo, pero contestaba todo de manera repetitiva, respuestas cortas, no directas hacia las preguntas, armaba relato previo de manera coincidente con lo que decía GINO, no siempre miraba al dicente, pero si ponía la mirada en un punto fijo. Siendo esto las dos entrevistas que realizó sobre la actividad que realizaron el día en que sucedió el hecho. Acota que HERNÁN FERRARI y la víctima, NATALIA MARIANI se encuentran separados (no se logró establecer si con papeles o es solo de palabra) desde alrededor del año 2021, donde por una infidelidad de parte de NATALIA hacia HERNÁN, la cual fue descubierta por su hijo GINO, siendo la situación que GINO estaba manipulando el teléfono celular de su madre y llega un mensaje de un tal CRISTIAN ANGARAMO con contenido de índole sexual. Esto fue uno de los tantos motivantes de la separación (según lo que dice GINO en la entrevista), donde HERNÁN por su problema de diabetes, comenzó a descuidarse, primero le amputaron un dedo y luego parte de la pierna derecha, lo que motivo que tenga que usar prótesis. Que GINO en la entrevista por haber descubierto esa infidelidad y la separación, manifestó un enojo hacia su madre, no solo por la situación, sino que también el empeoramiento de la salud de su padre. Que HERNÁN manifestó que luego de la separación, también falleció su suegra (madre de Natalia) y ahí comenzó a exigirle a NATALIA la división

de los bienes que le correspondían. Que en principio pese a estar separados, convivían en la vivienda de calle XXXXXXX, hasta que se fueron a un departamento HERNÁN y GINO. Quiere mencionar una situación relevante que al momento que se constata el hecho el día de la fecha, en horas de la mañana, tanto HERNÁN FERRARI y GINO se encontraban haciendo el reparto, se constituyeron en el lugar, tras enterarse por la hermana, estuvieron en el lugar, no realizaron preguntas y se fueron del lugar continuando con el reparto.

También se incorporó al debate la declaración de **L. F.** *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA L. F..pdf; operación de fecha 12/01/2024 - Declaración testimonial - L. F. y operación de fecha 02/02/2024 Declaración testimonial - L. F.);* quien dijo: ser la primogénita de quien en vida fuere llamada NATALIA ROSA MARIANI, de 48 años. Relata que hace un mes aprox. se habían mudado con su madre Natalia a una casa que le dio su abuelo llamado JORGE REINALDO MARIANI, sito en calle XXXXXXX, que su madre trabajaba en un local de ropas llamado LIBERO, el cual se encuentra en calle XXXXXXX, de la ciudad de Villa María, trabaja por la mañana y a veces por la tarde, que su madre se movía habitualmente caminando o en una bicicleta, la cual se encontraba en reparación actualmente. Que su padre llamado HERNÁN JOSE FERRARI, estaba separado de su madre desde el 03 de enero del año 2021, y luego se divorciaron lo cual fue muy extenso porque su madre tenía muchas propiedades (herencia del padre llamado JORGE Y LA MADRE ALASINO LUCÍA ANA fallecida en el 2020). Al principio su padre discutía con su madre porque desde el momento que se separaron la declarante y su hermano Gino Ferrari de 20 años vivían con su padre en calle XXXXXXX (Propiedad de Natalia), que su padre le pedía que no le cobre el alquiler de la casa ya que vivía con los hijos de ambos, pero su madre lo mismo se lo cobraba, que

ambos tenían una panadería en calle XXXXXXX, ellos trabajaban juntos y cuando se separaron, continuaron juntos un tiempo, su madre vivía en la planta alta y abajo vivía su papá con la dicente y su hermano Gino, luego en Julio 2021, SU MADRE deja de trabajar en la panadería y arreglan lo que le correspondía por mes por el valor de bolsas de harina. Al principio por este tema discutían, no cumplía con el importe antes del diez, pero luego de unos días le daba el dinero. Que sus padres desde el momento que deciden separarse les cayó mal a la declarante y a su hermano Gino, eso los alejó de su madre, debido a que su hermano le encontró unos mensajes cariñosos con varios amigos, uno de ellos se llama CRISTIAN ANGARAMO, también tenía muy buena relación con su tío llamado EDGARD FERRARI (su padre no se lleva muy bien con el), se decía que su madre y su tío estaban juntos, cuando su padre estaba en silla de ruedas, y también mantenía buena relación con proveedores de la panadería, ella era muy amorosa con la gente. El tema de los mensajes le cayó mal a su hermano quien fue el que los descubrió, y ambos se distanciaron de su madre, primero fue su hermano y luego ella, pero de a poco. Que su madre en ese tiempo le mandaba mensaje de WhatsApp, la dicente era distante en contestar y su hermano tuvo un tiempo que la había bloqueado y tampoco le contestaba los mensajes, o de vez en cuando. Que su hermano chocaba mucho con su mamá, que GINO no había entrado nunca a la casa nueva de la XXXXXX, la llevaba a la declarante hasta el frente de la casa, nunca entro. Él es muy apegado a su padre HERNÁN, trabajan juntos en la panadería. Que su padre comenzó a sufrir por la diabetes, primero le salió una ampolla en el pie, luego le amputaron el dedo chico del pie, y como la infección siguió le cortaron la pierna debajo de la pantorrilla, esto pasó en octubre 2020, ambos hermanos cuidaban a su padre y su madre luego decide divorciarse. Que su madre los habló a los tres y les contó la decisión que había tomado de divorciarse, y ella siempre le pedía perdón porque no supo cómo hacerlo de esa forma, desde ese momento los tres se

enojaron por este tema, que la dicente lloraba mucho y tenía mucha bronca, que la gente hablaba mucho de su madre, y del padre también, ambos les hablan mal de cada uno, muchos vecinos de ese barrio hablaban cualquier cosa, ellos decían que no la queríamos, o hablaban mal de ella y de su papá. Que Gino le pedía plata porque necesitaba y su madre no le daba, por eso chocaban mucho, a mitad del corriente año se mudan de la casa del Barrio Golf, donde viven con su padre, y Gino, quien luego se fue a su departamento de la calle XXXXXXX, a vivir con la novia ZAIRA SIRITO, y su padre se fue a vivir unos meses a la panadería, y la declarante comienza a acercarse a su madre Natalia y luego se muda con ella a la casa de Modesto Moreno y Lima, y hace un mes se mudaron nuevamente a la vivienda de calle XXXXXXX, ambas vivían solas, que su madre no tenía pareja, sabe que se hablaba con amigos pero ninguna relación que se la hiciera saber a ella. Salía a tomar café con amigas y amigos. Salía a veces con su madrina IVANA SIMONI, y otras amigas llamadas MIRNA desconoce el apellido y donde vive. Y su madre era de mucha paz, ayudaba a todo el mundo, siempre te sacaba una sonrisa, desconoce si tenía problemas con alguien. Que desde que se separó con su padre, se preocupó mucho por ella, cambio sus amistades. Que este último mes que se habían mudado, la declarante la vio feliz a su madre porque estaba con ella, solía tener preocupación por el dinero, le decía que cuidara la plata porque estaba muy preocupante la situación económica, su hermano Gino le pedía plata de vez en cuando, y su madre se ponía mal porque solo le escribía para pedirle cosas, y 'no porque quería verla o compartir, que su padre le hablaba mal de su madre y antes cuando vivía con él le daba la razón, pero después cuando se fue a vivir con su mamá la entendió un poco, pero no le cerraba el tema del engaño hacia su padre, ambos le hablaban uno del otro. Que el día 28/12/23, ambas durmieron en la vivienda, ambas tenían habitaciones separadas, que su madre siempre se levantaba temprano, y la dicente se levantó a 07:30, que su mamá estaba en la pieza acomodando, luego

siendo la hora 09:00 la declarante se fue al gimnasio del Club Central Argentino, luego siendo la hora 12:00 aprox. pasó por la panadería (en ese momento su hermano tenía pelo), luego a la tarde se pelo, él siempre se pelaba, luego ella se fue a su casa a las 13:00 hs, estaba su madre en la habitación, se sentía mal porque estaba con la presión baja, y le dolía la cabeza, ella estaba preocupada por el dinero y la situación económica, luego a la 14:00 aprox. salió a tomar sol, y a la hora 15:00 se fue caminando a la peluquería la cual queda en la Avda. Libertad, que la dicente se bañó y a la hora 16:00 se fue al centro de Villa María caminando donde se iba a encontrar con su novio JEAN PAUL JESUS COLMENARES FLORES, domiciliado en calle XXXXXXX, de Villa María, XXXXXXX para hacer compras, que estuvieron en el centro hasta las 19:00, su madre a las 18:00 hs. la llamó por teléfono preguntándole como estaba, y le manifestó que las 18:00 horas regresaba de la peluquería, luego a las 19:30 aprox. le manda un mensaje que había dejado el aire prendido, en este momento la dicente se encontraba en la casa de su novio POL, en Villa María y siendo la hora 20:45 aprox. recibe unos mensajes por WhatsApp de su madre, mensajes que le parecieron raros, ya que no había otra copia de la llave más que la de ella y de su madre, los que decían. *"L. F. porque le diste las llaves a Gino"* y en otro mensaje le pone "no digas nada". y la declarante le responde "que llaves", las llaves las tengo yo, no recuerda bien que le puso, ya que no posee el teléfono, sé que ella los leyó en ese momento, y luego a la hora 21:40 aprox. no recuerda bien, le escribe la dicente a su madre que se quedaba en la casa de su novio a dormir, y que al día siguiente iba a ir a casa temprano para ir al gimnasio, que estos últimos mensajes no fueron vistos por su madre, ya que no le marcó el tilde azul, pero si figuraban que les había llegado, tampoco le llamó la atención que no fueron visto, ya que ella se acostaba a dormir temprano. Esa fue la última vez que mantuvo un contacto con su madre. Que tenían planeado hacer un viaje juntas, que iban a pasar el año nuevo en la casa de su madrina,

su mejor amiga llamada IVANA, en la Localidad de Ausonia, después de dos años que la dicente no la pasaba con ella. Su madre estaba muy feliz al igual que la dicente. Que la noche buena 24/12/23, la pasó con su padre y su hermano en el departamento donde viven ellos dos. Que su madre en cambio estuvo sola el 24, porque su padre paterno y su hermano llamado GASTON no la habían invitado. Que su madre con su padre no se relacionaba al igual con el hermano llamado Gastón Mariani que su madre pensaba que a su abuelo Jorge le molestaba que su madre saliera a andar en bicicleta, que su abuelo estaba de novio con LA APODADA GRINGA, no sabe cómo se llama, y era buena la relación entre ellas. Que el día 24 su madre le escribió saludándolo a su hermano Gino, pero él no le respondió, que habían tenido otras peleas, pero desconoce por qué. Agrega la declarante que en la noche del día 28/12/23, mientras estaba con su novio le habla a su papá por mensajes de WhatsApp, y le avisa que ya había comido de Pol, que la pasaran a buscar después de que vayan de la abuela ELBA, madre de su padre, debido que anteriormente su padre le manifestó que iban a cenar de Elba, también le había dicho que iban a cerrar la panadería por la tarde hasta el mes de febrero, por una cuestión que él se quería organizar en la panadería, ella sabía que por la tarde del 28/12/23, iban a acomodar el patio y cuando ella estaba en el centro no recuerda la hora, la llama su papá y le pregunta si quería ir a cenar de su abuela y la dicente le responde que SI, él le dijo que la iban a pasar a buscar por donde estuviese, y pasa una hora cuando llegan a la casa de su novio, donde cenan, pasa un rato y la dicente le manda un WhatsApp a su padre diciéndole que estaba cenando de Pol, y le pide que la pase a buscar por la casa de Pol, y su padre le manifestó *"dale no hay problemas"*, luego siguieron hablando pero no recuerda la conversación. Que todo este chat fue en el transcurso de la hora 20:00 hasta las 21:40 aproximadamente en ese transcurso su padre sale a cobrar el dinero del pan de la semana a la SRA. ROCIO, (kiosco), no recuerda la calle, y a otra clienta LA MARY desconoce dónde queda. Y

en ese transcurso el teléfono de su padre lo dejó en la panadería, y su hermano del mismo chat “le escribió le mando dos audios, diciendo...estoy acomodando la panadería; y el patio, el papá está en la calle cobrando… (que su hermano no posee celular porque tiene el pin de carga roto, y lo usa cuando le anda, o usa el de su padre porque trabajan juntos. Que desde ese momento no tuvo más contacto con su padre y GINO. Que siendo la hora 08:00 o 09:00 del día 29/12/23, recibe un audio de su papá, no sabe que le decía porque escuchó el principio, que no decía nada luego lo freno al audio y salió del chat. A la 10:00 hora aprox. recibe un llamado de su madrina Ivana manifestándole si sabía algo de Natalia ya que no se había presentado a trabajar, luego le avisa a su novio, y le empieza a encuadrar porque su mamá no había visto los últimos chats que mantuvieron, y luego lo llama a su padre y le pregunta si sabía algo de su madre y su padre le responde que no sabía nada porque estaba repartiendo, que si sabía algo que le avisara. Luego llega a su casa, en el lugar estaba la novia de su abuelo apodada Gringa con su hijo, desconoce el nombre, quien le manifestó que la había encontrado a su madre (sin darle más detalle) luego un policía que estaba en el lugar le manifestó que su madre estaba muerta. Que la persona que asesinó a su madre lo hizo con mucho odio, alguien que le tenía mucha bronca, por como la mató, siente que solo buscó plata, porque no le robaron el celular, que no sospecha de su familia (padre, hermano) ellos estaban felices que la dicente estaba con su madre, pero tenían miedo que la lastimara de nuevo, en el sentido sentimental. Que un vecino que vive en frente y la casa tiene como un arco en el frente dijo que año el barrio 28/12/23, estaba alborotado porque habían visto alguien saltar la tapia de su casa, lo había visto una vecina de la Gral. Paz, y luego no sabe que pasó en el medio y comentaban que habían visto salir a un hombre por el portón de su casa todo vestido de negro encapuchado. Que el vecino de en frente le pregunta por chat a su madre si había visto algo y su madre nunca le respondió. Que su madre siempre comía en la cocina en la mesa, no

tenía la costumbre de cenar en la pieza. A su vez agrega que solo había dos llaves de la casa una la tenía su madre y otra la dicente, que nunca le prestó sus llaves a nadie, que hasta el día que pasó lo de su madre la dicente tuvo su llave. Que la misma sospecha que su madre le preguntó si le haba prestado la llave a Gino, porque escucho ruidos. Que todo este tiempo nunca dejo las llaves en otro lado. Relata que su hermano nunca ingresó a la vivienda donde vivía con su madre, tampoco su papá, pero si la llevaban hasta el frente de la casa, la dejaban en la vereda, tampoco la dicente los invitó a la casa al igual que su madre. Relata que su madre tenía una tarjeta, pero no estaba habilitada, que su madre guardaba plata en su casa, porque por lo que escuchó no tenía cuentas en el banco, ella cobraba mucha plata de los alquileres, y había empezado eso de la venta de dólares, ella tenía muchos dólares ahorrados y los estaba por vender desconoce por qué. Que desconoce cuánto dinero tenía ahorrado, su madre no le hablaba de la plata, si la preocupación del dinero que lo cuidara y no lo derrochara. A ello se suma lo declarado durante el debate, que se reflejó anteriormente.

Se procedió a constatar el chat de la red de mensajería WhatsApp entre Natalia y L. F., número de teléfono XXXXXXX, como se dijo que a las 20.47 hs., del día de ayer le escribe *"L. F. porque les diste las llaves al Gino"*, otro mensaje en el mismo horario "no digas nada", donde la hija le contesta "que", "que llaves", "nunca le di nada", "que llaves hablas", siendo estos mensajes a las 20.47 hs., enviados por la hija y visto por la víctima (ya que posee el "check azul" de la aplicación que significa que el mismo-fue visto), y a los fines de preservar la prueba obtenida, se procedió a realizar la correspondiente Acta de Inspección Ocular y el funcionario Diego Rodrigo TOLOSA *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECL.TOLOSA SEC.CELU GINO.pdf) y DECL.TOLOSA SEC.CELU HERNÁN.pdf);* procedió al secuestro de dicho aparato telefónico para su preservación y posible futura apertura e informe técnico.

El empleado policial **Ezequiel LOZANO***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECLA LOZANO SECUENCIA.pdf);* refirió: Que en relación a las primeras averiguaciones se pudo realizar el resguardo de filmaciones las cuales una de ellas es en la vivienda de calle XXXXXXX, donde reside MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ (51), la cual posee cámaras de vigilancia al frente del domicilio de la víctima, donde con ellas se puede establecer que a las 21.12 hs. (la misma presenta un desfasaje de cinco minutos atrasadas), sale una persona masculina la cual estaba vestida de negro, con una campera o buzo de color negro con rayas de color blanca en sus mangas, capucha colocada y con gorra el cual sale del interior de la casa, cierra el portón y sale caminando en dirección a calle XXXXXXX. De ahí es que se logra encontrar una cámara de seguridad ubicada en la calle XXXXXXX, donde reside CLAUDIA CABRERA (51) DNI NRO. 22.738.471, donde se puede observar que a las 21.17.25 hs (la cámara se encuentra en horario) pasa caminando un sujeto por la vereda de la calle XXXXXXX (la misma vereda de la morada de la víctima), dobla en la calle XXXXXXX y sigue con orientación hacia la calle Rivadavia. Luego se logra encontrar otra cámara de seguridad que se encuentra instalada sobre la calle XXXXXXX, donde reside GRACIELA MONTUONI (60) DNI NRO. 16.654.528,

donde se puede observar a las 21.17.45 hs (cámara con horario correcto) que pasa caminando por la vereda de la vivienda el sujeto masculino antes descripto hacia la calle Rivadavia. Otra cuestión del relevamiento que se pudo observar es a las 20.39 hs., de la cámara de seguridad instalada en la calle XXXXXXX, viene un sujeto caminando por la calle XXXXXXX (en sentido contrario de la mano y cruzando desde la vereda izquierda hacia la derecha), y se dirige hacia la intersección de la calle XXXXXXX y en dirección hacia el domicilio, siendo justamente el mismo sujeto visto anteriormente. Otra cuestión relevante es que al lograr observar el chat de la red de

mensajería WhatsApp de la hija de la persona fallecida, de nombre L. F.
(17) número de teléfono XXXXXXX donde a las 20.47 hs., del día de ayer le escribe "L. F. porque les diste las llaves al Gino", otro mensaje en el mismo horario "no digas nada", donde la hija le contesta "que", "que llaves", "nunca le di nada", "que llaves hablas", siendo estos mensajes a las 20.47 hs., enviados por la hija y visto por la víctima (ya que posee el "check azul" de la aplicación que significa que el mismo fue visto), ya a posterior tiene otros mensajes pero a las 21.44 hs., donde los mismos fueron enviados pero no vistos. Que también se logró realizar una entrevista a amigas de la víctima siendo ellas PAOLA ANGARAMO (45) DNI NRO. 26.014.476, con domicilio en la calle XXXXXXX, de esta ciudad la cual manifestó conocer a la víctima que casi su rutina diaria era de pasar por la esquina de XXXXXX y XXXXXX a buscarla y juntas se iban caminando hacia el trabajo en la calle XXXXXXX, de la ciudad de Villa María, de nombre "LIBERO SPORT", otra amiga es IVANA SOMINI (51) DNI NRO. 22.844.255, con domicilio en la calle XXXXXXX, de la localidad de Ausonia la cual a preguntas generales que se le formularon manifestó que la víctima tenía una mala relación con su hijo GINO, que incluso una vez le dijo a la madre "ojala te mueras así me quedo con la herencia", insistiendo ambas amigas que la víctima tenía una mala relación con su hijo GINO. Con todas estas primeras sospechas hacia el hijo de la víctima de nombre GINO FERRARI (20) DNI NRO. 45.089.809, se procedió a constatar el domicilio de esta persona siendo en la calle XXXXXXX, XXXXXXX, viviendas con numeración visible de esta ciudad. Todo lo cual se encuentra acreditado y plasmado al detalle en las Imágenes de **Secuencia Fílmica** en las Inmediaciones domicilio de Mariani *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECLA LOZANO SECUENCIA.pdf).*
La autopsia realizada sobre el cuerpo de la víctima arroja lo siguiente: **Autopsia de**

Natalia Rosa MARIANI ***(ver operación de fecha 03/01/2024 - Adjunto documental - AUTOPSIA),*** en la cual del Dr. Gustavo RODRIGUEZ, médico Forense de la Sede concluyó: *"Se trata de un cadáver de sexo femenino vestida con bombacha y corpiño rosa con múltiples manchas de sangre. Prendas que se extraen para realizar examen ectoscópico. Se procede a realizar corte y embalaje de las uñas de todos los dedos de las manos, para eventual estudios de material subungueal. Presenta un estado nutricional de normal, con una edad aparente entre los cuarenta y cinco (45) y cincuenta (50) años de edad cronológica, de raza blanca, con una talla estimativa de un metro con sesenta y nueve centímetros (1,69 m.) un peso corporal estimativo entre los cincuenta y cinco (55) y sesenta (60) kilogramos, ojos verdes y cabellos largos oscuros. Presenta córneas ligeramente turbias, rigidez parcial en instauración, con livideces ventrales violáceas fijas y sin manifestaciones externas de putrefacción. Se procedió a la extracción de muestra de sangre entera y humor vítreo (5 cc.), las cuales fueron debidamente embaladas, rotuladas, identificadas y resguardadas en el frezzer de la morgue Judicial a los fines que estime corresponder. EXAMEN ECTOSCOPICO CABEZA: luego de la exploración craneal no se observan lesiones traumáticas a nivel de calota craneal. Resto sin particularidades. ROSTRO: Se observa hematoma bipalpebral, vital y reciente, en ambos ojos (ojos de mapache) sin compromiso ocular. En región Ínter ocular, mas precisamente a nivel de huesos propios de la nariz se observa lesión contusa (hematoma) con excoriación, vital y reciente, sin solución de continuidad. Se constata epistaxis bilateral reciente y vital. CUELLO: Se observa en región antero lateral derecha del cuello, múltiples heridas punzo cortantes, vitales y recientes en sentido transversal al eje corporal de diferentes longitudes que se pasan a describir: Se observan seis (6) heridas punzocortantes de dos (2) centímetros de longitud con un borde anfractuoso y escasa profundidad (la mayor de 2 cm). Se observa una (1) herida cortante, vital y reciente, de catorce (14) centímetros de*

longitud y de cinco (5) centímetros de profundidad con coleta de Lassagne. La misma no presenta bordes anfractuosos. TRONCO – MIEMBROS SUPERIORES - MIEMBROS INERIORES y GENITALES: sin particularidades. EXAMEN INTERNO Se realiza disección de planos musculares del cuello para abordaje cervical constatándose evidencias de lesiones traumáticas a nivel muscular cervical producto de las heridas corlo punzantes descriptas. Vía aérea expedita, libre de cuerpos extraños oclusivos. Hueso hioides indemne. Laringe indemne con cortes superficiales a nivel de cartílago tiroides, tráquea sin lesiones. Glándula Tiroides seccionada a nivel del lóbulo derecho. Faringe y esófago sin lesiones aparentes. Paquete vásculo nervioso izquierdo indemne. Paquete vásculo nervioso derecho completamente seccionado (carótida primitiva, yugular interna y nervio neumogástrico) con profusa hemorragia. A la palpación no se constatan fracturas y/o luxaciones vertebrales a nivel cervical. A la exploración torácica y abdominal, no se constatan lesiones. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES MEDICO FORENSE: Se deja constancia que las lesiones que presenta la Sra. Natalia Rosa Mariani, NO son auto infligidas, descartando el Suicidio. Que las mismas fueron producidas por tercero/s. con dos (2) elementos punzo cortantes (Armas Blancas). Las descriptas como heridas superficiales (6) son compatibles con cuchillo tipo serrucho (tramontina) de un solo filo de 2 cm. de ancho. La herida cortante de mayor longitud y profundidad descripta es compatible con cuchillo o puñal de un solo filo y que por las lesiones descriptas, se presume una hoja de 5 cm de ancho como mínimo y de 20 cm de longitud. Se deja constancia que las lesiones punzo cortantes descriptas, presentan bordes retraídos y con signos de hemostasia, que aseveran que las lesiones fueron producidas en vida (pre-mortem). Las lesiones constatas en el rostro son compatibles con golpe contuso (puño, patada, etc.) que podrían corresponder a sometimiento y dominio previo. Se informa que la herida cortante de 14 cm de longitud y de gran profundidad es la que

produjo una rápida y profusa pérdida de sangre (Shock Hipovolémico). Las demás lesiones punzocortantes descriptas son de carácter superficial, sin compromiso de órganos vitales, pero que contribuyeron a la gran pérdida de sangre, constatada en la occisa. Causa de Muerte; SHOCK HIPOVOLEMICO POR MULTIPLES HERIDAS PUNZO CORTANTES CON ARMAS BLANCAS. Data de Muerte: ENTRE 12 (DOCE) Y 18 (DIECIOCHO) HORAS DE INICIADA LA NECROPSIA. Etiología médico legal probable: HOMICIDIO".

El empleado Policial **Gonzalo Iván CABALLERO***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECLA CABALLERO 2.pdf), expuso:* que realizó una amplia encuesta vecinal sobre el lugar del hecho, donde en la calle XXXXXXX, se entrevista con PABLO PICO (43), DNI 27.896.320, el día en que sucedió el hecho estuvo en su domicilio pero no recordó haber visto algo, se enteró en la mañana del viernes por amigos del trabajo, ya que decían que era al frente de su vivienda, no conoce a ningún GINO; otra morada en calle XXXXXXX, se entrevistó con CAMPINS LETICIA (42), DNI 28.830.478 y su esposo JAVIER SOLIS (51), DNI 22.774.015, el señor recuerda que hablaba con un amigo en un chat, su señora se encontraba afuera con su hija, vio una persona de negro, camperón largo encapuchado, casi 1.75 mts., aparentaba ser un chico joven, alrededor de las 19:25 hs., observa a NATALIA MARIANI, con vestido suelto y un short podría ser por XXXXXX desde XXXXXX hacia su domicilio, abre el portón el cual hace mucho ruido e ingresa, tenía una mochila o bolso oscuro, colgada, este recordó que el día miércoles la Sra. Mariani trabajó en su domicilio con una carretilla, Leticia va a una amiga en la ctda. Maipú y luego vuelve a su domicilio tipo 20:10hs., ingresa adentro, su hija estaba afuera ABRIL, la cual habla con el vecino CACHULA, y comentan sobre un sujeto que merodeaba con las descripciones aportadas por su marido, MARIANI se veía poco, en su domicilio, hace poco que

saben que vive en el domicilio. Este recordó que el día martes o miércoles sale un chico en una bici, morochito, estaba con la hija de Natalia, no le suena el nombre GINO. Otro domicilio es en calle XXXXXXX al señor MARQUEZ FRANCISCO (74), DNI 7.870.523, el cual al serle consultado sobre si tenía conocimiento sobre lo sucedido el mismo manifestó que vio pasar una Señora a la cual no conoce en bicicleta por el frente de su domicilio cuando llega a la esquina la señora se pega la vuelta y frena en el domicilio y le pregunta si conocía quien vivía en el domicilio del frente (de la víctima) por que andaba un sujeto encapuchado con intención de entrar al domicilio, cuando la señora le comenta esta situación este se acerca al domicilio de su vecino Javier Solís para comentarle la situación manifestó en ese momento que ya había ingresado el sujeto por que se veían las piernas por el lado del portón, en ese momento este le dice a la Solís que intente llamarla o que le escriba un mensaje a la señora (víctima) pero no es atendido, seguido a esto se quedaron charlando estos vecinos y al rato aproximadamente 30 minutos ven que sale el sujeto caminando pero le llamó la atención a este que miraba siempre para el lado de la pared y una marcha muy lenta, también menciona que no se escuchó ningún ruido fuerte ni tampoco gritos de alguna persona, seguidamente este regresa a su domicilio, pero nunca se pensaron que podría tratarse de una situación así. Es así que la próxima encuesta vecinal se centra en la Cortada Maipú (por donde se ve que viene caminando el sujeto que realiza el hecho y por donde se ve el vehículo del ex esposo de la víctima), siendo en calle XXXXXXX, se entrevista con JOSE LUIS COMELLAS (60) DNI 16.423.811, quien a preguntas generales manifestó que el día en que sucedió el hecho, salió a las
20.30 hs., de su vivienda regresando a las 23.30 hs., no denoto anomalías, no prestó atención, no conoce a ningún GINO; otro domicilio en la Cortada Maipú nro. 1138, domicilio de LAURA CEBALLOS, DNI 14.371.976 quien a preguntas generales que se le formularon manifestó que el día Jueves 28/12 se sienta afuera, tipo 20 hs

adelante, no vio nada raro, se enteró por los vecinos el día posterior, de la situación, no le suena o conoce alguna persona de nombre GINO en la cuadra; otro domicilio de calle XXXXXXX, donde se entrevistan con RAQUEL MARIN (57), DNI Nº18.063.228, quien a preguntas generales que se le formularon manifestó no vio ni escuchó nada el día jueves estuvo en su domicilio pero no sabe nada se enteró del fallecimiento de Natalia por comentario de vecinos, otro domicilio en Cortada Maipú nro. 1169, no se registraron moradores, otro domicilio en Cortada Maipú nro. 1141, donde se entrevistan con JUAN GIACHET (68) DNI NRO. 11.617.007, quien manifestó que el día del jueves se encontraba durmiendo y no vio ni escuchó nada y en la cuadra no sabe si alguien que se llame GINO; otro domicilio en Cortada Maipú nro. 1151, donde se entrevistan con ESTER GALIANO (67) DNI NRO., 12.367.726, quien el día del hecho se encontraban adentro de su casa y no vieron ni escucharon nada y no le suena ningún Gino en la cuadra: otro domicilio en la Cortada Maipú 1161, donde reside MATIAS ANMORETTI (35) DNI Nº 33.552.377, el día jueves no recuerda mucho la situación de lo que hizo ese día, pero se enteró al otro día de lo acontecido, otro domicilio en la Cortada Maipú nro. 1184, donde reside la Familia Piveta no se encuentran moradores: otro domicilio en la Cortada Maipú sin número, donde no hay mayores de edad en el domicilio, hay un menor de edad de nombre Bastian, donde con las cámaras de calle XXXXXXX, se observa un nene jugar a la pelota en momento del lapso horario comprendido entre 20:30 a 21:00 hs. el día jueves, dicho niño no pudo observar nada, otro domicilio en Cortada Maipú nro. 1186, donde se entrevista con MATÍAS JESÚS MACHUS (31) DNI 36.795.738 quien se encontraba durmiendo y no le suena nunca Gino en la cuadra. Por último, en calle XXXXXXX, se entrevista con SALVADOR CABRERA (65) DNI 12.974.835, quien manifestó no recordar haber escuchado o presenciado algo, no conoce a un tal Gino, escucha el chisme de que tenía plata.

Abril SOLIS*(ver operación de fecha 04/01/2024 - Declaración testimonial - ABRIL SOLIS); declaró:* Que la dicente se domicilia en calle XXXXXXX de la ciudad de Villa Nueva. Que en relación al hecho que se investiga, la misma refiere que su familia es vecina de Natalia MARIANI. Que Natalia hacía muy poco se había mudado al barrio pero que si se cruzaban se saludaban y de hecho cuando se mudó a fines de noviembre o fines de diciembre se presentó con su papá de nombre Javier SOLIS y le dijo que se iba a mudar a dicho domicilio. Que concretamente el día del hecho siendo aproximadamente entre las 20:30 hs. y 20:45 hs. en circunstancias que la dicente se encontraba en la vereda de su casa, conversando con su vecino el Sr. Francisco, conocido por el apodo de "CACHULA" quien le manifestaba de que momentos antes una vecina de nombre Alicia, que vive a la vuelta por calle XXXXXXX, le había alertado que había visto un sujeto vestido con un camperón negro forcejeando el portón de la vivienda de Natalia. Que la posición en la que se encontraba la dicente en la vereda es en diagonal a dicha vivienda a una distancia que calcula de diez metros aproximadamente, que desde donde estaba se veía claramente que una persona había ingresado al patio delantero de la vivienda, pasando el portón y estaba parada en el porche de la casa, más precisamente frente a la puerta de ingreso de la vivienda que es de aluminio de color blanco y se observaba claramente las dos piernas de este sujeto viéndose que tenía pantalón de color oscuro. Que pasados algunos momentos ven que se empiezan a prender y apagar unas dos o tres veces las luces del interior de la casa y no vio la presencia de otra persona que saliera de la casa. Que después de eso su mamá la llamó e ingresó de nuevo a su domicilio quedando "Cachula" en la vereda con el papá de la dicente que había salido a ver qué pasaba y se quedó conversando de todo esto con "Cachula". Que unos momentos posteriores su madre los llama a comer, la dicente había estado entrando y saliendo para ver qué pasaba, refiriendo posteriormente su padre de que habían visto una persona de similares características a

la que habían visto antes, como que había salido de la casa de Natalia y lo ven pasando por frente a la casilla de gas de la casa de Natalia y ven que dobla por Gral. Paz y se dirige en dirección hacia el parque.

Francisco MARQUEZ *(ver operación de fecha 04/01/2024 - Declaración testimonial - FRANCISCO MARQUEZ); relató:* Que el dicente se domicilia en calle XXXXXXX de la ciudad de Villa Nueva. Que en relación al hecho que se investiga, el dicente refiere ser vecino de Natalia MARIANI, que la había visto un par de veces, que se saludaban, pero ella hacía muy poco se había mudado al barrio. Que su vivienda está ubicada en diagonal, en la vereda opuesta a la casa de Natalia y a casa por medio de la vivienda de Javier SOLIS. Que el día del hecho, siendo aproximadamente las 20:45 hs. salió a la vereda y se sentó en el pilar de gas de su casa como siempre lo hace, oportunidad en la que pasa una señora en bicicleta en contra mano y le manifiesta de que había visto a una persona que intentaba entrar por el portón señalando la casa de Natalia. Que el dicente miró hacia el lugar y no vio nada. Que entonces se fue hasta el frente de la casa de Javier SOLIS, lugar en el que sale su vecina, la joven Abril quien le preguntó que pasaba contándole el dicente lo que le había dicho esa señora en bicicleta. Que entonces la chica señalando la casa de Natalia le dijo que efectivamente se veían unas piernas frente a la puerta de entrada a la vivienda. Refiere el dicente que su vista no daba para tanto, pero sí pudo ver después a los pocos momentos que la puerta de la vivienda propiamente dicha se abre, y entonces ve que se prende la luz de adentro de la casa, luego se apaga y se vuelve a prender. Que a medida que iban pasando las cosas se iba comentando con Abril lo que pasaba. Que Abril le dijo además que vio dos piernas frente a la puerta y que la puerta se abrió. Que mientras hablaba con abril, pasa en la moto Alicia, una vecina que vive a la vuelta de su casa por calle Gral. Paz y les preguntaba si veían al sujeto, ya que en ese caso llamaba al patrullero. Que luego siguió su camino. Que en ese momento salió Javier el padre de

Abril y se pusieron a hablar de lo que pasaba y también acerca de una video llamada con un amigo y vecino que vive en España. Que mientras conversaba Javier lo hacía desde un alerito que tiene frente a su casa como mirando hacia la calle y el dicente ya de espalda a la calle. Que en un momento dado Javier le dice *"mirá ahí sale o ahí va"* , entonces se da vuelta y ve a un sujeto de sexo masculino, de aproximadamente 1,70 cm, robusto, vestido de negro, todo encapuchado, y que lo que más le llamó la atención es que caminaba normal, es decir despacio y lo vio a la altura de la casilla de gas de la casa de Natalia. Que estima que cuando lo vio pasar de nuevo habrán sido las 21:30 hs. aproximadamente.

Alicia Beatriz CALZADA *(ver operación de fecha 04/01/2024 - Declaración testimonial - ALICIA B. CALZADA)*; declaró: Que la dicente vive en calle Gral. Paz Nº 690 de Villa Nueva. Que el día 28/12/2023 aproximadamente a las 20:00 hs. en circunstancias que la dicente se encontraba en el comedor de su casa mirando televisión, como mirando hacia la calle por la ventana. Que allí ve pasar un muchacho por la vereda del frente y le llamó la atención porque hacía mucho calor y él iba vestido con un camperón de color oscuro y aparentemente un pasamontaña que le cubría la cara. Que eso le llamó la atención y fijo su mirada en él. Dice que se trata de un muchacho porque no tenía la forma de un hombre mayor, es decir de un adulto, por el físico y la forma de caminar, evidentemente era un muchacho y no una persona adulta, el que calcula sería de una edad de unos 20 a 25 años de edad, todo eso tomando como referencia que tiene 32 años y puede decir que era mucho más joven, principalmente por la forma de caminar. Que este chico dobló en la calle XXXXXX hacia la izquierda por la misma vereda que iba caminando, que posteriormente le pidió a su hijo que fuera al banco a buscarle plata para comprar. Que en ese momento apareció una señora en bicicleta quien le dijo si había visto a un hombre con un camperón negro que estaba forzando un portón a la vuelta y que le había comentado al

vecino de apodo “Cachula”. Que esta señora de unos 50 años de edad, se lo refirió como preocupada de que pudieran entrar a robar. Que entonces le dijo que sí, de que había visto momentos antes a un chico de camperón negro como ella describía. Que su hijo salió hasta el banco a buscarle el dinero y después la dicente cuando regresó se fue a hacer unas compras en su moto y cuando iba a comprar, se paró por un momento frente a la casa de Javier donde estaba “Cachula” con la hija de Javier y les dijo si habían visto a un muchacho de negro, que le dijo que sí y que estaban ahí para ver que hacía este sujeto en la casa del frente una casa que habían arreglado hace poco poniéndole un portón nuevo y una puertita, levantando una pared en su frente, desconociendo quien o quienes vivían allí. Que después de ello, la dicente se va a comprar al chino y volvió a su casa como a las nueve donde se encuentra con su hijo que estaba con su socio que se iban a una cena. Que más o menos como a las 21:10 hs. su hijo se va con el socio y para ese entonces la dicente ya se había enterado que había fallecido de cáncer una vecina joven y entonces se dirigió por la calle Gral. Paz hasta la Cortada Maipú para avisarle a una amiga de ese fallecimiento. Que en esos momentos ve que este chico que había visto anteriormente iba caminando por la vereda de enfrente en dirección al parque Hipólito Yrigoyen. Que instintivamente y teniendo en cuenta que iba tan abrigado con la cara cubierta decidió seguirlo con la mirada pudiendo verlo que siguió hasta la calle Rivadavia, amagó como para doblar a la derecha, pero se metió por el parque por la misma Gral. Paz, es decir la continuación y desde allí lo perdió de vista. Que eso habrá sido después de las 21:15 hs. aproximadamente.

Por su parte **Jorge Reinaldo MARIANI***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA JORGE MARIANI.pdf);* expuso: que en el día de la fecha y siendo aproximadamente las 10:45 hs., el declarante toma conocimiento del fallecimiento de su hija quien en vida fuera NATALIA ROSA

MARIANI, la cual se domiciliaba en esta ciudad, manifestando el declarante que la vivienda donde fue encontrada NATALIA, era propiedad del declarante, pero el mismo se la dejó de herencia, para que la misma viviera en el lugar, también NATALIA, cobraba el alquiler de 4 o 5 propiedades, no recuerda bien en esta ciudad que eran del declarante, también la misma percibía el alquiler de un campo de 75 hectáreas aproximadamente, haciendo constar que el declarante desconoce los valores de los alquileres, ya que los mismos eran manejados por NATALIA, cree el declarante que la misma no tenía cuentas bancarias, desconociendo si depositaba el dinero en algún lugar o si lo guardaba en su domicilio. Agregando además que hace un tiempo NATALIA, tenía en su domicilio trabajando a un albañil, llamado JOSE LUIS; del cual no recuerda el apellido, el mismo se domicilia en la calle Comercio, casi esquina Buenos Aires, de mano izquierda en una vivienda con el frente de color marrón oscuro, destacando que JOSE LUIS, es una persona de máxima confianza, que lo conoce desde hace 20 años aproximadamente y que actualmente vive en una propiedad del declarante. Que el declarante desconoce si NATALIA, tenía pareja actualmente o se estaba conociendo con alguna persona, sí que la misma tenía muchos amigos. Que con respecto al llamado HERNÁN FERRARI, el declarante manifiesta que el mismo es una persona trabajadora, que desde hace 2 años aproximadamente se encuentra separado de su hija y que algunas veces tenía diferencias con NATALIA por el malgasto del dinero familiar, que desconoce si en alguna oportunidad FERRARI fue agresivo con la misma o si tuvieron algún episodio de violencia familiar. Agregando que cuando HERNÁN y NATALIA se separaron, los hijos de ambos GINO y L. F., se quedaron viviendo con el padre, ya que este tenía un problema de salud por el cual le habían amputado parte de una pierna, pero luego de un tiempo, L. F., se fue a vivir con su madre, aunque continuaba trabajando en la panadería familiar. Con respecto a su nieto GINO, el declarante manifiesta que es una persona tranquila, que

vive solo, que a veces se enojaba con su progenitora, pero que nunca llegó a ser agresivo con la misma, que el declarante no sospecha que su nieto ni de HERNÁN, que puedan llegar a ser los autores de la muerte de NATALIA, que no los cree capaz. Que el declarante actualmente visitaba a su hija todos los fines de semana y hasta el momento no vio nada raro o que le llamara la atención, que la última vez que habló con la misma fue en el día de ayer a las 19:24 hs. aproximadamente, por la red social WHATSAPP, notando que NATALIA estaba muy contenta y feliz en su vivienda, comentándole también de temas como el clima, etc. Que desconoce si NATALIA tenía algún enemigo o si hubiera tenido problemas con alguna persona recientemente, ya que era una persona muy simpática, que no tenía problemas con nadie y que era muy conocida en esta ciudad. Posteriormente declaró nuevamente (*ver operación de fecha 03/01/2024-Declaración testimonial - JORGE MARIANI*), y dijo: que luego del hecho que fuera víctima su hija, y haciendo memoria, recordó hasta lo que él sabía, su hija tenía un dinero en su domicilio que estaba destinado para pagar los trabajos al albañil. Que su hija Natalia le mencionó como era el método de pago. Que el albañil que trabajó en la casa de su hija es de nombre José Luís ARRASCAETA, el cual el dicente conoce desde hace más de 20 años y a quien incluso le alquila una casa. Que el albañil hacía unos 20 días que había terminado los trabajos en la casa de su hija. Que su hija por los trabajos de albañilería le restaba pagar la suma de $1.600.000. Que habían acordado que le pagaría la suma de $400.000 el viernes 22/12/2023, otros $400.000 el viernes 29/12/2023 y los $800.000 restante le entregaría la cantidad de $50.000 por semana. Que es por ello que el dicente sostiene que el día en que falleció su hija la misma tenía en su poder la suma de $400.000 que estarían destinados al pago del albañil que debía hacer el día siguiente (viernes 29/12/2023). Que en relación a las llaves del domicilio de su hija por lo que sabe las únicas que tenían llave de la casa era su hija Natalia y su hija L. F. quien hizo entrega de sus llaves a la policía. Sumándose

ello, a lo expresado en oportunidad del debate, lo que fue ya referido.

Sergio Domingo PAZOS*(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA PAZOS.pdf; expuso:* Que el dicente se hace presente en sede Policial manifestando que es empleado de una Panadería llamada "DOÑA ROSA", sito en calle XXXXXXX esquina Lima, propiedad de Hernán Ferrari, y tiene conocimiento que está divorciado de la SRA. Natalia MARIANI desde hace aprox. tres años. Que el declarante se dedica a la producción, ingresando a cumplir su jornada laboral desde la hora 03:30 horas o 04:00 si no se queda dormido, hasta la hora 17:30 o 18:30 depende la producción. Que el día 28/12/23, ingresó a la cuadra a las 03:30 horas, en el lugar se encontraban el patrón Hernán Ferrari y el hijo llamado GINO, quien trabaja con el dicente en la producción. Que todo la jornada laboral se llevó con normalidad, que antes de las 17:00 se marchó el patrón en un automóvil marca CHEVROLET, modelo Aveo de color azul, y siendo la hora 17 se marchó Gino, ambos se domicilian en calle LIMA a 30 metros del Supermercado Chino, ingresando por un pasillo, en frente se encuentra un Local Comercial, que el declarante una vez que se marcharon se quedó barriendo y acomodando y se marchó a las 18 hs. rumbo a su domicilio en su motocicleta marca Zanella, Modelo ZAPUCAI, no recuerda, de color negra y gris, que en la cuadra no quedó más nadie, el mismo cerró todo porque posee las llaves de la panadería. Agrega que el día 27/12/23, mientras trabajaban le manifestó que no iban a abrir por la tarde la panadería, a partir del día 28/12/23. Y puso un cartel en la puerta del local. Que en estas fechas siempre cierra por la tarde. Manifiesta que la última vez que vio a Natalia fue hace quince o veinte días antes de mudarse a la calle XXXXXX, porque antes vivía en calle Modesto Moreno y Lima, no recuerda la fecha, pero sí que fue un domingo aproximadamente a la hora 9:00, Natalia pasó por la panadería a ver a su hija que estaba atendiendo el negocio, y allí la vio y ella le comentó que se mudaba de casa. Que preguntado por la relación que tenía

Natalia con su familia. DIJO: Que la relación con ella y el declarante era buena, en cuanto a la familia, con su patrón era buena, el dicente nunca le preguntó cómo quedaron las cosas, tampoco Hernán le contaba, en una oportunidad mantuvieron una discusión con GINO, porque el mismo se había juntado con una chica y Natalia no estaba de acuerdo. Que Gino es buen compañero con el dicente y en el día de la fecha su patrón y Gino se hicieron presentes a la 07:00, luego salieron hacer el reparto como es habitual. PREGUNTADO: si notó algo raro en el comportamiento de su patrón y Gino. DIJO: que ambos estaban tranquilos, se comportaron normalmente y luego salieron a hacer el reparto. Que el dicente se enteró que Natalia estaba muerta por los vecinos de la panadería. Que siendo la hora 11:00 del día de la fecha su jefe regresó a la panadería y en el momento que le da el pésame, Hernán le responde "la puta madre mirá lo que pasó", que él lo notó triste, que su jefe no dijo más nada en cuanto a la muerte de Natalia, en cuanto a GINO las últimas veces que lo vio fue ayer cuando se marchó de la panadería y hoy a la mañana cuando llegó con su padre. Manifiesta que ayer a la tarde cuando salió de la panadería se hizo presente en su domicilio y no salió más del lugar, estuvo con su concubina llamada ELIZABETH ROJAS. Posteriormente declaró (ver *operación de fecha 08/02/2024- Declaración testimonial - SERGIO DOMINGO PAZOS)*, y dijo: Que el dicente trabaja en la Panadería propiedad de Hernán FERRARI desde hace dieciocho años. Que la relación con FERRARI era solo un trato laboral. Que lo trataba bien porque sabía que el dicente les era de utilidad ya que le hacía todo el trabajo. Que en relación de la persona de Hernán FERRARI puede decir que a él siempre lo trató bien. Que puede decir que Hernán tenía deudas con proveedores, que no llegó a pagarle. Que al dicente no le pagaba en tiempo y forma, que lo tenía en negro y le pagaba de a "*puchos*". Que en la misma situación estaba la empleada que tampoco le pagaban lo que le corresponde. Que Hernán después de que se separó es como que se tiró al abandono, comía salchichas ahí y se tiraba a dormir en

un sillón. Que a la fecha el hermano de Hernán es el que se hizo cargo de la panadería y que gracias a eso el dicente no se quedó sin trabajo y éste le paga. Que arrancaron como de cero, es decir, lo que le debe Hernán no se lo pagaron todavía. Que muchas veces lo escuchó a Hernán quejarse con Mariana y reprocharle que lo había dejado sin nada, que estaba tirado después del divorcio, que no tenía un peso. Que siempre fue ella la que aportaba la plata en el matrimonio. Que ella era el sostén y por eso no se quería separar ya que se quedaba sin nada. Que en relación a Mariana puede decir que cuando trabajó con ella pudo ver que era una excelente persona, que lo trataba bien, que le pagaba en tiempo y forma. Que era una excelente persona y patrona. Que con ella trabajó un año y pico en la época en que Hernán tuvo problemas de salud y que luego le cortaran la pierna. Que luego de esto Hernán comenzó a manifestarle que Mariana lo había dejado tirado después de lo que pasó en su pierna. Que nunca pudo aceptar la separación y esto se reflejó en Gino su hijo. Que Gino también repetía lo que decía su papá, que su mamá era mala, que cuando se la cruzaba no la saludaba, lo cual le llamó la atención porque Mariana como lo dijo era una excelente persona. Que como que los dos se la agarraron con Mariana porque no les había dejado plata. Que decían todo el tiempo que ella era una hija de puta, que los había dejado tirados en la calle. Que tanto Hernán como Gino le tenían mucho odio a Mariana, que se quejaban todo el tiempo, como que le echaban la culpa de la situación en la que estaban. **Que decían que ella tenía plata de los campos y departamentos que alquilaba y que no les pasaba un peso**. Que Gino quería que su madre **le diera su parte**, que le diera su plata. Que incluso **Gino llegó a decirle que cuando su madre no estuviera se iba a quedar con todo**, haciendo referencia que cando su madre falleciera él se iba a quedar con todos los bienes de su madre. Que todo el tiempo le contaba las propiedades que su mamá tenía. Que estaba muy interesado en eso. Que sabían muy bien los bienes que tenía, que le tenían contado todo, los departamentos de calle Córdoba, la casa de

Modesto Moreno, la de calle XXXXXX (en Villa Nueva) y unos campos. Que puede decir que Hernán y Gino vivían juntos en un departamento que alquilaban. Que tenían un auto marca Chevrolet a nombre de Gino y una chata tipo Dahiatsu para hacer repartos y otra chata Jeep que estaba rota y que estuvo un tiempo tirada en la calle y que luego se la llevaron al campo de Manuel, hermano de Hernán. Que como lo dijo, su tarea en la panadería era estar en el horno y Hernán y Gino se dedicaban al reparto. Que Hernán es panadero, pero cuando el dicente se hizo cargo de la panificación Hernán ya no hizo más nada de eso y el dicente vivía en la panadería casi todo el día. Que entraba a trabajar en la panadería a las 03:30 hs. de la mañana y salía a las 18:00 hs. Que por esto tuvo problemas en su casa ya que sus hijos le reclamaban que los estuviera manteniendo a estos vivos que no trabajaban y que no le pagaban como correspondía. Que el dicente nunca pensó que toda esta bronca y odio que le tenían Hernán y Gino a Mariana podía terminar de esta manera, pero ahora le cierra todo. Que cuando se enteró de lo que había pasado se largó a llorar porque no lo podía creer. Que era muy generosa con él, que cuando podía le hacía algún presente y lo ayudaba, todo lo contrario, a la forma en que lo trataba Hernán. Que respecto a la relación con L. F. con Hernán, puede decir que era buena pero a Hernán nunca le gustó la idea que se fuera a vivir con su mamá. Que no estaba de acuerdo y le molestaba. Que cuando el dicente se enteró que la habían matado a Mariana comenzó a notarlos tanto a Hernán como a Gino como raros, es decir, estaban serios, callados o como preocupados, que no era lo normal. Que no obstante ello siguieron trabajando los dos como si nada, haciendo los repartos. Que le llamó la atención que no hayan ido al velorio. Que incluso se lo preguntó a Hernán porque no había ido y este le dijo que no había ido porque le dolía la pierna lo cual le resultó raro, pero no quiso preguntar más. Que después cuando la policía hizo los allanamientos empezó a sospechar que algo pasaba. Que Hernán estaba muy interesado en saber que le había preguntado la policía

a él y se lo veía muy nervioso por todo ello. Que el dicente solo les dijo que estaban buscando pruebas. Que a los tres allanamientos los presenció el dicente ya que ni Hernán ni Gino estuvieron allí. Que a la fecha el dicente mantiene una buena relación con L. F. como con el hermano de Hernán, de nombre Manuel quien se hizo cargo de la panadería. A preguntas formuladas por la instrucción en relación a la cochera que poseen en la panadería, dijo: **Que esa cochera nunca se usaba como tal, que solo la usaban cuando se venía alguna tormenta, pero era raro que Hernán la usara**.

Paola Beatriz ANGARAMO*(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA ANGARAMO.pdf)*, dijo: Que la dicente es amiga, vecina y compañera de trabajo de quien en vida fue NATALIA MARIANI. Que conoce a NATALIA desde sus 17 años de edad, por lo que se criaron juntas. La declarante manifiesta que el día viernes 29/12/2023 siendo las 07:53Hs. Le escribió a su amiga NATALIA que la iba a pasar a buscar para ir a trabajar, que seguidamente le mando un audio diciendo que la estaba pasando a buscar caminando, que mientras se dirigía al domicilio de la antes mencionada notó que la misma no había abierto los mensajes, situación, que le llamó la atención a la dicente por lo que decidió llamarla por teléfono, pero no obtuvo respuesta. Qué la dicente en primer lugar pensó que NATALIA había salido antes de su domicilio y que se olvidó el teléfono allí, por lo que decidió ir al trabajo y esperarla, haciendo constar que juntas trabajaban en un local de ropa ubicado en calle Entre Ríos n° 1326 de Villa María por lo que era costumbre ir juntas caminando al trabajo. Que al llegar al trabajo abrió el local como de costumbre y seguidamente entró SOFIA PAUTASSI (dueña del local) quien le pregunta a la dicente por NATALIA a la cual le respondió que no podía comunicarse con ella ya que no le contestaba el teléfono, por lo que juntas comenzaron a preocuparse debido a que NATALIA siempre atendía el teléfono y era una persona muy puntual y responsable ya que nunca había faltado al trabajo y si se retrasaba daba aviso

enseguida, qué siempre reportaba lo que hacía. Que al ver que NATALIA no daba señales SOFIA se contactó con la mejor amiga de NATALIA de nombre IVANA SIMONI vía Facebook para decirle que no podían ubicarla y si podía contactarse con ella para garantizar que todo esté bien. Que seguidamente la dicente procede a llamar a LUISA VACHINO (pareja del JORGE MARIANI, padre de NATALIA) para comentarle que no podía comunicarse con su amiga y si la podía mandar a contactarla, por lo que LUISA le dijo que iba a ir a su casa para ver que sucedía y le corto el teléfono, perdiendo comunicación con LUISA hasta en la fecha que la pudo ver en el sepulcro de NATALIA. La exponente aclara que NATALIA era una persona alegre, responsable, que le gustaba vivir la vida, juntarse con sus amigas y hacer deporte. Que paralelamente NATALIA tenía problemas familiares debido a que en abril del año 2020 se separaron, que estuvieron separados viviendo en el mismo domicilio hasta que HERNÁN le llegara la prótesis, por lo que NATALIA se hizo cargo de sus gastos, la vivienda estaba ubicada en calle Modesto Moreno y Lima, la cual era de dos pisos por lo que NATALIA vivía en el piso de arriba y FERRARI abajo. Que debido a la separación sus hijos GINO FERRARI de aproximadamente 21 años y L. F. de 17 años de edad, los mismos se habían puesto en contra de la madre debido a que su padre HERNÁN les llenaba la cabeza en contra de ella, aclarando que HERNÁN es una persona manipuladora por lo que sus hijos llegaron a odiar a su madre, despreciándola, le negaban hasta el saludo. Esa situación le provocaba mucha tristeza a NATALIA debido a que ella amaba a sus hijos con mucha fuerza, que eran todo para ella. Que HERNÁN manipulaba a sus hijos debido a que él era el único que podía manejar un automóvil ya que NATALIA tenía muchos problemas en la vista y solo podía manejarse caminando, por lo que HERNÁN los llevaba a todos lados a sus hijos no dándole participación a su madre. Que a NATALIA solo la utilizaban para que aporte dinero ya que económicamente estaba muy bien, pertenece a una familia

adinerada que tiene campos en la localidad de IDIAZABAL, que NATALIA poseía muchas propiedades (no podía especificar cuantas), que a su vez solo dos hermanos por lo que los dineros de las cosechas del campo se dividían entre ellos, que a su vez NATALIA seguía buscando dinero trabajando en otros lugares como el Gimnasio GIULIANO y en la tienda de ropa antes mencionada. Que tiene conocimiento que el año pasado (2022) no recordando con exactitud el mes, NATALIA había cobrado una herencia de muchos dólares por unos tíos solteros de IDIAZABAL por lo que la familia de NATALIA (sus hijos y ex pareja) la utilizaban como una especie de "BANCO" que solo le exigían dinero. Que sus hijos GINO y L. F. no le contestaban nunca los mensajes a su madre pero que cuando estos necesitaban dinero la buscaban para pedírselo y Natalia para tener contacto con sus hijos le daba todo el dinero que estos pedían. Agrega la declarante que Natalia era una persona muy servicial, que todo lo que tenía lo compartía. Tiene conocimiento además que su hijo GINO le, demostraba odio, que el año pasado (2022) en épocas de las fiestas a fin de año, NATALIA estaba muy angustiada y lloraba mucho debido a que había recibido un mensaje de su hijo GINO diciendo "NO VEO LAS HORAS DE QUE TE MUERAS PARA TOMAR LA POSESION DE LAS PROPIEDADES QUE ME CORRESPONDEN COMO HIJO" que Natalia gracias a sus hijos pasaba muchos nervios, que HERNÁN les llenaba a la cabeza a sus hijos para que le pidan dinero a su madre. Que en febrero del 2020 antes de la separación de NATALIA se fueron ambas familias a vacacionar a VILLA AMANCAY debido a que hacía poco que había fallecido la madre de NATALIA y que la dicente escuchó una frase muy fea de HERNÁN que dijo convencido delante de todos: "A ESTA LA VOY A PELAR COMO UNA BANANA, LE VÓY A SACAR TODO" aclarando que él la vivía mucho económicamente. Manifestando que se dio cuenta que su amiga dormía con el enemigo. Que en otra ocasión (antes de las vacaciones en familia) su amiga

NATALIA le contó que tenía muchos dólares guardados en una máquina para hacer gimnasia, que eran unos ahorros que tenían guardados y que su marido HERNÁN se los había robado para alquilar un galpón en calle XXXXXXX al fondo (aproximadamente al 900) de VILLA NUEVA, donde guardaba autos antiguos porque decía que se quería dedicar a restablecerlos. Que actualmente tiene una chata antigua que la compro con dichos dólares (es una chata bordo pero que no sabe la marca). Aclara además que en el año 2021 HERNÁN y sus hijos alquilaron una casa en barrio GOLF pero que no tenían muebles, por lo que un día, cuando NATALIA estaba trabajando estos aprovecharon y se llevaron todos los muebles, dejando en la casa solo los roperos porque estaban encastrados, que a su vez le cortaron la luz, por lo que recuerda que ese día NATALIA lloro mucho. Que a su vez NATALIA y su ex pareja tenían una panadería familiar en calle LIMA Y XXXXXXX, pero que en realidad tanto el local como las herramientas es propiedad de NATALIA y que cuando esta se separa decide no ir más a la panadería para no ver a su ex, que en ese momento la panadería comenzó a decaer en sus ingresos ya que no la trabajaban, pero que la misma no quería sacarlo del local ya que no quería que sus hijos la odiaran más, que a posterior hicieron un contrato de locación para que HERNÁN comience a pagarle un alquiler pero este le dijo que le iba a pagar el dinero si se lo daba a su hija L. F. como cuota alimentaria, acuerdo que NATALIA aceptó, sin embargo L. F. le seguía pidiendo dinero a NATALIA con la excusa que su padre estaba enfermo y no podía darle. Que el automóvil que utilizan en la panadería para el reparto era herencia de NATALIA por su madre, pero que HERNÁN le dijo, que lo ponga a nombre de su hijo GINO motivo que NATALIA aceptó a fuerza del abogado de HERNÁN cuyo nombre desconoce. Que es deseo de la dicente aclarar que hace aproximadamente un mes que NATALIA se mudó a la casa de calle XXXXXX, y que la dicente le dio la advertencia que no le dé la llave a hijo GINO recordándole la ocasión en la que

le sacaron sus pertenencias de la casa anterior, que ayer (29/12/2023) siendo aproximadamente las 14:00Hs. La dicente fue a visitar a su madre RUIZ que vive en calle XXXXXXX al 800 donde se pusieron a charlar sobre NATALIA comentando que cuando esta se mudó la dicente le dijo esperaba que la misma no le haya dado llave a GINO para que no se metan en la casa nueva, a lo que MARTA le cuenta que ya se le habían metido el día 05/12/2023 ya que lo observó ingresando a la vivienda de Natalia con la llave apurado, situación que luego Marta le dijo a Natalia que lo había visto y ésta le respondió que había estado buscando unos autitos de colección de cuando era chicos, pero que después se largó a llorar diciendo que estaba renegando mucho con GINO. Aclara que cree que Hernán estaba resentido con NATALIA debido a que este tenía aires de grandeza, quería vivir como rico sin trabajar, por lo que cuando decidió separarse quedo muy resentido. Agrega también que en la fecha cuando se encontraban en el sepulcro de NATALIA la dicente conversando con el hermano de ella GASTON MARIANI este le comentó que NATALIA le había dicho que Gino se había enojado porque quería dinero para irse a la provincia de Buenos Aires a vacacionar con unos amigos, pero que NATALIA no quisto darle el dinero porque estaba cansada que GINO la ignore y luego le pida dinero.

Ivana María SIMONI*(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA SIMONI.pdf);*Que la dicente se hace presente en sede policial manifestando que mantenía una amistad muy linda desde hace 30 años aprox. con Natalia Rosa Mariani, que ella vive en Villa Nueva y la declarante en Ausonia, que se visitaban una vez a la semana, pero mantenían chat de whatsapp todos los días, que era una persona muy amorosa, con falta de afecto de parte de su familia (el padre JORGE MARIANI , la madre quien en la actualidad esta fallecida, y su hermano llamado GASTON), que ninguno de los dos le prestaba importancia Natalia, que su

amiga demostraba falta de afecto también de sus hijos L. F. Y GINO, desde el momento que decide separase de HERNAN FERRARI. Que su amiga estuvo casada más de veinte años, y hace tres años decidió separarse, pero un tiempo vivieron en la misma casa, ella vivía arriba en lo que era un quincho y Hernán su ex pareja junto a sus dos hijos vivían en la planta baja en calle Modesto Moreno y Lima de esta ciudad, que ella ya venía planteando la separación y fue justo en ese momento que HERNAN se dejó estar con la infección en el pie lo que llevó a que le amputan la pierna, allí Natalia se tiene que hacer cargo de la panadería que tenía los dos juntos, que se encontró que su ex marido tenía muchas deudas con proveedores, que alquilaba un galpón para coleccionar autos antiguos. Que Natalia lo ayudaba económicamente porque recibía una plata que le daban los padres, (debido que ellos tienen campos en Idiazabal), a su vez cuando fallece la madre de Nati, recibe como herencia unos alquileres en Villa Nueva, en la Inmobiliaria Bazan, Nati tenía a cargo todos los alquileres. Continuando con el relato, cuando ella se hace cargo de la panadería porque Hernán estaba en silla de ruedas, se puso al día con las deudas, ella lo llevó adelante por tres meses, y luego retomo Hernán, y desde ese momento Natalia decide desvincularse de la panadería, y se la alquilaba por el valor de varias bolsas de harina, que Hernán a veces demoraba con el pago del alquiler y al poco tiempo su amiga pasó la deuda con una abogada así ella se encargaba del cobro y de los intereses por la demora, tampoco Natu quería tratar con él. Que en varias oportunidades Nati le comentó que le pidió a Hernán que se fuera de la casa de Modesto Moreno, y le deje a sus hijos, y el continuaba llenándole la cabeza a sus hijos para poder seguir cobrando la mantención, que era una persona muy manipuladora, primero la manipulaba a su amiga, y luego de separados a los hijos. Luego Hernán decide alquilar una vivienda en barrio Golf, y se lleva a sus hijos, quienes estaban enojados con su madre, y a su vez no le contestaban los llamados y tampoco los chats, que una oportunidad su amiga le

comentó que mientras vivían en Modesto Moreno separados, su amiga tenía dólares guardados, los buscó varios días en la vivienda, y le pregunta a Hernán si los había visto, él le respondió que no sabía nada, y a los días le comentó Hernán en frente de su HIJA, que había comprado un auto de colección FORD A, para llevar a su hija L. F. a sus quince. Con los dólares de Natalia, que ella no dijo nada para no tener más problema con sus hijos. Que a veces le comentaba Natalia que Hernán le decía que era una boluda porque no reclamaba a la familia lo que le correspondía. Que Hernán era muy fanfarrón con los campos que le correspondían a Natalia. Que en el momento que Hernán se va de la casa de la calle Modesto Moreno, los hijos seguían teniendo las llaves y un día fue a trabajar y cuando regresó se dio cuenta que le faltaban muchas pertenencias de la un casa, que se amoblaron la casa del barrio Golf con pertenencias de Natalia, que su amiga siempre le pasó la mantención por sus hijos a Hernán, que Nati sufría mucho por la indiferencias de sus hijos con ella y su familia paterna, siempre estaba mal anímicamente por eso. Que hace dos meses aprox. L. F. se acercó a la madre (Natalia), y se fue vivir con ella, que Hernán lo mismo le siguió pidiendo la mantención de L. F., y su amiga no se negaba porque no quería tener problemas con L. F., ya que la misma le pidió esa condición para irse a vivir con ella. y la misma accedió para que su hija no se alejara de ella, que Gino nunca pudo acercarse a su madre desde la separación de sus padres, él era malo con ella, hasta el punto de insultarla, eso le comentaba su amiga, le decía que era una puta... le decía que andaba con uno y otro manipulado por su padre. Que su amiga Natalia nunca le contó que estaba engañando a su marido, que ella era muy dada con los hombres, pero no pasaba de una amistad. Que desde el momento que su amiga y su ex pareja se separaron el nunca la molestó, pero si la lucha fue económica en el divorcio. Que L. F. trabajaba atendiendo la panadería y el padre le pagaba muy poco, entonces su amiga quería hablar con la abogada para que a esa plata que le pasaba por la mantención se la dieran

directamente a L. F., siendo que ella estaba con su madre. Que GINO trabaja actualmente con el padre y tiene entendido que viven juntos. Que su amiga le comentó que su última relación con un hombre fue con un chico llamado WALTER, desconoce el apellido, con quien tenía encuentros amorosos y nada más, que ella buscaba algo serio. Que su amiga le comentaba que Gino solo la buscaba para pedirle plata, y si no le daba él se enojaba, y si le prestaba luego para que se la devolviera se borraba, y no le contestaba mas los chats. PREGUNTADO: para que diga si su amiga tenía dinero guardado en su casa o en otro lado. DIJO; Que su amiga le pidió que la ayudara para tener una tarjeta, entonces la dicente le sacó una tarjeta en el banco Francés pero nunca la activo, que a ella le costaba manejar el mail y lo tecnológico, también tenía una cuenta en mercado pago, y que su amiga tenía dólares ahorrados y desconoce que cantidad, también tenía joyas de oro de su madre. Manifiesta que el día miércoles 27/12/23, se encontró con Natalia por casualidad en el Bulevar Sarmiento, que la dicente paró en la Panadería Signoreti, eran la 17:30 horas aprox. y observa que venía caminando por la vereda, y entablaron una conversación, coordinaron ir a la bajada Entre Ríos, donde iban siempre, ambas fueron a la casa de Nati, luego se fueron a la playa, que esa tarde charlaron que a la dicente le dolía la cintura, que ella le comentó que tenía esos dólares guardados y que los iba a utilizar para arreglar la casa de la calle XXXXXX y la de la calle Modesto Moreno que tenía que hacerle una obra de gas, para poder alquilarla, y luego dijo que se iba a dedicar a viajar. Ambas compartieron hasta las 20:00, y luego la llevó a su casa. Luego mantuvieron chat los días posteriores. Que el día 28/12/23, ella le comentaba en el chat, que su hija quería salir a bailar la noche del 31/12 y 01/24, y que no iba a ir a su casa porque no quería ver a su hija mal, luego más tarde le confirmó que si iban a ir a su casa. El último mensaje fue a la hora 18:48 hs, siempre hablando de la noche del 31/12/23. También le comentó que habían ido a la peluquería, le contaba que tenía un cumpleaños esa misma noche del

28/12/23, en

“ESTAMOS ACA”, con una de las chicas que va al río, luego le dijo que no tenía ganas de ir. Que anoche una amiga de NATI, llamada MIRNA le comentó en el velorio que la noche del 28/12, se iba a encontrar con ella para salir y después Mirna lo suspende. Y se sentía un poco culpable, porque si hubiera salido esto no le pasaba. Agrega que Gino si la veía en la calle a su madre no la saludaba, que tampoco fue al velorio de su madre al igual que Hernán. Preguntada: si sospecha de quien pudo haberle hecho daño a su amiga hasta el punto de matarla. dijo: que para ella fue alguien que sabía que Nati tenía plata. Que su amiga es una persona muy sola y le faltó siempre mucho afecto, que era una persona muy sencilla y amorosa.

Nicolás Iván PORTESIO*(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA PORTESIO.pdf);* relató: que es empleado policial, adscripto como personal de calle de la División Investigaciones dependiente de la Unidad Regional Departamental General San Martín con asiento en esta ciudad. Que en el día de la fecha el dicente se encontraba realizando diligencias investigativas en relación a la causa que se está llevando a cabo, por lo que se procedió a realizar una encuesta vecinal en el domicilio de calle XXXXXXX de esta ciudad, donde se observa que hay dos departamentos, en uno de ellos se procede a entrevistar a distintas personas de lo que da cuenta.

Mirna Mercedes GIULIANO *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA GIULIANO.pdf)*, manifestó: ser amiga desde hace 02 años y medio con NATALIA, tenían una amistad muy linda hablaban todos los días ya sea por Whatsapp o por Instagram, todos los días la primera que se despertaba saludaba a la otra. Que se conocen por la actividad física, de andar en bicicleta. Que al tiempo de conocer a NATALIA conoció a su hija L. F., y el año pasado conoció al padre de NATALIA, un día que fueron al campo de Idiazábal. Que NATALIA hablaba mucho con ella, se "desahoga” manifestando que le contó que una

vez hace un tiempo luego de la separación (no especificando que fecha precisamente) sus hijos y su ex pareja entraron a su vivienda (en calle Modesto Moreno y Lima) y desvalijaron toda, solamente le dejaron el colchón. Añadiendo que NATALIA si le ha contado la mala relación con su hijo GINO, porque GINO le pedía "exigía" cosas materiales y plata, y cuando NATALIA no le daba él se enojaba, y la dejaba de hablar y escribir por un tiempo, y NATALIA le hablaba insistiendo para arreglar las cosas y volver a estar bien. También le dijo que L. F. estaba muy manipulada por su padre, al igual que GINO y que era desde antes de la separación. Que tiene conocimiento por parte de NATALIA, que L. F. cuando se va a vivir con ella, fue porque anteriormente vivía con HERNÁN su ex pareja y lo desalojaron de la vivienda donde estaban por lo que L. F. se fue a vivir con NATALIA pero le pidió a su madre que si o si le siga pasando la plata de la mantención a HERNÁN a lo que NATALIA más de una vez hablo con L. F. para hacerle entender que ya no le correspondía seguir pasando plata ya que ella estaba viviendo en su vivienda expresando la declarante que GINO le pidió a su madre una vivienda (hace mención que NATALIA tiene varias propiedades heredadas por su madre) para poder ir a vivir con su novia, a lo que NATALIA le dijo que NO, y GINO se fue a alquilar un departamento con su novia, no sabiendo la dicente donde vivía. Que el día miércoles 27/12/2023 la dicente se escribió por mensajes de WhatsApp con NATALIA, donde la misma manifestó "MI FAMILIA ME QUIERE VER MAL, ME QUIERE VER HUNDIDA". Que para la noche de navidad NATALIA la paso sola, porque su hija L. F. le dijo que la iba a pasar con su tío (hermano de HERNÁN).

Marta Beatriz RUIZ *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA RUIZ.pdf);* manifestó: ser progenitora de Paola ANGARAMO, quien fuera íntima amiga de Natalia MARIANÍ. Que conoce a Natalia desde que tiene nueve años ya que eran vecinos con la familia de Natalia. Que cuando

ya su hija y Natalia fueron más grandes y formaron cada una sus familias conversaban entre ellas y las cosas que la dicente conocía de Natalia se enteraba porque su hija se las contaba ya que Natalia era muy reservada. Que no obstante ello en algunas oportunidades Natalia se abría con la dicente, como ser como cuando empezó a tener problemas con su esposo esto es problemas de pareja, pero siempre relacionado con cuestiones económicas. Que incluso Natalia le comentó la mala relación que tenía con sus hijos. Que sabe que todo empezó hace unos tres años atrás cuando Natalia se dio con que le faltaban dólares que tenía guardados en la panadería. Que al parecer su esposo Hernán era quien se los había encontrado y los había usado para comprar unos autos viejos para restaurar. Que desde allí los problemas se incrementaron ya que como Natalia tenía un buen ingreso por parte de sus papás, ya que tenían campo y unos dos o tres tíos que le heredaron campo, es como que tanto Hernán y sus hijos le pedían todo el tiempo plata. Que este último tiempo la veía muy mal a Natalia, muy triste. Que puntualmente los primeros días de diciembre de 2023, la dicente pudo ver que Gino FERRARI, el hijo de Natalia ingresaba en el domicilio de calle Lima y Modesto Moreno, donde residió Natalia antes de mudarse a la calle XXXXXX. Que pudo observar que Gino esperó que saliera su mamá para ingresar sin que lo viera. Que luego de ello ingresó. Que unos días después cree que como por el 7 de diciembre de 2023 la dicente se juntó a festejar un cumpleaños de una amiga donde estaba Natalia sentada al lado. Que en un momento dado Natalia comentó algo del Gino y es allí que la dicente le dijo que lo había visto entrar a su casa con una llave. Que entre lágrimas Natalia le dijo que sí, que, al parecer la hija, es decir L. F., le había abierto o le había dado la llave y el Gino entró a la casa y que cuando Natalia volvió vio todo revuelto. Que en ese momento se quebró entre lágrimas y ya no le dijo más nada, cree que por vergüenza ya que estaban todas las otras amigas. Que en relación a la persona de Gino refiere que es una persona de mal carácter, no saluda, como resentido,

ordinario. Que la relación de Gino con su madre era muy mala, ya que Natalia se lo comentó varias veces. Que con quien se cruza no saluda. Que sabe por su hija Paola que es la que más relación tenía con Natalia es que toda la familia tanto Hernán como Gino la hacían parir. Que cuando los chicos vivían con el padre que este los manipulaba para ponerlos de alguna manera en contra de madre y que todo giraba en torno al dinero. Que le hacían desprecios y si Natalia no les daba plata no la veían o la dejaban planta. Que desde que Natalia se fue a vivir a la calle XXXXXX, nunca lo vio a Gino que haya ido. Finalmente, manifiesta que luego de lo sucedido ella sospecha que Hernán y Gino pueden tener que ver con este suceso.

Pablo Sebastián BUFFONI *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECLA BUFFONI.pdf)*; dijo: Que a finales del año 2022 conoció a NATALIA, entablaron una relación como de amistad, donde se mandaban mensajes, y tenían relaciones sexuales, pero no eran una pareja. El declarante manifiesta que hace 06 meses aproximadamente, que dejó de tener relaciones sexuales con NATALIA. El declarante hace mención de que, entre finales del mes de noviembre y primeros días del mes de diciembre, del año 2023, NATALIA le comentó unos estados de INSTAGRAM del dicente, y ahí retomaron contacto telefónico; aunque en esos 06 meses que no se vieron personalmente, se escribían NATALIA y el deponente, algún comentario de ESTADOS o un simple "¿HOLA COMO ESTAS?". El día 28/12/2023, alrededor de las 13.45 horas, el dicente le escribió a Natalia si podía pasar a tomar mates, aclarándole que no era con "doble intención", no era para tener relaciones; era sólo para hablar; pero Natalia le respondió que no, porque estaba con la hija y más tarde tenía que ir a la peluquería. Luego de esos mensajes, el dicente NO supo más nada de NATALIA. El declarante manifiesta que cuando se veían con NATALIA, "hacían lo que tenían que hacer", y hablaban de temas "de lo cotidiano", nada de la vida privada de ninguno de los dos; expresando el

declarante que sólo conocía de NATALIA, que estaba separada, que tenía dos hijos; este último tiempo le había escrito que estaba felíz porque su hija estaba viviendo con ella.

Stefanía Soledad OLIVERO*(ver operación de fecha 06/01/2024 - Declaración testimonial - STEFANIA OLIVERO); dijo:* que conoce a Natalia MARIANI desde hace unos 12 años aproximadamente. Que la familia de su marido de apellido ANGARAMO incluso la conocen desde mucho tiempo atrás del barrio y que la última vez que la vio fue cuando se cruzaron en la calle circunstancialmente y se saludaron. Que lo que puede decir de su amiga es que era muy buena persona sana en sus pensamientos, cordial y le gustaba relacionarse con todo el mundo. Que Natalia sufrió mucho con la separación ya que los dos hijos era como que le recriminaban, de que lo había dejado al padre justo cuando a él le habían cortado la pierna, pero en realidad por lo que pudo observar la relación entre ambos ya era mala desde antes ya que quien tenía el dinero de la familia era Natalia que en definitiva había heredado de una madre y unos tíos los que tenían campo en la zona de Idiazábal. Que según su entender Hernán se aprovechaba de esa situación y se supo que en una ocasión le había robado unos dólares para comprarse un auto antiguo y que el mismo lo andaba contando por todos lados. Que las deudas de la panadería todas las pagó Natalia y cree que ella se cansó de esa situación y encima que Hernán tenía muy mal carácter y por eso fue que se separaron no saliendo a la luz si hubo alguna relación con algún tercero por parte de alguno de ellos. Que entiende que la separación fue por cuestiones de dinero y abuso de confianza, ya que Hernán se aprovechaba que Natalia tenía ese dinero. Que sabe que le llenaba la cabeza en contra de ella y principalmente se ponía en víctima que ella le había dejado al ver que había perdido parte de una pierna.

Ana Elisabeth RABOZZI*(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECLA RABOZZI.pdf)*, quien da cuentas: que trabaja en la

vivienda de NATALIA, que trabajó hace cinco años atrás aproximadamente, que hace un año que dejo de trabajar en la vivienda de calle Modesto Moreno y Lima. Que trabajó cuando aún estaban conviviendo con su pareja HERNÁN. Que tenía relación con NATALIA como empleada y patrona. Que conoce a la familia de ir a comprar a la panadería y que también HERNÁN solía llevar su vehículo a la vivienda de la dicente porque su pareja es mecánico, que aporta la misma, que HERNÁN estaba muy predispuesto con sus hijos. Que escuchaba comentarios como "a las 22:0hs tengo que ir a buscar a mi hija a danza". Manifestando que era HERNÁN quien se hacía cargo de sus hijos, de cuidarlos llevar y traerlos de algún lado, mientras que NATALIA se quedaba atendiendo el negocio. Que NATALIA siempre decía que quería que sus hijos se críen con lo que da su mamá y su papá, a lo que sus hijos le reclamaban lo de la herencia, expresando que tiene conocimiento que HERNÁN y NATALIA solían discutir por problemas económicos, refiriéndose a la plata del campo. También agrega, que por HERNÁN tiene conocimiento que ya estando separados una vez su hijo GINO agarró del cuello y la llevó contra la pared a su madre NATALIA y HERNÁN se metió en el medio para separarlos. Añade también, que cuando estaban juntos como pareja, ellos se mostraban como una familia feliz, todo paz y amor. Que los problemas empezaron después de separarse. Haciendo mención, que L. F. fue quien cuidaba de su padre cuando le cortaron los dedos, prácticamente hacia el trabajo de enfermera ella antes que NATALIA. Que una vez le contó a la declarante que tenía un faltante de plata (dólares) que tenía guardado, manifestando que a la vivienda no entraba mucha gente. Que también le contó que su padre cuando Gino y L. F. se fueron a vivir con Hernán, le cambió la cerradura para que no puedan ingresar a la misma si ella no estaba, y un pasador para más seguridad. Que tanto Gino como Hernán son personas altaneras, agresivas. Que Natalia tuvo que ir al psicólogo por su malestar anímico por el desprecio que le hacían sus hijos.

Jean Paul Jesús COLMENARES*(ver operación de fecha 09/01/2024 - Declaración testimonial - JEAN COLMENARES)*; relató: que con respecto a su novia L. F. la conoció a través de las redes sociales y desde hace dos meses aproximadamente son novios y han intimado teniendo relaciones sexuales, razón por la cual habiéndola conocido sus padres, la misma suele quedarse algunas veces a dormir en el cuarto del deponente. Que lo que conoce de la vida de L. F. es que los padres son separados, Hernán el padre tiene una panadería en la que trabaja con otro hijo de nombre Gino de 20 años y que ella misma vivía con ellos dos y no con su madre después de la separación, pero desde hace unos seis meses había compuesto la relación con la madre y vivían juntas siendo el último domicilio el de la calle XXXXXX en el que encontraron muerta a Natalia. Que precisamente acerca del día del hecho, 28/12/2023 recuerda que en horas de la tarde se juntó con L. F. en el centro y ella hizo algunas compras, unos regalos para los padres del dicente y que luego fueron a la casa del dicente y cenaron. Que L. F. esperaba que la pasaran a buscar para llevarla de regreso a la casa de su madre Hernán y Gino quienes circulaban en un automóvil marca CHEVROLET, modelo AVEO, sin embargo, en el horario de las 22:30 hs. aproximadamente L. F. manifiesta de que no la podían venir a buscar y entonces le preguntó si podía quedarse a dormir en su casa esa noche advirtiendo el dicente que efectivamente era como que había recibido un mensaje porque estaba manipulando el teléfono. Que no hubo problemas y el padre permitió que se quedara a dormir con el dicente. Que en horas de la mañana del día 29/12/2023 recibe una llamada de su madrina Ivana, quien le decía acerca de si sabía algo de su madre Natalia porque no había ido a trabajar. Que entonces su papá se ofrece para llevarla a su casa de calle XXXXXX de Villa Nueva y el dicente la acompaña en el auto de su papá marca CHEVROLET, ONIX. Que cuando llegan al lugar se encuentran la calle cerrada y todos los policías en su casa calculando que serían las 11 de la mañana. Que L. F.

visiblemente mal al ver ese movimiento trató de entrar a la casa, pero un policía la contuvo y le informó de que la mujer que estaba dentro de la casa estaba muerta. Que entonces L. F. se echó al piso a llorar conteniéndola el dicente como pudo. Que después fueron informados a grandes rasgos de lo que había pasado por la policía y que todo estaba en manos de la justicia. A otras preguntas declaró: Que estando en la calle y en ese estado de desesperación mostrándole el teléfono le dijo que el último contacto que había tenido con su madre era el último mensaje en el que ella manifestaba que porque le había dado la llave al Gino y se lo mostró recordando algunas palabras "L. F. porque le diste las llaves al Gino". Que el dicente rápidamente recuerda que vio la hora del mensaje y eran las 20 y 30 y algo no recuerda bien y ella efectivamente le dijo que ese mensaje último lo había recibido la noche anterior cuando estaba en la casa del dicente. Que también recuerda que vio la contestación que su novia decía yo no se lo di y era como que no entendía la respuesta. Refiere que su novia L. F. le comentó que su madre tenía dólares viejos acumulados y que de a poco los iba cambiando por pesos. Que así los vendía a particulares, pero no le dijo exactamente qué cantidad de dólares tenían. Asimismo, también le manifestó de que el día que la mataron ella tenía por lo menos $400.000 argentinos en efectivo en la casa, más precisamente guardados en el ropero o en el placard de la pieza que estos fueron datos que en su estado de entender lo que había pasado L. F. le iba contando. Que L. F. le manifestó que había sido encontrado por la novia de su abuelo o algo así. Asimismo, también le comentó que ese día de la muerte como a las 20 hs. o más o menos ella tenía una reunión en la que se iban a juntar varias amigas en un lugar determinado. Que con respecto a Gino FERRARI el hermano de L. F. no ha tenido oportunidad de conversar mucho con él de modo que más que tener la referencia que le dio L. F. de que trabaja en la panadería y que no tenía trato con la madre por cosas del pasado, donde el padre estaba muy mal porque le habían amputado una pierna y la

madre no estuvo ahí y no se comportó como tal. Que en relación a Hernán FERRARI el papá de L. F. si bien ha compartido un asado y una pizza no ha tenido oportunidad de conocerlo en profundidad. Refiere también de que conocía la casa donde murió Natalia porque para el día 24/12/2023 hicieron como una juntada entre amigos de L. F. y pasaron toda la noche en el quincho. Que no quiere tocar el tema respecto a la situación de Hernán y Gino ya que los comentarios son muchos los que hasta por los medios sociales dicen que Gino o Hernán tendrían algo que ver y como nota que eso le hace daño ni ha tocado el tema con ella y ella de ninguna manera se ha referido a esos comentarios.

José Luís ARRASCAETA*(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA ARASCAETA.pdf);* expuso: Que hace un año y medio le estuvo haciendo trabajos de albañilería al SR. JORGE MARIANI, y luego fue contratado por la SEÑORA NATALIA MARIANI, con ella estuvo trabajando un año y medio hasta hace quince días atrás, en la vivienda de calle XXXXXX, que el mismo arregló con Natalia de cobrarle por las refacciones treinta mil por semana y lo que quedara se iba a arreglar al último, que hace cuatro meses atrás le pidió que le entregue por semana $50.000, porque treinta era poco, que ella accedió y quedaba un saldo de un millón seiscientos dos mil pesos ($1.602.000), que el día 22 de diciembre del 2023, siendo la hora 23:00 se hizo presente en el domicilio de Natalia junto al padre de ella para cobrar una parte del dinero, que Natalia le hace entrega de $400.000 (cuatrocientos mil pesos Argentino) discriminados en billetes de mil pesos. Que el día sábado 23/12/23, siendo la 18:00 horas se hizo presente nuevamente junto a unos amigos en el domicilio de Natalia para sacar unas maderas que le pertenecían a BETO OLIVERO, tel: 353-4295377, DANIEL ROSSINA, tel: 353-4130521, que Natalia se encontraba en el domicilio y le hace entrega a Beto y a Daniel las maderas, ese día fue la última vez que ve a Natalia, que habían quedado encontrarse el siguiente viernes (el

día que encontraron muerta a Natalia) para que le hiciera el pago del otros cuatrocientos mil pesos, cosa que obviamente no ocurrió. Que ella generalmente le pagaba por la tarde. Que el resto de la deuda se lo iba a abonar en $50.000 pesos por semana. Que Natalia le comentaba que no se llevaba bien con su hijo GINO, que sus hijos le habían pedido que le pusiera a nombre de ellos las casas que tenía Natalia, que el dicente cuando estaba trabajando tenía una llave que le había entregado Natalia, para que ingrese a trabajar, y en una oportunidad la hija de Natalia se había quedado afuera y Natalia lo llamo pidiéndole que le entregue las llaves que la tenía a su hija porque se había quedado afuera y ella estaba trabajando. Que el dicente se hizo presente en el domicilio de Natalia y le entrega cerca del medio día las llaves a L. F., como le decía SU MADRE, es decir desde allí no tuvo en su poder llave alguna. El dicente agrega que el portón todas las veces que él fue a cobrar estaba cerrado, que ella salía y abría. Que en el período que estuvo trabajando en la calle XXXXXX el hijo (Gino) nunca fue. Que no sabe, si Natalia tenía dinero, pero supone que podía haber tenido los cuatrocientos mil pesos que tenía que pagarle.

Miguel Fernando ORTIZ *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA ORTIZ.pdf);* expuso: Que conoce a NATALIA en sus años de juventud, y eran “CONOCIDOS”, y luego por muchos años, perdió contacto con ella. El declarante expresa que retomó contacto con NATALIA en el mes de MARZO DEL AÑO 2023, cuando NATALIA, llama al declarante para que le haga una reforma en la vivienda de calle MODESTO MORENO, y así poder ALQUILAR el lugar, manifestando el dicente que en el mes de mayo comenzó la obra en el lugar; luego pararon por cuestiones de tiempo del deponente, y retomaron nuevamente la obra en el mes de diciembre. Que NATALIA estaba siempre feliz, siempre con muy buen humor. El día MIÉRCOLES 27/12/2023, alrededor de las 15.00 horas, mientras el declarante con su gente estaba trabajando en la vivienda, ingresa “ASUSTADA”

NATALIA AL LUGAR, y al ver al dicente le dice “AY SOS VOS, PENSE QUE SE HABÍAN METIDO MI EX MARIDO Y MI HIJO”, NATALIA se había asustado ya que había visto la vivienda abierta y no veía la camioneta del declarante estacionado afuera del domicilio. Que el deponente manifiesta que a su vehículo lo había estacionado metros más adelante porque había sol, expresando el declarante que Natalia era corta de vista, era chicata, puede que no la haya visto. Que luego de eso, NATALIA comenzó a hablar de otra cosa, y minutos después se fue del lugar. El día JUEVES 28/12/2023 de las 15.30 horas, el declarante llama telefónicamente a NATALIA, para decirle que habían terminado de trabajar que Natalia el día viernes le tenía $ 290.000 correspondientes a unos materiales y a la mitad del trabajo que el declarante había realizado; ya que en 15 días Natalia le iba a abonar $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos argentinos).

Paula KESTLI*(ver operación de fecha 08/01/2024 - Declaración testimonial - PAULA KESTLI); dijo:* Que conoció a Natalia MARIANI con motivo de una relación comercial consistente en que la dicente con motivo de su actividad de corredora inmobiliaria le administraba dos departamentos de calle Córdoba de Villa Nueva y una casa en calle Av. Patria Nº 1070, Bº San Antonio de Villa Nueva y también administraba la vivienda donde falleció la nombrada, es decir de calle XXXXXX. Que en principio las ganancias se las rendía al padre, Don MARIANI, pero después se hacían en la persona de Natalia. Que el Sr. MARIANI es originario de la localidad de Idiazábal y que es un inversionista que compra propiedades y se las da a las inmobiliarias para que se las administre. Que desconoce si todas las propiedades son del Sr. MARIANI o de la hija, pero la impresión que daba es que el propietario era el Sr. MARIANI. Que Natalia era una señora agradable pero firme en sus decisiones y resolvía en el momento, por ejemplo, decidía sin ninguna duda quien administraba una propiedad y quien otra inmobiliaria. Que en alguna oportunidad se ha manifestado

respecto a su situación personal, no profundamente, de la mala relación que tenía con su hijo ya que éste no la quería ni ver y prefería vivir con el padre al igual que la hermana. Que recuerda que se emocionó, pero ahí nomás se recompuso y era como que todo le resbalaba. Que desconoce con profundidad los motivos de la separación. Que si bien Natalia no le dijo nada es el comentario general en Villa Nueva, de que una de las cuestiones que motivaron la separación, fue que Natalia habría tenido relaciones íntimas con otros hombres y eso habría desencadenado el resentimiento del hijo, porque dicen como que él había encontrado a su madre en esos actos y allí se habría originado las diferencias en la relación. Que hasta ahí era una familia normal, que el chico incluso hacía ciclismo. Que el dinero de los alquileres Natalia siempre los recibía en efectivo, manifestando Natalia que no usaba los medios electrónicos. Que los montos que le rindió hasta diciembre fue de $76.230. Que ese monto es lo que Natalia recibía por mes. Que las propiedades de las cuales le rendía dinero a Natalia de lo recaudado era el departamento de calle Córdoba y la casa de Av. Patria del Bº San Antonio. Que de los departamentos de calle Córdoba uno lo administra la dicente y cree que el otro departamento lo administra una inmobiliaria BAZAN.

Rodolfo Oscar BAZAN*(ver operación de fecha 09/01/2024 - Declaración testimonial - RODOLFO BAZAN);* relató: Que es propietario de la inmobiliaria BAZAN NEGOCIOS INMOBILIAIROS, ubicado en calle XXXXXX de la ciudad de Villa Nueva. Que el dicente administra dos propiedades de la señora Natalia MARIANI consistentes en dos departamentos de un dormitorio ubicado uno en calle XXXXXX de la ciudad de Villa Nueva y el otro ubicado en calle XXXXXX. Que la administración de los departamentos comenzó en julio de 2021. Que el dicente le rendía el pago de los alquileres mensualmente y entre los dos departamentos le rendía la suma aproximada de $79.000. Que la última rendición que le hizo fue el 14/12/2023. Que el dinero a veces pasaba ella a retirarlo o el dicente se

lo alcanzaba a su domicilio como una gentileza. Que el dicente siempre trató con Natalia. Que sabe que Natalia tiene otras propiedades administradas por otra inmobiliaria, pero desconoce cuáles son las propiedades y el origen de las mismas. Corrobora lo dicho por los testigos, el **Informe de RENTAS** incorporado al debate (ver e-Oficio - Dir. Rentas - Solic.Documentación / Anteced / Legajos del Sujeto/Objeto DIRECCION DE RENTAS - Respondido 23/02/2024).

Marcela Viviana SOLIANI *(ver operación de fecha 06/01/2024 - Declaración testimonial – MARCELA SOLIANI);* propietaria de una rotisería de nombre comercial "PONTEVECHIO" ubicado en calles XXXXXX esquina XXXXXX de Villa Nueva y refirió que al ex marido de Natalia lo conoce de vista ya que es cliente y normalmente va una o dos veces a la semana a comprar comida pero que la dicente el día del hecho no lo vio que haya ido al local.

El empleado Policial **Gonzalo Iván CABALLERO,** continuó con el relevamiento de las cámaras de seguridad públicas y privadas, del lado de Villa Nueva y Villa María, comenzando con la cámara instalada en la calle XXXXXXX, de Villa Nueva de la Familia Angaramo, la cual apunta hacia el portón que tiene la panadería por la mencionada calle, donde a las 20.33 hs., momentos antes el vehículo que utilizan Hernán y Gino FERRARI se encontraba colocado dentro del patio de la panadería, con la parte trasera dentro del patio y la parte delantera sobre la vereda (es decir metido de culata hacia el interior del patio de la panadería), no logrando observar movimientos de quien ingresa al mismo, ya que queda muy metido en esa parte, solo se puede ver la parte del capot y óptica, luego de ello sale por calle XXXXXXX, lo deja estacionado sobre la calle con balizas colocadas, se baja el conductor donde claramente se trata de HERNÁN FERRARI, se dirige hacia el portón, el cual lo cierra, HERNÁN FERRARI se dirige al auto y sale por la calle XXXXXXX en su sentido de circulación. Luego esta dobla en calle Córdoba, no logrando ver o encontrarlo en otra cámara de ese

sector,

hasta que se logra encontrar una cámara en la calle Buenos Aires y XXXXXXX, donde funciona un local comercial del rubro verdulería, donde estas tiene un desfasaje de cuatro minutos atrasadas, donde a las 20.32 hs (horario de cámara, pero en realidad son las 20.36 hs real), el vehículo circula por calle XXXXXXX, desde calle San Lorenzo hacia Buenos Aires, donde se puede ver que activa la luz de freno y dobla en Buenos Aires, luego se logra ver en una cámara privada ubicada en la calle Ceferino Namuncura y Buenos Aires, donde esta tiene un desfasaje de casi un minuto atrasado, en la que a las 20.35.55 hs., se lo ve pasar al vehículo Chevrolet modelo Aveo, por calle Buenos Aires, con sentido hacia calle XXXXXXX, donde ahí ya lo tomamos con la cámara privada (ya declarada) de calle XXXXXXX, de la Sra. CLAUDIA CABRERA, donde a las 20.37.52 hs. (cámara en horario) pasa el vehículo por XXXXXXX, con sentido desde XXXXXX hacia XXXXXX, esta arteria y dobla en la Cortada Maipú a las 20.38.09 hs (cámara horario, ya declara, de calle XXXXXXX nro. 649 de la Sra., GRACELA MONTUONI), de ahí luego se toma con la cámara privada de calle San Lorenzo 650, casi con Cortada Maipú la cual pertenece a ALDO VICTOR ANDRADA (teniendo un desfasaje de treinta y cinco minutos adelantadas) se lo ve pasar al vehículo Chevrolet Aveo, yéndose por la calle San Lorenzo, después se lo toma nuevamente con la cámara de la Verdulería de calle XXXXXXX y Buenos Aires, ya a las 20.45 hs., nuevamente por la de la calle Buenos Aires y Ceferino Namuncurá, donde sigue por la calle Buenos Aires, donde se lo toma con una cámara privada de calle Buenos Aires nro. 1072, cámara en hora, de ahí ya se lo logra observar que cruza el puente Alberdi a las 20.50 hs., (ya en esta etapa se lo comienza a ver con las cámaras públicas de la central de monitoreo), en el que al cruzar el puente, el Chevrolet Aveo, toma la calle de retorno hacia la Rivadavia, pasa por debajo del puente, toma la rotonda y hace toda la costanera por la calle Libertador General XXXXXXX, luego a las 20.52 hs., se lo toma con la cámara pública de calle

XXXXXXX y

Echeverría, y de ahí a las 20.54 hs., cruza el Puente Perón (puente de las compuertas), ingresando nuevamente a la ciudad de Villa Nueva. De ahí se lo observa nuevamente por la cámara de la Verdulería ubicada en la calle XXXXXXX y Buenos Aires a las 20.58 hs., ya de ahí se lo logra visualizar con la cámara de calle XXXXXX XXXXXX (la cual poseen quince minutos atrasadas) a las 20.49.51 hs., donde se toma como referencia que transita un vehículo marca Chevrolet, modelo Tracker de color blanca y detrás pasa el vehículo Aveo, luego por la cámara de CAPYCLO (cooperativa de Agua y Cloaca de Villa Nueva) ubicada en la calle XXXXXX, se puede observar como para el auto de referencia (Chevrolet tracker) y ver como el Chevrolet Aveo de Ferrari dobla hacia la calle interna del Parque de Villa Nueva, por su ingreso principal. Situación ésta totalmente relevante ya que ingresa al interior del Parque de Villa Nueva, entre los horarios que se estaba cometiendo el ilícito y se retira el autor del hecho de la vivienda, donde por testigos ya declarados mencionan que el sujeto lo hizo por la calle XXXXXXX hacia el parque, ingresando al interior del mismo, es decir, donde estaba justamente el vehículo que se está siguiendo con las cámaras de vigilancia privada y que está al mando de HERNÁN FERRARI. Desde ahí recién se lo logra ver nuevamente a las 21.22 hs., se lo observa con la cámara del Kiosco "Nicolás" (hora de la cámara 20.10 hs., teniendo un desfasaje de una hora con doce minutos atrasadas) ubicada en la calle XXXXXXX y XXXXXXX, circulando por XXXXXXX desde San Lorenzo a XXXXXXX, para ya a las 21.24 observarlo nuevamente por la cámara de calle XXXXXXX (cámara al frente en diagonal a la panadería), donde el Chevrolet Aveo circula por XXXXXX, dobla en XXXXXXX, se estaciona en la calle, colocando balizas, se baja el conductor que se trata de HERNÁN FERRARI, abre el portón (no lo ayuda otra persona) e ingresa el vehículo de la misma forma en que se encontraba al momento de irse, es decir de culata hacia atrás, colocándolo de tal manera que solo queda en el foco de la cámara parte de la trompa

delantera, no logrando ver quienes se bajan ya sea de parte delantera o trasera de los asientos del vehículo (video que fue exhibido en el debate). Con esta misma cámara, ya a las 21.35 hs., se observa un movimiento sobre el auto (como de vaivén que hacen de adelante hacia atrás) hasta que el mismo sale por la calle XXXXXXX, hacia Córdoba, quedando el portón abierto donde se observa a GINO FERRARI el cual estaba vestido con una remera blanca, pantalón deportivo negro, quien cierra el portón desde el interior del patio de la panadería e ingresa a la misma, pero a las 21.36 hs., se lo ve pasar al vehículo Chevrolet Aveo por la calle Lima, estaciona al frente de la panadería por el otro ingreso de la misma, hasta que se retira. De allí ya los tomamos nuevamente con las cámaras de la central de monitoreo de Villa María, donde a las 22.03.31 hs., pasa el Aveo por calle Independencia y XXXXXXX costeando la plaza, luego a las 22.05.43 hs., pasa el Aveo por calle XXXXXXX y Bv. España, en sentido hacia Arenales, luego a las 22.05.43 hs., pasa el Aveo por Vélez Sarsfield y Granaderos Argentinos en sentido hacia XXXXXX, van ambos con los vidrios bajos, pero no se logra observar la ropa solo que el acompañante esta pelado, luego a las 22.17.34 hs., pasa el vehículo por calle XXXXXX en sentido hacia XXXXXX y por último a las 22.20.20 por el Puente Perón (delas compuertas) en dirección hacia Villa nueva. Otra cuestión relevante es que el llamado CESAR FERREYRA (43) DNI Nº 27.795.090, con domicilio en la calle Roma nro. 363, de Villa María, quien es propietario del local comercial "ACUMULADORES ADOLFO FERREYA, el cual está ubicado en la calle XXXXXX, número de teléfono XXXXXXX, a preguntas generales manifestó conocerlo como "el hombre de la furgoneta azul que le cortaron la pierna'' (dicho textual por el entrevistado no conoce por nombre ni apellido ni otra referencia), el cual en los últimos tres años cuando mucho puede haber ido dos veces, pero lo relevante es que ni en los últimos días (teniendo en cuenta la fecha 28/12/2023), ni la última semana, ni el último mes o los

últimos seis meses, esta persona no fue al local a comprar una batería, pedir una reparación o tener alguna compra pendiente, al igual que su horario comercial es hasta las 19.30 hs., de lunes a viernes, ya que el sábado abre solo al mediodía. Es así con este relevamiento de cámaras privadas de la ciudad de Villa Nueva y las cámaras públicas de la central de monitoreo de Villa María, se puede observar las incongruencias manifestadas en la entrevista de HERNÁN FERRARI, sobre que realizó justo en el momento en que estaba sucediendo el hecho entre las 20.38 hs., y las 21.17 hs., donde no solo que esta persona no manifiesta con claridad lo que realizó ese día, sino que se movilizó siempre por la zona de la casa de la víctima, es decir, pasar por la calle XXXXXXX cruzando la calle XXXXXX a las 20.37.52 hs., doblando por la cortada XXXXXX, de la cual justamente por ese sentido donde circula el vehículo, es que a las 20.39.50 hs., viene caminando un sujeto por la Cortada Maipú, en la vereda del lado izquierdo (en el sentido de circulación de la XXXXXXX), cruza la XXXXXXX, hacia la vereda opuesta y dobla en la calle XXXXXX en dirección hacia la morada de la víctima, para después a las 21.17 hs. salir el autor del hecho por el portón de ingreso, el cual lo abre, lo cierra y sale caminando por la calle XXXXXX en sentido contrario, dobla en calle XXXXXXX camina en su sentido de circulación, hacia la calle Rivadavia, donde sigue por la calle de tierra del Parque de Villa Nueva. Es así que HERNÁN FERRARI se movilizó en todo momento por cuadras aledañas a la morada de la víctima, además de cruzar el puente Alberdi tomar costanera y volver por el puente Perón, donde no se lo observa que se dirija hacia la casa de Batería. Siguiendo a manera de conclusión de lo observado por las cámaras de vigilancia se destacan otras cuestiones relevantes en relación al recorrido del automóvil que se encuentra al mando de HERNÁN FERRARI en relación a cámaras de calle XXXXXX, de la Familia AÑORADA, las mismas fueron visualizadas dos horas antes de cometido el hecho y una hora después no observando circular un sujeto

caminando similar al sujeto descripto con las otras cámaras de seguridad, como así también en virtud de las diferentes entrevistas obtenidas en dicha cuadra, siendo un día de clima caluroso, no acorde a la vestimenta del individuo la cual es llamativa (camperón colocado), nadie pudo precisar ver al mismo merodeando momentos previos, así mismo, como se detalló anteriormente con la cámara de calle XXXXXX, donde el vehículo automóvil circula y gira por calle Ctda. XXXXXX en la hora 20:38:09 hs. allí a la brevedad 20:39:48 hs. aparece proveniente desde inmediaciones donde habría girado el vehículo momentos antes dicho sujeto. Además, se toma como referencia en su andar, acorde al recorrido visualizado que desde la salida de la panadería 20:33 hs y la visualización en calle XXXXXXX y XXXXXX 20:36 hs en casi aprox. 3 minutos realizó una distancia aprox. de 700 mts. Mientras que desde la captación con la cámara de calle XXXXXX a las 20:38:04 con la de XXXXXX (Andrada) 20:40 aprox. para luego verlo nuevamente en cámara de verdulería de calle XXXXXXX y Buenos Aires a las 20:45hs. tiempo aprox. de 7 minutos realizó una distancia referencial de 600 mts. habiendo señalización vertical que demore la afluencia de vehículos, es decir, que en la zona de ocurrido el hecho que se investiga el rodado se mantuvo circulando a escasa velocidad, realizando recorrido descripto en tiempo prolongado. Así también se menciona que en la visualización al puente Alberdi 20;50 hs. desde villa Nueva a Villa María, tomar el retome por calle Rivadavia y luego el recorrido por zona de la costanera XXXXXXX con afluencia de vehículos para luego cruzar por puente P. Perón (puente de las compuertas) 20:54 hs. realizando una distancia aprox. a los 1000 metros velocidad superior a la que se condujo en inmediaciones del domicilio de la Sra. Mariani. En relación al autor del hecho se detalla que con la cámara de calle XXXXXX, donde a las 20:39:52 hs aparece el sujeto en escena caminando 20:40:20 sobre la ochava este hacia el domicilio de la Sra. Mariani, y con el domo obtenido de la

vivienda de calle XXXXXX de Ivana Videla observando una mujer a bordo de una bicicleta 20:44 hs. donde visualizó momentos previos el accionar de dicho sujeto y luego las entrevistas vecinales Flia. Solís y Márquez siendo estas que también observan los movimientos del mismo, quien ingresa por un portón metálico ubicado visto de frente del lado derecho, y no así optando por otro medio como trepar la tapia, es decir, pudiendo existir un trabajo de inteligencia en el lugar o ya conocer el mismo, ya que el tiempo de llegada al ingreso del sujeto es mínimo, no realizando un merodeo previo al azar para lograr el cometido. Además, se menciona que en relación a la cámara frente del domicilio se visualizó horas previas y posterior no observando algún sujeto deambular con dichas características observadas en las diferentes cámaras de seguridad cercanas. En cuanto a la pre visualización de los teléfonos celulares se pueden destacar por el teléfono de L. F., en la aplicación de mensajería WhatsApp en el cual con el Chat con un numero de contacto agendado como "PA", el cual pertenece a HERNÁN FERRARI (padre de L. F.) donde la única conversación del día del hecho (28/12/2023) son a las 18.49 hs., dos emojis de un corazón y un beso, luego L. F. le manda un mensaje a las 20.50 hs., "PA YA ESTOY COMIENDO LA COMIDA DE PAUL, PORQUE COMEN TEMPRANO, DE ULTIMA ME PASAS A BUSCAR CUANDO VUELVAS DE LA ABUELA", siendo contestado el mensaje a las 21.29 hs., siendo la voz de HERNÁN FERRARI el que manda el audio donde menciona "HOLA L. F. YO DENTRO UN RATO VOY TERMINAMOS DE ACOMODAR UNAS COSAS ACA EN LA PANADERIA Y PICO PARA ALLA A BUSCARTE BESITOS MI AMOR AUDIO", luego otro audio a las 21.30 hs., pero en este caso el que manda el audio es el hermano de L. F., es decir GINO FERRARI, donde menciona "CHE L. F. ME DIJO PAPÁ QUE VAMOS DE LA ABUELA, SALUDAMOS Y EN UN RATO ANDAMOS POR ALLA, VA SI ES QUE NO SE VUELVEN ACA" y a las 21.31 hs. (de misma manera le envía el audio GINO)

“NADA MAS QUE ME VINO A BUSCAR A MI QUE YO ESTABA TRABAJANDO PAN ACA EN LA PANADERIA Y ESTABA AYUDANDO A ACOMODARLO”, es decir en el momento en que ya estaba sucediendo el hecho (comenzando a las 20.34 hs hasta que finaliza ingresando a las 21.24 hs) ni HERNÁN FERRARI, ni su hijo GINO FERRARI utilizan el teléfono, no contestan el mensaje que le mando su hija. Otra cuestión relevante es la pre visualización del teléfono de NATALIA MARIANI donde justamente se puede observar con el chat de la aplicación WhatsApp con el contacto agendado “L. F. Mi amor”, el cual pertenece a su hija L. F., donde el día del hecho 28/12/2023, A LAS 20.47 HS, se observa “L. F. PORQUE LES DISTELAS LLAVES AL GINO”, otro mensaje en que dice “NO DIGAS NADA”, donde la hija le contesto “QUE”, “QUE LLAVES”, “NUNCA LE DI NADA”, “ QUE LLAVES ME HABLAS”, ubicándolo en escena o en el lugar de los hechos a GINO FERRARI, ante ese reclamo de la madre hacia la hermana por haberle dado llaves para poder ingresar a la misma. Con respeto al otro chat con un contacto agendado MIR BICIIII, está a las 20.04 hs., ya le comienza a escribir “AMIGA”, “EN UN RATO PASO A BUSCARTE”, ya a las 20.26 hs., le manda “AMIGAAWW”, “PASO?”, siendo contestado esto a las 20.47 hs., por NATALIA MARIANI donde dice “HOLA MIR”, quedando en la parte de escritura un mensaje que no se llegó a enviar donde dice “MIR NO VOY A IR ESTOY EN...”. Todo lo cual se encuentra ampliamente respaldado por la Secuencia Fílmica de Imágenes Cámaras Públicas y Privadas *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN* - INVEST SECUENCIA FILMICA.pdf).

El testigo Emiliano Javier CALLO*(ver operación de fecha 09/01/2024 - Declaración testimonial - CALLO – CERRAJERO)* dice*:* Que el dicente junto a su papá Jorge son propietarios de la cerrajería “JORGE”. Que el dicente hace 15 años que comenzó a trabajar con su papá y su papá hace 35 años que está en el rubro y con el

mismo local, solo que hace tres años se mudaron a un local al frente. Que el dicente es quien atiende el local y su papá hacer las urgencias. Que la cerrajería de ellos es la única cerrajería que hay en Villa Nueva a la fecha ya que había otra, pero cerró un año aproximadamente. Que la cerrajería se encuentra ubicada en calle XXXXXXX de Villa Nueva. Que conoce desde hace un tiempo, un año o dos a un señor de nombre Hernán que tiene la pierna cortada y que usa una prótesis de metal y que tiene una panadería en calle XXXXXXX de Villa Nueva. Que si bien le ha dicho el apellido no lo recuerda, pero sí que se moviliza en un automóvil marca CHEVROLET, modelo AVEO de color azul y tiene un hijo de unos veinte años de edad quien lo sabe acompañar. Que le han realizado copias de llaves en diversas oportunidades e incluso han ido a solucionar algún problema de cerrajería a la panadería. Que aproximadamente 15 días antes del hecho de la muerte de Natalia MARIANI, es decir más o menos en la semana del 15/12/2023, Hernán se hizo presente en la cerrajería en horas de la tarde y **le solicitó que le hiciera copias de dos o tres llaves estando seguro de que una o dos eran de doble paleta de bronce y una más que puede haber sido lisa, esas como de puerta de aluminio**, las llamadas "EUROPERFIL YALE" que se utilizan precisamente en las puertas de aluminio que tienen una perita o un tambor cuyos originales las traía unidas con un cordón de zapatillas y no con un llavero como normalmente se usa. Que mientras hacía las copias este señor que tiene un carácter de prepotente manifestaba de que si ve algo raro en la panadería, como ser algún sujeto que le resulta sospechoso enseguida agarra un palo lo "saca cagando" y así también le mostró la pierna ortopédica levantando el pantalón corto hasta la altura de la rodilla y se veía que estaba calzada con un armazón de goma o silicona y que en la parte inferior, la del pie era todo metálico a la altura de la canilla. Acto seguido se le **exhiben las fotografías** de las llaves secuestradas y pertenecientes a la vivienda de calle XXXXXXX de Villa Nueva y dijo: Que las dos de bronce son de doble

paleta **iguales** a las que le hizo copia y la otra como cromada de metal, es de las que refiere como las de “EURO PERFIL” y que se usan para las puertas de aluminio. Que una vez terminado el trabajo se las entregó con un llavero porta etiqueta.

Natalia Inés COUTSIERS*(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA COUTSIERS.pdf);* dijo: ser la dueña del local “LIBRERÍA LA CRAYORA”, ubicado en Bv. Sarmiento n” 995 de la ciudad de Villa María, donde el día jueves 28/12/2023 alrededor de las 18:00 aprox. Se hicieron presente en el local el llamado HERNÁN y GINO que fueron a comprar una peluca, que los atendió la hermana de la declarante empleada del local, y les mostró las pelucas que había disponibles una era corte carré y otra con muchos rulos (tipo payaso), que los mismos manifestaron que NO LES SERVIA ESAS PELUCAS. Por lo que se retiraron del local, haciendo mención la dicente que ambos estaban en una actitud muy tranquilos y relajados. Haciendo constar que la declarante expresa que conoce a HERNÁN y GINO, ya que HERNÁN es la ex pareja de NATALIA. Que conoce a la familia por esta ciudad de Villa Nueva, porque la declarante hace seis años aprox. trabajaba en un local “QUIOSCO CARLITOS”, ubicado en calle XXXXXXX y esta familia le llevaba el pan al quiosco donde la dicente conoció a NATALIA, HERNÁN, GINO y L. F. Que tenía una relación con NATALIA no era de amistad, pero si cuando se veían se saludaban y charlaban de cosas de la vida cotidiana. Que con HERNÁN, GINO Y L. F. los veía a menudo cuando llevaban el pan al quiosco y charlaban un rato. Que con respecto a lo sucedido el día de ayer 29/12/2023 con NATALIA, la dicente expresa que tomó conocimiento por la noticia en la red social de VILLA MARIA YA, donde se dio cuenta que se trataba de NATALIA, momento donde recordó que el día anterior había visto a HERNÁN y GINO en el local. Que con respecto a NATALIA y sus hijos, manifiesta que ella era una “madraza” con ellos, que si le llamo la atención que sus hijos hayan

decidido irse con su padre a vivir cuando se separaron que se lo contó NATALIA. Que también le ha contado que a GINO le costó entender la separación, que le planteaba a su madre “ahora que le cortaron la pierna a mi papá, vos lo dejas”, expresando la declarante que NATALIA le ha manifestado que la relación venía mal desde tiempo atrás que ese no era el motivo de la separación. Con respecto a GINO agrega que le pareció que era un chico “raro”, en el sentido que por su edad nunca lo vio relacionarse con amigos o gente, que era retraído, solicitarlo en el ámbito de trabajo. Que nunca vio nada raro entre NATALIA y sus hijos.

L. F. (ver *operación de fecha 12/01/2024 - Declaración testimonial - L. F. y operación de fecha 02/02/2024 Declaración testimonial - L. F.),* **manifestó:** Que cuando sus padres se separaron vivieron una situación traumática y difícil, porque antes a su papá como consecuencia de una enfermedad le cortaron una pierna y a su mamá tanto Gino como su papá la acusaban de que lo había gorreado y que Gino estaba muy enojado porque le había encontrado los mensajes en el celular. Que la dicente y su hermano vivieron con su padre hasta mitad del año 2023, época en la que no le quisieron alquilar más la vivienda donde vivían y la dicente había crecido y entendía más a su madre hablando como mujer con ella y así se fueron a vivir juntas y la relación comenzó a andar muy bien. Que tanto su padre como Gino siempre hablaban mal de su madre tanto criticándola por la plata como por la separación y que esa relación nunca más se compuso quedando **tanto su padre como Gino con odio y enojo hacia su madre.** Que eso puede decirlo a grandes rasgos ya que fue una etapa que prefiere olvidar y está empezando a ir a un psiquiatra y un psicólogo ya incluso en vida de su madre ella le había aconsejado que fuera que le iba a hacer bien. Que con respecto al hecho de la muerte de su madre puede decir que no tenía ninguna sospecha de que su padre o Gino tuvieran algo que ver que se siente muy enojada y frustrada y dolida por como ocultaron eso, el hecho en sí ellos dos. Que

todo esto le ha llegado de a poco no solo a través de los comentarios de la gente sino de lo poco que le han ido informando. Que incluso en relación al mensaje que le enviara su madre el día del hecho le costaba creer que fuera su hermano y trataba de buscar hipótesis para entender y pensar que no era del Gino, que se trataba de convencer de ello. Que ella lo necesitaba para apoyarse en alguien. Que esos días después del hecho le llamó la atención que no quería tanto su papá como Gino que fuera al departamento, supuestamente porque estaba desordenado. Que se enteró de la muerte de su madre el día 29 de diciembre en horas de la mañana cuando su novio Paul y el padre de éste la llevaron y allí estaba toda la policía los que le informaron que había muerto sin darle más detalles. Que entonces llamó por teléfono a su padre y le dio la noticia y este le respondió *"que…como…que pasó?"* y le dijo que estaban repartiendo en ese momento y que como estaban cerca le dijo *"ahí vamos".* Que se hicieron presentes en el lugar, que su hermano la abraza, su papá también hizo lo mismo, se quedaron un ratito más, unos cinco minutos y se fueron porque tenían que seguir repartiendo. Que la dicente le preguntó a su hermano acerca del mensaje que le había mandado su madre por el tema de las llaves y él le dijo *"no…no sé nada…nunca entre"* como haciéndose el confundido y el padre dijo algo así *"porque habrá escrito ese mensaje"* y nada más y se fueron. Que allí quedó sola, estaba temblando y no entendía nada y entonces llamó a su madrina porque era la más cercana a su mamá haciéndole desde el teléfono de su novio. Que ni Gino ni su padre fueron al velorio y Gino decía que no quería verla y no quería que le preguntaran. **Que ese mismo día y estando la dicente confundida, siendo después del mediodía y cuando ya la policía estaba en la comisaría entrevistando a Gino se acercó su papá bien frente al portón de la casa de su mamá y le dijo de una forma fuerte, con énfasis *"no digas nada, defendé a tu hermano…que podía ser algo muy grave… que era muy grave lo que pasó".* Que si la policía le preguntaba que dijera que él no fue, que él no**

estaba, que lo defendiera a su hermano. Que estaba confundida y no entendía nada y le contestaba *"sí si pa no te preocupes que se quedara tranquilo"* y después su papá se fue. Que después recuerda que fue al cementerio con Gino le compraron unas flores para su mamá y se fueron caminando y entraron por la puerta principal del cementerio. Que su hermano le decía que quería ver a su madre, que él no la había podido ver. Que su hermano estaba como pensativo y en un momento cuando llegaron a la tumba de su mamá es que con su dedo junto como polvo de ladrillo y le hizo la cruz en la tumba y se largó a llorar como muy fuerte. Que esto le pareció raro a la dicente. Que seguía llorando, pero nunca dijo nada, ni siquiera se preguntaba qué había pasado. Que lo único que sabían era lo que le había contado la dicente. Que la policía no les había dicho nada y que no le habían dejado ver a su madre. Que en el caso de su papá no hablaba tanto. Manifiesta la dicente de que ella pidió ir a la morgue y ver el cuerpo de su madre en Paviotti y como insistió la dejaron verla y así pudo ver los cortes que tenía en el cuello, los ojos y la boca abierta. Acto seguido, se le exhiben a la compareciente las filmaciones obrantes en la causa en las que ha quedado grabada las imagen de una persona vestida con un camperón, capucha y gorra saliendo por el portón de la vivienda que ocupaba su madre y todas las demás imágenes captadas por las cámaras en el trayecto que realiza esa persona, las que después de verlas detenidamente y advirtiéndose en la compareciente que se encuentra conmocionada, la misma manifestó: **que puede asegurar sin lugar a dudas que esa persona que aparece en las cámaras es su hermano Gino FERRARI porque lo conoce por su forma de caminar, por su altura, por su espalda, forma en que se mueve, el bamboleo de sus brazos, esa es su forma de caminar, además lleva puesto un camperón que cree que es de su papá, que en definitiva no tiene ninguna duda de que es él y lo reconoce porque es su hermano.** Manifiesta la compareciente que como que se le vino el mundo abajo al ver las imágenes y realmente quiere saber todo

acerca de la muerte de su madre para que se haga justicia. Que siente mucha rabia porque no es que su mamá se murió, sino que a su mamá la mataron, que siente mucho dolor porque tenía muchos proyectos con su mamá, que se la arrebataron. Que su propia familia le arrebate a su mamá es otra cosa, que si su papá y su hermano son los culpables es su deseo que paguen más allá que sea su familia. Que no puede entender como su hermano lo hizo, su papá como lo planeó, como se lo ocultaron y como le fingieron todo este tiempo. Que tiene miedo todo el tiempo, que no puede dormir sola. Que no se los puede perdonar que le duele mucho. Que la dicente siempre fue la que quiso hacer las paces en la familia, pero como que siempre la pisotearon, verbalmente, que siempre su papá le decía tenés las mismas actitudes como tu mamá, haces las mismas cosas que tu mamá o su hermano que le decía mogólica. Que trató de perdonar siempre pero ahora ya no puede y entiende todo. Que en relación a la persona de **Gino** puede decir que es una persona que **cuando se enojaba es como que explotaba, como una bomba de tiempo porque no sabías con que iba a salir** y que iba a ocasionar. Que lo ha visto pegándole piñas a la pared, que tenía esas explosiones. Que **tenía miedo** cuando se enojaba porque no sabía que le podía hacer. Que recuerda que un día cuando vivían en el barrio Golf la agarró fuertemente de un brazo hasta hacerle doler. Que de lo que recuerda de cuando era chica, recuerda mayormente desde el año 2020 cuando se separaron sus papás. Que en esa época la actitud de Gino comenzó a cambiar. Que la relación de Gino con su mamá era siempre pedirle plata o algo material y entonces apenas si la saludaba y si no le daba nada pegaba el portazo y puteaba diciéndole ándate a la mierda y más cosas así. Que se ponía furioso y era como una bomba de tiempo que no sabías cuando iba explotar, cerraba fuerte los puños y empezaba a respirar fuerte como con bronca. Que su padre le decía a la dicente de que Gino pensaba irse a vivir a Buenos Aires y hacer su vida allí, que no quería estar aquí que no le gustaba esta ciudad y que quería estar lejos de su mamá y

esto mismo se lo dijo Gino también. Que también su papá le decía que su mamá lo hizo sentir muy inútil, que en alguna ocasión llegó a decir **que si no fuera por ellos ya la habría matado**. Que **su hermano también muchas veces decía ojalá que se muera** o algo por el estilo. Que el carácter de su papá es más calmo. Que ellos dos tienen un carácter fuerte y chocaban llegando a discutir, pero se les pasaba enseguida, especialmente si hablaban de autos que es lo que le gusta a su padre. Que Gino tenía una pareja con la que convivió en la casa del Golf y en el departamento de nombre Zahira SIRITTO y Millena SIRITTO, su hija de unos 4 años de edad, siendo Zahira de unos 25 años más o menos. Que era policía en Buenos Aires y estaba por retirarse o por licencia, que el padre también era policía, pero que la dicente pudo ver de que siempre le exigía plata y Gino le robaba a su papá para mandarle a Zahira y en una ocasión pudo verle el teléfono a su papá y en una aplicación de UALA estaba la cuenta de Gino y al revisarla la compareciente vio que le había enviado $60.000 que justamente eran parte de $100.000 que le había robado al padre y con su madre hacía una cosa parecida nada más que se lo pedía y después no le devolvía nada. Manifiesta la compareciente que quiere ver las fotos del lugar del hecho porque quiere saber cómo han sido las cosas y así ir cerrando preguntas que se hace. Acto seguido se procede a exhibirles las fotografías del lugar del hecho obrantes en la causa. A lo que dijo, que el cuchillo Tramontina es igual al que hay en la casa con cabo de madera y que a esa cuchilla que está en la bacha no la había visto nunca en la casa con esa hoja ancha, si recuerda que había un cuchillo con cabo negro como de plástico. Que esas cuchillas le recuerdan a las que solía tener su abuelo Jorge que tenía carnicería.

Posteriormente y en ese orden agregó: Que quiere manifestar que su padre Hernán FERRARI, siempre desde que se separó de su madre, insistía en manifestarle comentarios en contra de su madre, le llenaba permanente la cabeza en contra de su madre, en especial respecto a que su madre debía pasarle la manutención. Recuerda

que su papá le obligó a decirle a su madre que le pasara el dinero, esto se descontaba del alquiler de la panadería, que se medía por el precio de la bolsa de harina, aclara que este dinero nunca lo recibió la dicente, lo administraba su padre, y si la dicente le pedía, este le daba algo. Que el último tiempo la dicente habló con su madre, para que el dinero directamente vaya a ella y no a su padre, lamentablemente esto nunca se pudo hacer, ya que Natalia murió, pero recuerda que hablaron con la abogada Mariela SCARAMUZZA. Que su madre y su padre el último tiempo se hablaban solamente por cobranzas de la panadería, aclara que cuando su padre estuvo enfermo su madre estuvo muy presente. **Que la declarante está convencida que detrás de la muerte de su madre esta su padre. Que recuerda que su padre manifestaba: "…si no fuera por ustedes debería haberla matado…". Que Gino decía: "…tendría que matarla…". Que su padre y su hermano odiaban a su madre, que era un odio fuerte, feo. Para Gino su madre, después de la separación, estaba muerta.** Su padre nunca se recuperó de la separación, nunca pensó que su madre se iba a separar. Que nunca se imaginó que ellos le iban a hacer eso a su madre. Remarca que en estos últimos 6 meses que ella tuvo acercamiento y contacto con su madre, se dio cuenta que no era la persona que le había hecho creer tanto su padre como Gino. Que eran muy **manipuladores**, siempre hablaban mal de su madre, de su moral, siempre le tiraban mierda a su madre para que la declarante la odie también. Que también recuerda que cuando le mostraron en la Fiscalía el recorrido que habría hecho su padre, antes durante y después del hecho, apoyando a Gino para él era conocido ese recorrido, ya que su papá cuando la pasaba a buscar a la casa, hacían ese recorrido, su padre lo conocía a la perfección. Que la declarante luego de la muerte, las horas posteriores, notó que su padre ocultaba algo, estaba nervioso, hablaba solo, hacia caras, decía: "…tengo miedo del auto, que me pongan alguna prueba…". Cuando le secuestraron el auto, se puso mucho más nervioso. Respecto de Gino, recuerda que le sonó raro que

hizo la cruz con los ladrillos, cuando fue al cementerio junto con la dicente, pero nunca lo notó diferente. Que al momento en que se enteró de la muerte de su madre, llamo a su papá, quien le dijo: "… no sabía nada… Estábamos repartiendo ya vamos…". Cuando llego Gino, me abrazó así nomás, no lloraba, mi papá estaba igual, después se fueron y siguieron repartiendo, sí lo note nervioso a mi papá, **Gino estaba normal nunca lloró**. La declarante que los días posteriores a la muerte de su mamá, sintió que su padre y Gino la usaban a ella para saber que pruebas tenían en la investigación. Que le preguntaban mucho sobre la investigación, querían saber que tenía la policía, por donde iba. Recuerda que su padre cuando lo detuvieron a Gino, dijo: "…ahora hay que defender al Gino…". Quiere agregar que, luego del hecho, y por la cuestión del mensaje de su madre antes de que la mataran, le preguntó a Gino: "…Yo alguna vez te di la llave?..., a lo que este contesto: "…No…", pero ahí se asustó, porque se dio cuenta que mi mamá me había escrito antes de la muerte, le vi la cara que hizo y se asustó. Asimismo, su padre, recuerda que su padre le dijo: "…igual también puede ser el mismo ladrón que escribió el mensaje…", esto también lo decía Gino. Que si bien no recuerda como fue la conversación, ese día jueves a la noche, el día del hecho, ella habló con su padre y Gino, desde el celu de su padre, en el horario comprendido antes y durante el hecho, que ellos como querían que no regresara a la casa de la madre, que se quedara en la casa de Paul su novio, ya que le decían que estaban haciendo cosas, que no podían ir a buscarla en ese momento, era como que la controlaban que no volviera a la casa, a la vez que decirle donde supuestamente estaban ellos. **Que recuerda que unos quince días antes del hecho, la declarante se olvidó la llave en la panadería y que días después la fue a buscar**. Incluso recuerda que su padre cuando la fue a buscar a las llaves le dijo están ahí están, arriba de la fiambrera, esto le llamo la atención porque su padre no es una persona de tener mucha memoria. Que le llamó mucho la atención que tanto su papá como Gino, le decían que

se ampliara la búsqueda del autor en el entorno no cercano, le decían: "… no será el albañil? O un ladrón...". Que su padre y Gino eran muy reiterativos con el tema, estaban todo el tiempo tirando hipótesis, le echaban la culpa al albañil, permanentemente intentaban que se desviara la investigación, para que ella dijera que no tenían nada que ver su hermano su papá. Que recuerda que después de la muerte de su madre, tanto Gino como su padre, la querían convencer de que le dijera a su abuelo que ellos se querían quedar con la casa de calle XXXXXXX, que dijera "…Gino se quiere quedar ahí…". Que finalmente quiere agregar que para ella su padre siempre fue su mejor amigo, pero siempre fue muy manipulador, te hacia la cabeza en contra de su madre, y en el caso de Gino, él siempre la odio (luego de la separación), pero su padre le alimentaba el odio, siempre fueron muy ambiciosos con el dinero que tenía su madre.

La Sección Seis del Gabinete de Investigación Criminal de la Dirección de Investigación Operativa de Policía Judicial de Córdoba, eleva un informe de apertura del celular de Gino Ferrari, en el que se comunica con Zaira (novia de Bs. As). El teléfono en análisis le pertenece al usuario Gino Ferrari. Este equipo fue el que utilizó el imputado hasta el día 29/12/2023, fecha en la que hizo entrega voluntaria del mismo al personal policial. Corresponde a conversaciones mantenidas por el imputado, y en específico la producida con su ex pareja Zahira Catalina Siritto entre las fechas 1/10/2023 y el 29/12/2023. Las líneas utilizadas son las siguientes: 5491162550367@s.whatsapp.net "????" (Gino Ferrari) y 5491162748248@s.whatsapp.net ??????? (Zahira Siritto). Con fecha 31.10.23 se registra la siguiente conversación: Typn: Pobre Lucas. Tuvo su perra en sus brazos cuando la sacrificaron. Dice que fue raro, sentir como se tenzaban los músculos por última vez y como se soltó todo. ??????: Bueno al menos se pudo despedir pero igual que feo. Typn: Si, pero bueno, como decís, es feo igual. Por lo menos fue así, y no le

metió un puñal como yo. ??????: Ha? Typn: A mi boki, lo sacrifique como me enseñaron en el campo, no se quejó. Pero es raro. ??????: Pobrecito noooo. Typn: se como hacer para que no sientan dolor. Luego sigue la conversación, pero lo transcripto refleja claramente la personalidad de Gino Ferrari.

En efecto, de todo lo actuado surge de manera clara que existió entre los incoados Gino FERRARI y Hernán FERRARI, un acuerdo previo para planificar y llevar adelante la comisión del hecho delictivo que se investiga, esto es darle muerte a Natalia Rosa MARIANI (madre y ex esposa, respectivamente) motivados por la codicia y la expectativa de quedarse con la mayor parte de los bienes inmuebles provenientes de diversos acervos hereditarios –tal como ha quedado demostrado en autos de los testimonios e informes de la Dirección de Rentas de Córdoba- y a través de esa planificación construir una coartada que les permitiera asegurar su cometido y por sobre todo lograr su impunidad, para ello pergeñaron un plan para que Gino sea ubicado en la panadería al momento de los hechos, lo que sería avalado por las cámaras de seguridad, mientras que Hernán sería tomado por distintas cámaras circulando por la ciudad a esa hora, y teniendo como testigos a las personas que fue a entrevistar en ese recorrido. Por otra parte y para desviar la investigación, deberían simular un ataque ante un robo, para lo cual deberían revolver la ropa y el placard de la víctima, como quedó registrado en las fotos (ver fotos 59 y 61 gran desorden sobre la cama). Pero la realización de la copia de la llave del domicilio de la víctima (Natalia Mariani), fue determinante para establecer no solo la planificación previa, sino la participación en la misma del encartado Hernán Ferrari. Conocían la ubicación de las cámaras de seguridad, incluso el encartado Hernán Ferrari lo expresó durante el debate, que sabía que al frente de la casa de la víctima había una cámara de seguridad, por ello la vestimenta de Gino, debía hacerlo irreconocible. El mensaje que recibe L. F. de su mamá Natalia MARIANI a través de Whatsapp preguntándole “porque le

había dado la llave al Gino", quedando la conversación inconclusa, da claras muestras que Gino se había hecho presente en su domicilio, y que poseía llaves del mismo, es decir las llaves que hizo realizar Hernán Ferrari.

A todo ello se debe sumar la actitud posterior a los hechos de ambos imputados, quienes no fueron al velorio de Natalia, siendo además que Hernán FERRARI frente a la vivienda de MARIANI, le dice a su hija L. F., *"no digas nada, defendé a tu hermano…que podía ser algo muy grave… que era muy grave lo que pasó".* Que si la policía le preguntaba que dijera que él no fue, que él no estaba, que lo defendiera a su hermano.

Todo lo manifestado encuentra sustento también en la prueba documental-instrumental incorporada en los presentes obrados tales como: **SAC: 12709443**: **Acta de Inspección Ocular***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf);* **Croquis del lugar del hecho***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – INICIO POR ACTA FERRARI.pdf)* **Informe Fotográfico Nº 4316344; Informe Planímetro Nº 4316345, Informe Nº 4322078 POLICÍA CIENTIFICA INTERIOR de VILLA MARIA** (FOTOS AMPLIACIÓN LUGAR DEL HECHO INF. FOTOGRÁFICO); **Informe Nº 4322169 (Allanamiento Independencia 1579 - INF. FOTOGRÁFICO)***;* que dan cuentas de manera precisa y clara donde tuviera lugar el hecho delictivo investigado; **Acta de Secuestro Celular Samsung Galaxy J6** *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECL.TOLOSA SEC.CELU GINO.pdf);* **Acta de Allanamiento LIMA 834***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA REINOSO ALLANA LIMA 834.pdf);* **Acta de Allanamiento XXXXXXX y Lima** *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – ALLANA XXXXXXX Y LIMA.pdf*) e **Informe Fotográfico Nº 4319446 de Policía**

Científica Interior Villa Maria (Fotos allanamientos); **Acta de Secuestro CHEVROLET AVEO***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN – DECLA REINOSO SECUESTO AUTO.pdf);* **Acta de Secuestro Celular Hernán FERRARI***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECL.TOLOSA SEC.CELU HERNÁN.pdf);* **Copia Libro de guardia** *(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN* - INF 101.pdf); **Acta de Allanamiento Lima S/N** (*ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - ALLANA LIMA SN.pdf);* **Acta de Detención** ***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - DECLA CABALLERO DETENCION HERNÁN.pdf);*** que da cuentas de las circunstancias que rodearon la detención de los incoados, **Acta de Defunción de Natalia Rosa MARIANI***(ver operación de fecha 15/02/2024 - Adjunto documental - SRIO.1685/2023 VN - ACTA DE DEFUNCION.pdf.*

Se incorporó al debate el **Informe Nº 4355036 – SECC. DE INVESTI. 6 - INFORME ANALISIS CAUSA INFORME DE INVESTIGACIÓN - Informe Nº 1/2024 – Dirección de Investigación Operativa Gabinete de Investigación Criminal***;* en el cual se concluyó: *"Alrededor de las 9.00h, del día 29/12/2023 la Sra. Luisa Vachino advirtió el fallecimiento de Natalia Mariani, siendo su hijo, la persona que da aviso al personal Policial. Y a las 9.30h la Of. Ayte Martínez, corrobora tal situación, observando una cuchilla tipo carnicero y un cuchillo Tramontina manchados posiblemente de sangre en la bacha de la cocina. ? La Sra. Vachino pudo ingresar a la vivienda de Mariani por encontrarse sin medidas de seguridad el portón y la puerta del patio. ? Al menos en el domicilio se encuentran dos juegos de llaves, el primero de ellos al ingreso sobre la barra de la cocina y el segundo en el interior de la cartera de la víctima; más un tercero que se encontraba colgado en el lavadero, junto a otro juego que abre la puerta de baño. ? La Dra. Ana Álvarez, además de*

corroborar la muerte, fijó como data de la muerte entre 12 a 16h, el día 29/12/2023 a las 11h, solicitando autopsia. ? A las 11h se presentó en el domicilio, tras enterarse de lo sucedido por su madrina Ivana Simoni. Previo a ello, L. F. declaró que se comunicó son su padre frente a la falta de respuesta de su madre, para saber si él tenía conocimiento de lo que le podría haber sucedido. ? Este último punto, resulta llamativo dado que entre Hernán Ferrari (padre de L. F. y Gino) no existía comunicación. ? Natalia Mariani el 28/12/2023 a las 20.47h le envía un mensaje de WhatsApp a su hija L. F. que rezaba "L. porque le diste las llaves al Gino" "no digas nada"? También resultó confusa en su declaración, L. F., al decir que se iba a dormir con su novio y al mismo tiempo iba a cenar con su abuela Elba, madre de Ferrari, que ella le avisó que finalmente cenó en lo de su novio, pero que la buscara igual, aunque manifestó que el último contacto con su padre y hermano fue por teléfono en la franja horaria de 20 a 21.40h. En virtud de una de las cámaras analizadas se pudo determinar, que el automóvil Chevrolet Aveo de color azul, de propiedad de Hernán Ferrari a las 20.38h aproximadamente estuvo circulando por inmediaciones del domicilio de Natalia Mariani y que a las 20.39h se ve a un sujeto masculino entre 1.70 y 1.80mts aproximadamente, vestido con una campera oscura y capucha. Mismo sujeto que fue posible observar salir de la casa de Natalia Mariani a las 21.17h. ? Una de las cámaras ubicadas en calle XXXXXXX*, que toma audio ambiente, grabó el momento en el que tras pasar una camioneta Toyota SW4 de color negra que circulaba por calle* XXXXXXX *en dirección a* XXXXXX *un grito posiblemente femenino que dice Gino, y que luego se ve pasar al sospechoso por la esquina que viene desde* XXXXXXX*, dobla en* XXXXXXX *en dirección a calle* XXXXXXX *(hacia el parque). ? Vecinos habían advertido y alertado por la presencia de un sujeto encapuchado caminando por la zona" e* **Informe Nº 4355069 - SECC. DE INVESTI. 6 - INFORME ANALISIS CAUSA INFORME DE**

INVESTIGACIÓN - Informe Nº 1/2024 – Dirección de Investigación Operativa Gabinete de Investigación Criminal, donde se concluyó: "*Al constituirse en el domicilio sito en calle* XXXXXXX*, los dtves. Trossi y Arnau Bergero procedieron a tomar medidas, a los fines de intentar dar con un aproximado de la altura real del sospechoso, siendo esta de entre 1.70m y 1.80m de altura. * Atento a contar con material fílmico disponible, es que cumpliendo el resto de los requisitos propios del tipo de pericia (informe médico y fotografías del sospechoso), es posible el cotejo que realiza la Unidad Transdisciplinaria de Identificación Antropométrica. * Entre las 19 y 19.30h, la Sra. Alicia Calzada, con domicilio en calle* XXXXXXX*, vio a un sujeto vestido con campera grande de color negro, con la cara cubierta, que le llamó la atención; expresó además, que 10 a 15 minutos después, otra vecina le dijo que también llamó su atención este sujeto, y que además vio que estaba abriendo un portón; a las 21h aproximadamente mientras se encontraba parada en la cortada de* XXXXXXX*, observó pasar al mismo sujeto por la calle* XXXXXXX *en dirección al parque; previo a cruzar calle Rivadavia este sujeto hizo como el ademán a doblar por calle* XXXXXXX *en dirección a* XXXXXXX *pero se arrepintió. * Se entrevistó a Rodolfo Bazán, dueño de la inmobiliaria que administra parte de los inmuebles de Natalia Mariani. Concretamente tiene la administración de dos inmuebles; entre los dos tiene un monto mensual cercano a los 80 mil pesos; el dinero lo retiraba personalmente Natalia Mariani, ocurriendo en una oportunidad que lo hiciera su hija L. F., con su anuencia. * Gastón Mariani y su familia dijeron que si bien existía el rumor de que Natalia tenía mucho dinero, eso no era tan así, puesto que el arrendamiento del campo familiar se pagaba de manera anual, siendo el último pago en el mes de agosto y los alquileres no superaban los 50 mil pesos por propiedad. * Gastón indicó que le resultó extraña la actitud de Hernán Ferrari al acercarse al domicilio de Natalia, mientras aguardaban novedades, puesto que aquél*

*solo comentó que la policía lo había ido a buscar a Gino, y que comenzó a relatar lo que él había hecho en el día sumado a la invitación de que se busque en las cámaras; y no dijo nada de quien en vida era la madre de sus hijos. * Al ser la persona que la reconoció en la morgue, Gastón quedó estupefacto por el horror sufrido por esta. Manifestó no comprender "la salvajada" de la forma en la atacaron a su hermana, puesto que vio que sus ojos se encontraban muy hinchados, sumado al degollamiento; lo que, de acuerdo a su sentido común y percepción, quien hizo esto no fue por un simple hecho de robo, sino que debiera esconder un sentimiento más profundo como el odio. * Al tomar conocimiento del hecho que L. F. había recibido un mensaje de WhatsApp donde decía de por qué razón le había dado las llaves a Gino, fueron coincidentes en interpretar que Gino se encontraba presente a su lado y que no quería que le dijera nada para no discutir. * Otra de las cosas que les llamó la atención de Hernán, es la falta de cuidado en relación a L. F., tras el hecho, entendiendo que tanto Hernán como Gino, desconocían a dónde estuvo la menor desde el día del entierro y hasta por lo menos el lunes. * También le resultó sorpresiva la actitud de Gino no solo de no ir al velorio, como mínimo para acompañar a su hermana L. F., como así tampoco la de comentar lo ocurrido con su madre, puesto que lo pudo ver más consternado por el secuestro de su automóvil que por el asesinato de su madre. * Finalmente, en relación a L. F., si bien fue conteste con lo que había declarado en las actuaciones de marras, agregó que con el pasar del tiempo no cree que su madre sea quien envió el mensaje mencionando a Gino y por qué le dio las llaves; aclaró que sus llaves se las entregó al consigna, y tienen un llavero de Harry Potter. * Que la noche del 28/12/2023, si bien tuvo contacto vía telefónica con su padre y hermano, no los vio personalmente. Dijo que no quiso volver a vivir con su padre y hermano porque son muy desordenados a pesar de la situación tan especial por la que estaban atravesando. * Se muestra muy conmovida cada vez que habla de su hermano Gino.*

*Especialmente al hacer referencia a la relación de éste con su madre. * Tenía conocimiento de que su madre resguardaba dinero en su habitación (la de su madre) y que debía pagarle 400 mil pesos al albañil. * En relación a las medidas de seguridad, dijo que si su madre sabía que ella regresaba dejaba el portón sin llaves y que solía dejar las puertas abiertas para que se ventile.* ***Acta de Registro*** *(ver operación de fecha 05/01/2024 - Adjunto documental - acta registro);***Informe Químico Nº 4319484 Sección Química Legal,** por el cual se realizó la determinación de drogas psicoactivas en sangre y humor vítreo del cadáver de Natalia MARIANI, concluyendo que *"no se detectó la presencia de las drogas psicoactivas mencionadas en las muestras de sangre y humor vítreo remitidas" e* **Informe Químico Nº 4318730 Sección Química Legal,** en el cual se concluyó *"no se detectó la presencia de etanol...no se pudo determinar el grupo sanguíneo...se resguarda muestra de sangre indubitada para posibles estudios";* **Informe Nº 318740 Sección Química Legal**, sobre un tenedor de metal secuestrado en el lugar del hecho, donde se concluyó *"no se observaron manchas sospechosas de sangre";* **Informe Químico Nº 4318750,** en relación a la muestra del *"hisopo rotulado como muestra vaso", por el cual se concluyó "el material...podría contener células epiteliales por lo que queda a resguardo...para eventuales estudios genéticos";* **Informe Nº 4318758 de la Sección Química Legal** sobre la sangre cuchillos e hisopados levantados - inf. quím. grupo sanguíneo de sangre en manchas levantadas, por el cual se concluyó: *"se obtuvieron resultados positivos para la reacción de orientación y positivos para el diagnóstico de especie humana en todos los materiales recibidos descriptos anteriormente en los puntos 1,2,3,4 y 5";***Informe Nº 4319837 - Unidad de equipos Móviles** ; **Informe Nº 4320215 Unidad De Equipos Móviles**, **Informe Nº 4320217 Unidad de Equipos Móviles**; **Informe Nº 4320218 Unidad De Equipos Móviles e Informe Nº 4326404**, **Informe Nº 4336959 de la** unidad de equipos Móviles (apertura de celular

informe técnico telefónico); Informe Nº 4355069 Sección De Investigación 6 (Dio) (Informe Entrevistas) que dan cuenta de las aperturas e Informes Técnicos Telefónicos de los aparatos secuestrados en autos para su posterior relevamiento por personal de la DIO; **Informe Nº 4319896 unidad de procesamiento de las telecomunicaciones; Informe Nº 4319897 Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4319898 Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; Informe Nº 4319960 Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones e Informe Nº 4321996 unidad de procesamiento de las telecomunicaciones e Informe Nº 4322053 -** Unidad De Procesamiento De Las Telecomunicaciones; que dan cuenta del listado de llamadas entrantes y salientes, antenas de los aparatos telefónicos que podrían haber estado vinculados al hecho investigado para su posterior relevamiento por personal de la DIO; **Informe Químico Nº 4320290 de Sección Química Legal e Informe Nº 4321878 Sección Grafo critica** 08/01/2024 10:04 del cual se desprende la CONFECCIÓN DE INFORME – LINTERNAS INFORME TECNICO LUCES FORENSES e **Informe Nº 4323985 - SECCION GRAFOCRITICA (INFORME TECNICO LUCES FORENSES)**, sobre las muestras recolectadas en el automóvil marca CHEVROLET, modelo AVEO LQL-680 propiedad de Gino FERRARI, en el cual se concluyó: *"se obtuvieron resultados positivos solo para la reacción de orientación, no pudiendo confirmar la presencia de sangre, ni de establecer la especie de la muestra levantada...descripta en el punto 5 y en una sola de las manchas…desde la prenda descripta en el punto 8...no se observaron manchas sospechosas de sangre en la prenda descripta...en el punto...no se detectó la presencia de sangre humana en las muestras levantadas....descriptas...en los puntos 1, 2,3, 4,7 y 9...las muestras levantadas quedan a resguardo...para eventuales estudios de ADN...";* **Informe Nº 4320634 Gabinete Gestión De La Información Aplicada**, donde se desprende la información existente en relación a la

persona de Natalia Rosa MARIANI, obtenida de bases de datos públicas y privadas, que da cuenta todo dato de interés socio económico de la fallecida, especialmente las numerosas propiedades con las que contaba la misma; **Informe Químico Nº 4322039** - SECCION QUÍMICA LEGAL (derivación de sgre. hem. de la UTQA -INF.QUIM. GRUPO SANGUINEO DE SANGRE EN PRENDAS Y ELEMENTOS VARIOS); **Informe Nº 4322896 (GABINETE GESTION DE LA INFORMACION APLICADA),** sobre la persona de Zahira Catalina SIRITTO –novia de Gino FERRARI-**; Informe Nº 4324175** del cual se pueden observar las fotografías efectuadas en los detenidos al momento de la detención; **Informe Químico Nº 4324673** de la Sección Química Legal sobre la sangre y grupo para ADN en muestra levantada lugar del Hecho (inodoro), donde se concluyó: *"...que el material remitido podría ser compatible con una muestra de orina...se resguarda la porción que se obtiene al centrifugar la muestra (pellet) en papel absorbente FTA...para eventuales cotejos de ADN..." ;* **Informe Químico Nº 4324675** *sobre rastro papilar obtenido en el lugar del hecho el cual fue cotejado y arrojó resultado negativo;* **Informe de Genética Forense Nº6576 de fecha 21/08/2024,** el cual no resultó concluyente no resultando apto el material para el cotejo y demás constancias de autos.

Se incorporó también el **Informe de la Pericia Psiquiátrica realizado en la persona de Gino FERRARI**, en el cual la Lic. Ana FOLLEDO concluyó: "*ANTECEDENTES PERSONALES (Antecedentes médicos – hitos del desarrollo -aspectos significativos de su historia vital.) Desarrollo referido: manifiesta ser oriundo de la ciudad de Villa Maria, que sus padres se separaron cuando tenía 17 años de edad, y que se divorciaron un año más tarde. Durante ese último año, tras enfermedad médica de su progenitor que derivó en amputación de su pierna, sus padres convivieron en el mismo domicilio, en plantas separadas, hasta su divorcio. Relata que tras el divorcio de sus padres, vivió por un corto período de tiempo (dos meses, aproximadamente)*

junto a su madre y su hermana menor, y que por desavenencias con su progenitora, ambos hermanos volvieron a retomar la convivencia con su progenitor. En cuanto a su trayecto educativo, refiere que no presentó problemas de aprendizaje ni de conducta, como así tampoco necesidad de tratamientos psicológicos, psicopedagógicos, etc. Cuenta que adeuda dos materias del último año del secundario. Realizó actividades recreativas, deportivas y sociales, practicó ciclismo desde su infancia hasta los 15 años de edad, mantuvo vínculo con pares, sin dificultades en la socialización. Cuenta que su grupo familiar poseían un emprendimiento (panadería), desde hace varios años, lugar en que todos desempeñaban actividades laborales; comentando que debido a enfermedad paterna su madre se responsabilizó del mismo durante un tiempo, hasta que cedió el negocio a su progenitor y que desde entonces se desempeñó en otras actividades laborales como empleada. Relata que a los 14 años de edad, al tomar conocimiento del fallecimiento de quien fuera su primera relación afectiva, presentó ideas de muerte con planificación y pasaje al acto fallido, no contando lo sucedido a ningún miembro de su grupo familiar y no solicitando asistencia pertinente. Refiere que se independizó del hogar familiar a la edad de 19 años, momento en que inicia una relación de pareja convivencial (pareja oriunda de Buenos Aires, 23 años, de ocupación policía), durante ocho meses. Manifiesta que tras su separación retoma la convivencia con su progenitor hasta su detención. Enfermedades de la infancia: no refiere. Antecedentes quirúrgicos y traumatológicos: no refiere antecedentes. Otras enfermedades: refiere haber presentado episodios de hipotensión arterial con pérdida de conocimiento, desde que se encuentra alojado en el Establecimiento Penitenciario N. º 5, requiriendo de asistencia médica. Antecedentes de malos tratos: refiere. ANTECEDENTES PSICOPATOLOGICOS 1. Tratamientos, medicación, internaciones referidas: no refiere antecedente de tratamientos en el área de salud mental. 2. Hábitos tóxicos

(abuso/dependencia de sustancias) referidos: refiere consumo de alcohol y de marihuana de manera esporádica y social. 3. Tratamiento actual: no refiere. 4. Antecedentes heredofamiliares: no refiere. 5. Síndrome de abstinencia: al momento de la evaluación no presenta. 6. Signos de intoxicación: al momento de la evaluación no presenta. CONSIDERACIONES PRELIMINARES: El Sr. Gino Ferrari durante el transcurso de la entrevista, se expresó a través de un discurso claro y comprensible, con adecuada coherencia lógica, en donde se pudo advertir que presenta conciencia de la situación en la que se encuentra inmerso. Durante la evaluación se presenta lúcido, vigil y globalmente orientado. Sus funciones cognitivas se encuentran conservadas, presentado un nivel intelectual adecuado, teniendo en cuenta su edad cronológica y entorno donde se desarrolló. Con respecto a su pensamiento, no se advirtió la presencia de ideación patológica (delirante), como así tampoco la presencia de alteraciones de la sensopercepción (alucinaciones). Su ánimo se infiere estable. No refiere conductas de auto y/o heteroagresividad. De la evaluación realizada, no se advirtieron signos ni síntomas psicopatológicos de gravedad. CONCLUSIONES PERICIALES: (Las siguientes conclusiones periciales se realizan con lo evaluado hasta el momento ya que de surgir nuevos elementos psiquiátricos forenses serán analizados oportunamente). 1- Estado y desarrollo de las facultades mentales. En línea con esto, detalle las alteraciones que influyeron e influyen en el desarrollo pleno de dichas facultades en vinculación con su salud mental; Fue posible establecer, a través de la aplicación de la entrevista clínica, que al momento de la evaluación el Sr. Gino Ferrari, NO presenta alteraciones psicopatológicas manifiestas. 2- Estado actual de su salud mental; De las entrevistas se desprende que el Sr. Gino Ferrari, adoptó una actitud de reticencia ante las mismas, expresándose a través de un discurso monótono y escueto; con dificultad para sostener la mirada con el interlocutor y tendencia a evitar el contacto como manera de tomar distancia. De su

conducta psicomotriz, se pudo advertir estado de nerviosismo, el cual se manifestó a través de estado de tensión muscular, rigidez corporal y sudoración. Al momento de la entrevista se encontraba lúcido, vigil y con adecuada claridad para comprender su persona en cada instante de su vida, así como su ubicación con relación a los otros y al medio ambiente que lo rodea, es decir orientado en tiempo, espacio y persona. Sus funciones cognitivas, tanto la concentración y capacidad de atención se advirtieron en estado de alerta, las que se manifestaron a través de un aumento del tiempo de latencia entre las preguntas realizadas y las respuestas brindadas. De las entrevistas realizadas no se apreciaron alteraciones ni de la memoria de evocación (retrograda) como la de fijación (anterógrada). Se advirtió un nivel intelectual adecuado a su edad cronológica, contexto sociocultural donde se desarrolló, y nivel de estimulación e instrucción recibidos. Con respecto a su estado anímico, presenta apatía e indiferencia afectiva, es decir disminución de la respuesta emocional, en donde el Sr. Ferrari se muestra distante y lejano para transmitir o responder ante las emociones y sentimientos, ya sean propios o ajenas. Se aprecia un pensamiento cuya estructura se presenta organizada, el cual sigue una idea directriz, es decir con dirección en el curso, el contenido y la finalidad del mismo; el cual es de características rígidas, con necesidad de control del mismo y dificultad para flexibilizar emociones, sentimientos, ideas y creencias. De la evaluación realizada se aprecia dificultad para reconocer aspectos negativos de su personalidad que intervendrían en situaciones conflictivas interpersonales, con tendencia a depositar en factores externos a él las consecuencias de sus acciones. Al momento de las entrevistas realizadas, se establece en el Sr. Gino Ferrari: escasa capacidad de empatía, frialdad emocional y necesidad de control de las situaciones del ambiente circundante; características que se advierten arraigados a un sistema de creencias y mandatos patriarcales adquiridas desde temprana edad. De lo evaluado anteriormente, se desprende que presenta juicio de realidad

conservado. 3- Capacidad de comprensión de la criminalidad de sus actos en general; posibilidad de dirigir sus acciones al momento de la ejecución del hecho que se le imputa; Al examen actual, comprendiendo en el mismo la anamnesis realizada a la luz del análisis de la denuncia judicial formulada en su contra, así como la escucha de sus relatos, NO se observan elementos psicopatológicos compatibles con lo que jurídicamente se considera: a) insuficiencia; b) alteración morbosa o c) estado de inconsciencia al momento de los hechos que se investigan. De la evaluación pericial, se advirtió en el Sr. Gino Ferrari, capacidad de decidir y ordenar la propia conducta haciendo que sus contenidos posean claridad, nitidez y distinción, como así también la voluntad para decidir, abordar, afrontar, etc. determinadas acciones, es decir, la capacidad de decidir y ordenar la propia conducta se encontraba conservada, por tal motivo se considera que al momento de los hechos que se investigan pudo comprender sus actos y dirigir sus acciones. 4- Capacidad para afrontar el proceso o el juicio y, en su caso, viabilidad de un sistema de apoyos para habilitar el ejercicio de dicho rol; Es posible afirmar al examen actual, que el Sr. Gino Ferrari se encuentra en condiciones de realizar actos procesales. 5- Cualquier otro dato de interés, que en el marco de las preguntas efectuadas, resulte útil para ilustrarlas. NO se advierte al momento del examen clínico, la presencia eficaz de factores de orden psicopatológico o psiquiátrico que determinen estado de riesgo cierto, grave e inminente para sí o para terceros. Es decir, NO reúne criterios de internación."

El **Informe de la Pericia Psiquiátrica realizada en la persona de Hernán José FERRARI**, realizado por la Lic. Ana FOLLEDO concluyó: *"ANTECEDENTES PERSONALES (Antecedentes médicos* – hitos del *desarrollo -aspectos significativos de su historia vital.) 1. Historia vital: El señor Ferrari es oriundo de la localidad de James Craik. Su infancia y adolescencia transcurrió en la ciudad de Villa María, junto a sus padres y hermanos. Su padre era empleado municipal y electricista, y su*

madre ama de casa. Tuvo acceso a la educación, como así también a actividades recreativas y deportivas durante su infancia y juventud, no presentado dificultades interpersonales con pares. Se inició en la actividad laboral por decisión personal, en la adolescencia, junto a sus hermanos, independizándose del hogar familiar a la edad de 18 años Se encuentra divorciado tras 23 años de matrimonio, en donde manifestó que conoció a su ex mujer (Natalia Mariani) cuando tenía 29 años de edad. Luego de cuatro días de noviazgo iniciaron una relación convivencial y que de esta unión tuvieron dos hijos. Relata que la relación se habría deteriorado luego del fallecimiento de su ex suegra (año 2017) y por complicaciones de salud del entrevistado, culminando en divorcio. Tras el divorcio sus hijos viven unos meses junto a su madre, y luego debido a desavenencias con la misma retornan la convivencia con el evaluado. Agrega que su hija habría regresado al hogar materno, unos meses previos al fallecimiento de la misma. En cuanto a su situación laboral se desempeñó en actividades de panificación de manera independiente. Debido a problemática de salud (rehabilitación por varios meses), su ex pareja se hace responsable del negocio familiar. 2. Enfermedades de la infancia: no refiere. 3. Antecedentes quirúrgicos y traumatológicos: refiere antecedente de traumatismo craneoencefálico (TCE) sin pérdida de conocimiento que requirió de observación médica por el término de 24 hs. Amputación de segunda falange de mano izquierda. Amputación infracondilea (por debajo de la rodilla) de miembro inferior derecho en el año 2020. 4. Otras enfermedades: diabetes tipo 2 y dislipemia. 5. Medicación actual: metformina 850 mg, dos comprimidos/día, atorvastatina y utilización de prótesis en miembro inferior derecho. 6. Antecedentes de malos tratos: no refiere. ANTECEDENTES PSICOPATOLOGICOS 1. Tratamientos, medicación, internaciones referidas: no refiere antecedente de tratamientos en el área de salud mental. 2. Hábitos tóxicos (abuso/dependencia de sustancias) referidos: no refiere consumo de

alcohol como así tampoco de otra sustancia toxica. 3. Tratamiento actual: no refiere encontrarse en tratamiento psicológico, psiquiátrico ni psicofarmacológico. 4. Antecedentes heredofamiliares: no refiere. 5. Síndrome de abstinencia: al momento de la evaluación no presenta. 6. Signos de intoxicación: al momento de la evaluación no presenta. CONSIDERACIONES PRELIMINARES: El Sr. Hernán José Ferrari durante el transcurso de las entrevistas, se expresó a través de un discurso claro y comprensible, con adecuada coherencia lógica, en donde pudo advertirse que presenta conciencia de la situación en la que se encuentra inmerso. Se infiere lúcido, vigil y globalmente orientado. Sus funciones cognitivas se encuentran conservadas; presentando un nivel intelectual adecuado. Con respecto a su pensamiento, no se infirió la presencia de ideación patológica (delirante), como así tampoco la presencia de alteraciones de la sensopercepción (alucinaciones). Su ánimo se advierte estable. No refiere conductas de auto y/o heteroagresividad. De la evaluación realizada, no se advirtieron signos ni síntomas psicopatológicos de gravedad. CONCLUSIONES PERICIALES: (Las siguientes conclusiones periciales se realizan con lo evaluado hasta el momento ya que de surgir nuevos elementos psiquiátricos forenses serán analizados oportunamente). 1- Estado y desarrollo de las facultades mentales. En línea con esto, detalle las alteraciones que influyeron e influyen en el desarrollo pleno de dichas facultades en vinculación con su salud mental; Fue posible establecer, a través de la aplicación de la entrevista clínica, que al momento de la evaluación el Sr. Hernán José Ferrari, NO presenta alteraciones psicopatológicas manifiestas. 2- Estado actual de su salud mental; De la evaluación realizada al Sr. Hernán José Ferrari, se desprende buena predisposición ante el examen pericial, mostrando a través de su conducta una imagen extrovertida y desenvuelta. Se aprecia una modalidad discursiva descriptiva y abundante de detalles, con tendencia a la acomodación del lenguaje. De las entrevistas realizadas, se advierte adecuado estado

de lucidez y vigilia, con orientación auto y alopsíquica conservadas; es decir que se encuentra orientado en tiempo y espacio, como así también de su persona y de ésta con el ambiente circundante (que lo rodea). Con respecto a sus funciones cognitivas, la concentración y capacidad de atención se encuentran conservadas y focalizadas hacia el acto pericial. De la entrevista realizada no se advierte la presencia de fallas mnésicas, es decir la memoria anterógrada y retrograda conservadas se presentan adecuadas. Su nivel intelectual se aprecia adecuado, teniendo en cuenta: su edad cronológica, estimulación y educación recibidas y entorno sociocultural donde se desarrolló. De la entrevista su pensamiento se encontró organizado, manteniendo el hilo conductor durante el transcurso de las mismas, presentando adecuada direccionalidad y finalidad de la idea directriz. Su afectividad, se presenta estable, en donde adopta una actitud frívola sobre un trasfondo de carencia de empatía emocional (emoción fría, superficial e indiferente), es decir se presenta ante el otro conforme a la situación del momento, brindando una mejor imagen de sí mismo, adoptando un posicionamiento de victimización. Se aprecia que la acomodación del discurso, su posicionamiento actitudinal y conductual, y su capacidad cognitiva, son utilizadas como estrategias de manipulación, características propias de personalidades egocéntricas y narcisistas; en donde se presenta ante el otro desvalido, vulnerable, sumiso y dependiente, resaltando los aspectos negativos del otro y de factores ajenos a él; pudiendo hipotetizarse que esta modalidad tiene como objetivo mantener el control de las situaciones y obtener beneficios para su persona. En cuanto a su dinámica vincular, se presenta poco profunda, con desapego emocional y necesidad de control y dominio para con los otros y el contexto que lo rodea. Este patrón de relaciones interpersonales se encuentra atravesado por mandatos patriarcales, ubicando al hombre como el proveedor del hogar y a la mujer como la encargada de brindar cuidado, afecto y contención. Se aprecia dificultades en

el reconocimiento de aspectos negativos de su personalidad, que intervendrían en situaciones conflictivas de diversa índole, apelando a la justificación de sus acciones y depositando las consecuencias de las mismas en terceros como manera de obtener beneficios para sí mismo. De lo evaluado anteriormente, se desprende que presenta juicio de realidad conservado. 3- Capacidad de comprensión de la criminalidad de sus actos en general; posibilidad de dirigir sus acciones al momento de la ejecución del hecho que se le imputa; Al examen actual, comprendiendo en el mismo la anamnesis realizada a la luz del análisis de la denuncia judicial formulada en su contra, así como la escucha de sus relatos, NO se observan elementos psicopatológicos compatibles con lo que se considera: a) insuficiencia; b) alteración morbosa o c) estado de inconsciencia al momento de los hechos que se investigan. Se considera en el Sr. Ferrari, que su capacidad de decisión, voluntad y dirección de sus acciones y de dirigir su propia conducta se encuentran conservadas, es decir que al momento de los hechos que se investigan pudo comprender sus actos y dirigir sus acciones. 4- Capacidad para afrontar el proceso o el juicio y, en su caso, viabilidad de un sistema de apoyos para habilitar el ejercicio de dicho rol; Es posible afirmar al examen actual, que el Sr. Hernán José Ferrari se encuentra en condiciones de realizar actos procesales. 5- Cualquier otro dato de interés, que en el marco de las preguntas efectuadas, resulte útil para ilustrarlas. NO se advierte al momento del examen clínico, la presencia eficaz de factores de orden psicopatológico o psiquiátrico que determinen estado de riesgo cierto, grave e inminente para sí o para terceros. Es decir, NO reúne criterios de internación."

Todos estos testimonios, la autopsia practicada, registros fílmicos y telefónicos, actas y demás pruebas analizadas en su conjunto resultan coherentes y proporcionan el sustento probatorio al hecho tal como fue fijado.

La posición exculpatoria de Hernán FERRARI, queda desvirtuada por todo lo

analizado, advirtiéndose claramente que su declaración, fue mendaz y con el sólo propósito de mejorar su situación procesal.

Cabe aclarar que si bien la testigo Paola Angaramo, refiere "*Que es deseo de la dicente aclarar que hace aproximadamente un mes que NATALIA se mudó a la casa de calle* XXXXXXX*, y que la dicente le dio la advertencia que no le dé la llave a hijo GINO recordándole la ocasión en la que le sacaron sus pertenencias de la casa anterior, que ayer (29/12/2023) siendo aproximadamente las 14:00Hs. La dicente fue a visitar a su madre RUIZ que vive en calle* XXXXXXX *donde se pusieron a charlar sobre NATALIA comentando que cuando esta se mudó la dicente le dijo esperaba que la misma no le haya dado llave a GINO para que no se metan en la casa nueva, a lo que MARTA le cuenta que* ***ya se le habían metido el día 05/12/2023*** *ya que lo observó ingresando a la vivienda de Natalia con la llave apurado situación que luego Marta le dijo a Natalia que lo había visto y ésta le respondió que había estado buscando unos autitos de colección de cuando era chicos, pero que después se largó a llorar diciendo que estaba renegando mucho con GINO…*" lo que llevó al defensor Dr. Joaquín González a sostener que Gino ya tenía la llave de la casa de Natalia con anterioridad a la extracción de copias de las llaves que hizo Hernán, lo cual desvirtuaba cualquier planificación anterior, pero lo cierto es que la Sra. **Marta Beatriz RUIZ***(ver operación de fecha 15/02/2024)* quien manifestó: ser progenitora de Paola ANGARAMO, quien fuera íntima amiga de Natalia MARIANÍ, **aclara** dicha situación al decir entre otras cosas, "*que puntualmente los primeros días de diciembre de 2023, la dicente pudo ver que Gino FERRARI, el hijo de Natalia ingresaba en el domicilio de calle* XXXXXXX*, donde residió Natalia antes de mudarse a la calle* XXXXXXX*. Que pudo observar que Gino espero que saliera su mamá para ingresar sin que lo viera…*" lo que despeja toda duda, a que se hacía referencia al domicilio anterior de la víctima.

De los dichos de los testigos MARTÍNATTO, SACRIPANTI, ARRASCAETA y ORTIZ se desprende que Natalia el día del hecho contaba con una cantidad de dinero cuantificable en la suma de $400.000 y otro tanto presumiblemente en dólares estadounidenses, lo cual a su vez se encuentra corroborado por las manifestaciones del Sr. **MARIANI**, progenitor de la víctima *(ver operación de fecha 03/01/2024- Declaración testimonial - JORGE MARIANI)* quien relató que luego del hecho que fuera víctima su hija y haciendo memoria, recordó hasta lo que él sabía, su hija tenía un dinero en su domicilio que estaba destinado para pagar los trabajos al albañil. Que su hija Natalia le mencionó como era el método de pago… Que su hija por los trabajos de albañilería le restaba pagar la suma de $1.600.000. Que habían acordado que le pagaría la suma de $400.000 el viernes 22/12/2023, otros $400.000 el viernes 29/12/2023 y los $800.000 restantes le entregaría la cantidad de $50.000 por semana. Que es por ello que el dicente sostiene que el día en que falleció su hija la misma tenía en su poder la suma de $400.000 que estarían destinados al pago del albañil que debía hacer el día siguiente (viernes 29/12/2023). Que en relación a las llaves del domicilio de su hija por lo que sabe las únicas que tenían llave de la casa era su hija Natalia y su hija L. F. quien hizo entrega de sus llaves a la policía (recordemos que el albañil dijo que tuvo llaves del domicilio pero que una oportunidad se las dio a L. F., no teniendo mas llave). Dinero éste que tal como se desprende del testimonio y las actas labradas por la policía actuante en ningún momento fue hallado, sino más bien un gran indicio de que el dinero había sido sustraído desde el dormitorio de la víctima ya que allí se encontraba todo revuelto, lugar éste además que por dichos de su hija L. F. que vivía en el lugar era donde Natalia solía guardar el dinero, sin que se pueda precisar con exactitud el monto del desapoderamiento.

También es importante destacar, que el testigo **César FERREYRA***(ver operación de fecha 08/01/2024 - Declaración testimonial - CESAR FERREYRA);* propietario del

local comercial “ACUMULADORES ADOLFO FERREYRA”, dijo que Hernán (a quien conocía por la particularidad de su pierna) nunca pasó por ese lugar, cuando éste en su declaración había referido haber pasado por ese lugar para buscar una batería.

Como surge de la prueba, Gino Ferrari le decía a personal policial que vieran las cámaras!, ello tenía sentido, ya que la coartada estaba estudiada, las cámaras registrarían el ingreso de Gino Ferrari a la panadería, pero no su egreso, ya que lo hizo escondido dentro del auto (que conducía su padre) que estacionó marcha atrás como ya se dijo, y la circulación que realizó por los alrededores de la casa de la víctima, fueron con vestimenta que a su parecer no sería reconocible. Como dijo Hernán Ferrari en su declaración, a ellos les gustaba ver los programas de Discovery Chanel donde se investigaban hechos, y se levantaban huellas y se analizaban casos, y seguramente de allí, tomaron ideas para que su participación en el ilícito no pudiera serles atribuido, incluso Gino Ferrari, hizo todo ese recorrido sin teléfono móvil, posiblemente conocía que también podía ser rastreado de esa manera. Lo único que no estaba previsto, es que la víctima lograra mandar un mensaje a su hijo, donde le reprochaba haberle dado las llaves a Gino, sin saber hasta ese momento que sería la persona que le iba a dar muerte.

Con todo ello, sumado a la confesión del encartado Gino Ferrari, se encuentran acreditados con el grado de certeza necesario, tanto la existencia de los hechos enrostrados a **Gino FERRARI y Hernán FERRARI,** como así también la participación que les cupo en el hecho narrado.

VI) A los fines del art. 408 inc. 3° CPP, fijo los hechos que tengo por probados, de la siguiente manera: “Que en fecha que no se puede precisar con exactitud, pero con anterioridad al veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, los traídos a proceso Hernán José FERRARI y Gino FERRARI, planificaron de consuno, la comisión de un hecho delictivo para terminar con la vida de Natalia Rosa MARIANI –madre de Gino

y ex esposa de Hernán-, quien poseía a título de bien propio numerosos inmuebles, sumas de dinero en efectivo tales como dólares y pesos argentinos, provenientes de diversos acervos hereditarios, bienes estos los cuales al separarse y divorciarse legalmente del traído a proceso Hernán José Ferrari quedarían en línea sucesoria a los hijos de ésta, Gino FERRARI y L. F. –menor de edad-. Asimismo y a raíz de esa decisión fue insultada y señalada públicamente por Hernán José FERRARI y por su propio hijo Gino FERRARI de diversos hechos de infidelidad y de perjuicio económico, angustiándola reiteradamente con insistentes y reiteradas solicitudes de aportes monetarios y términos tales como: "*no veo la hora de que te mueras, así tomo posesión de todas las propiedades que me corresponden como hijo"*; o por parte de su ex marido*: "a esta la voy a pelar como una banana, le voy a sacar todo"*, llegando incluso ambos a sustraerle dólares y bienes muebles como parte del atropello sistemático llevado a cabo contra los bienes y personalidad de la mujer; otorgándoles en todo momento la nombrada Natalia Rosa MARIANI, por su parte, lo necesario para que subsistan honestamente trabajando en el emprendimiento familiar de Panadería denominada "Doña Rosa", ubicada en calle XXXXXXX, de la Ciudad de Villa Nueva; negándose la víctima a repartir una mayor cantidad de bienes de su acervo hereditario. Que a raíz de todo ello, y molesto con la determinación adoptada por Natalia Rosa MARIANI, los imputados Hernán José FERRARI y Gino FERRARI motivados por la codicia y la expectativa de quedarse con la mayor parte de los bienes referidos decidieron darle muerte a Natalia Rosa Mariani. En efecto, conforme lo planificado, le darían al hecho la apariencia de un robo seguido de muerte por parte de autores ignorados, a fin de procurar su impunidad. Para dar cumplimiento a su designio criminal, el imputado Hernán José FERRARI, obrando de común acuerdo con su propio hijo el coimputado Gino Ferrari, determinados por la expectativa de la ventaja patrimonial que su muerte les acarrearía, uno en el carácter de administrador

de los bienes que heredaría su hija L. F., menor de edad, y el otro, como heredero forzoso, acordaron que el prevenido Hernán José FERRARI le aportaría todo el apoyo material trasladando en su automóvil marca Chevrolet, modelo AVEO, color azul, dominio LQL-860, al imputado Gino FERRARI asegurándole la llegada hasta el lugar del hecho para que le diera muerte a la misma, y luego de consumada, la posterior huida en el automóvil mencionado. De este modo, ambos imputados llevaron a cabo la ejecución del hecho el día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, en el horario que se fija entre las 20:45 hs. y las 21:20 hs., en la vivienda de Natalia Rosa MARIANI, ubicada en calle XXXXXXX, de la Ciudad de Villa Nueva, Departamento General XXXXXXX, Provincia de Córdoba, a sabiendas que la mujer se encontraba a solas, ejecutando cada uno su rol de acuerdo a la cuidadosa planificación que efectuaron, trasladándose ambos aproximadamente a las 20:30 hs., desde el inmueble de la Panadería *"Doña Rosa"* de su propiedad, sita en calle XXXXXXX, de la Ciudad de Villa Nueva en el automóvil marca CHEVROLET, modelo AVEO, color azul, dominio LQL-860 y conducido por Hernán José FERRARI, mientras Gino FERRARI iba escondido a la vista de terceros, en el interior del automóvil constituyéndose en las inmediaciones del domicilio de Natalia Rosa Mariani ubicado en calle XXXXXXX, de la ciudad de Villa Nueva, más precisamente en un lugar próximo a la calle XXXXXXX. Que una vez en el sector Gino descendió del vehículo disimulando su apariencia física abrigado con un *"camperón"*, una gorra, y mientras tanto su padre el imputado Hernán Ferrari continuó con el auto en movimiento por la zona, en cumplimiento de lo planeado a la espera de la ejecución del hecho, para asegurarle su huida e impunidad. En ese contexto, el prevenido Gino Ferrari se dirigió caminando a la vivienda de su madre Natalia Rosa MARIANI, provisto de una copia de las llaves para abrir el portón y la puerta principal del frente de la vivienda (suministrada por su padre, el coimputado

Hernán Ferrari), procediendo a ingresar en la misma sorprendiendo con su presencia a su madre Natalia Rosa MARIANI, quien atinó a enviar un mensaje por WhatsApp a su hija L. F. comunicándole la presencia de Gino en el lugar, momento en el cual éste último sin solución de continuidad y con la firme resolución de quitarle la vida a su madre, de manera imprevista y sin tomar riesgo alguno para su persona, con total desprecio por la vida de ésta, le aplicó al menos dos fuertes golpes de puño en el sector de los ojos que provocaron su caída y desvanecimiento, procediendo entonces, atento al estado de indefensión de la víctima, a completar el brutal ataque armado con un cuchillo de cocina tipo *Tramontina,* con una hoja de aproximadamente 10 cm. de largo con serrucho, con mango de madera con el que comenzó a atacarla, infligiéndole múltiples heridas punzo cortantes en el sector antero lateral derecho del cuello en sentido transversal al eje corporal, provocándole más precisamente seis (06) heridas punzo cortantes de 2 cm de longitud, para consumarlo momentos después, con otra cuchilla tipo carnicero de un solo filo de aproximadamente 20 cm de largo con la que finalmente logró efectuarle un corte de 14 cm de longitud y de 5 cm de profundidad, seccionándole el paquete vásculo nervioso derecho completamente (carótida primitiva, yugular interna y nervio neumogástrico), lesiones éstas que finalmente le ocasionaron la muerte. Acto seguido, el prevenido Gino FERRARI, dejó en la bacha de la cocina el cuchillo Tramontina y la cuchilla, dirigiéndose a la habitación de su madre de cuyo lugar, más precisamente del placard, se apoderó de una suma que no ha podido ser determinada, para darle apariencia de robo. Dando así por cumplido su propósito criminal el imputado Gino FERRARI se retiró del domicilio, para ganar la calle desandando el camino por calle XXXXXXX para internarse al cabo de dos cuadras aproximadamente en el Parque Hipólito Irigoyen de Villa Nueva, lugar en el que lo esperaba su padre y cómplice, el coimputado Hernán FERRARI para ascender al automóvil AVEO y darse ambos inmediatamente a la fuga retornando a la Panadería,

aproximadamente a las 21:25 hs., ingresando el imputado Hernán José FERRARI el automóvil de culata, marcha atrás, en el predio de la panadería. Como resultado del ataque sufrido Natalia Rosa Mariani resultó con *"shock hipovolémico por múltiples heridas punzo cortantes con armas blancas";* que le ocasionó la muerte (Autopsia de fecha 02/01/2024)".

Dejo así respondida esta primera cuestión planteada**.**

A la PRIMERA CUESTION, los Jurados Populares: MUJERES: **TITULARES**: 1) PATRICIA VERÓNICA SILVA; 2) PAOLA SILVIA BULACIO; 3) NORA NATALIA RITA COMBA; 4) GISELA FORTINI. **HOMBRES**: **TITULARES**: 1) MIGUEL ÁNGEL POMBA; 2) LUIS ALBERTO VITABILE; 3) JUAN CARLOS NICOLÁS CARABAJAL; 4) ARIEL ALBERTO VIDELA; **dijeron:**Que adherían a lo manifestado por el señor Vocal del Primer Voto, votando en igual sentido y alcance.

A la PRIMERA CUESTION, la Sra. Vocal Ercilia Rosa Eve Flores, dijo: Que compartía los argumentos dados en su totalidad, votando en igual sentido que el Vocal del primer voto.

A la SEGUNDA CUESTIÓN, el señor Vocal Félix Alejandro MARTÍNEZ, dijo: Conforme al núcleo fáctico desarrollado al contestar la primera cuestión, corresponde pasar al análisis del encuadre penal que merece el accionar desplegado por los imputados **Gino FERRARI y Hernán FERRARI**, en el hecho atribuido.

De esta manera el obrar de **Gino FERRARI y Hernán FERRARIIgnacio Emilio ALDECO**reúne los elementos del delito de **homicidio calificado por el vínculo, por alevosía, por codicia y por mediar violencia de género –**agravantes que concursan idealmente entre sí–, en los términos de los arts. 45, 54, 80 incs. 1, 2 –segundo supuesto-, 4 –segundo supuesto- y 11 del Código Penal, debiendo responder el primero como autor, y el segundo como partícipe necesario.

El encartado **Gino FERRARI** debe responder como autor, toda vez que siguiendo a Ricardo Nuñez en su Manual de Derecho Penal (Parte General), "…*el art. 45 del CP permite deducir que autor es el que ejecuta un delito, vale decir, el que pone en obra la acción o la omisión definida por la ley…",* y en ese orden, el imputado ha desarrollado su conducta.

En el caso del encartado **Hernán FERRARI,** debe responder como **partícipe necesario** puesto que prestó a su hijo Gino Ferrari, un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse. Ello es así, puesto que el mismo planeó junto a su hijo como llegar a la casa de la víctima sin ser reconocido, ni ser detectado por alguna cámara de seguridad o algún vecino, para ello no sólo lo transportó en la parte trasera de su vehículo a Gino, el que estacionó marcha atrás en la cochera de la panadería tanto previo salir hacia el lugar del hecho, como al regresar, sino que evitó que el mismo se bajara a cerrar el portón para no ser registrado, además de ello, cooperó para que el mismo ocultara su verdadera identidad al llevar puesta una campera grande de su propiedad y una capucha que impedía ver su rostro. Sumado a ello, le proporcionó las llaves de la morada de su ex cónyuge, logrando hacer un duplicado de la misma al ser olvidada las llaves por su hija L. F., en una oportunidad en la panadería. Es decir, que su aporte fue esencial para la consumación del hecho, en la forma en que se produjo.

El TSJ de Córdoba tiene dicho que: En el precedente "**Cejas**" (S. n° 48, del 18/9/97) destacábamos que, cuando se trata de la cooperación, la distinción entre las categorías de cómplice necesario y no necesario, es efectuada por la ley conforme la **eficacia del aporte**. La fórmula que recepta ese criterio alude a "*los que... **prestasen al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse**...*" (C.P., art. 45). Dicha fórmula, por cierto, impone una ponderación que "no puede efectuarse en abstracto" (T.S.J., Sala Penal, "Cejas" cit.; en igual sentido, Soler, Sebastián, "

Derecho Penal Argentino", T.E.A., 1970, t. II, p. 321; Núñez, Ricardo C., "*Derecho Penal Argentino"*, Omeba, 1965, t. II, p. 292; Bacigalupo, Enrique, "*Manual de Derecho Penal"*, Temis-Ilanud, 1984, p. 199; Laje Anaya - Gavier, "*Notas al Código Penal Argentino"*, Parte General, Lerner, 1994, t. I. p. 281). En el pronunciamiento citado, tras dar cuenta de los criterios propuestos por la doctrina penal para la asignación al aporte del cómplice de un valor tal que sin el cual no habría podido cometerse el delito en la forma en que fue perpetrado, expusimos la solución que entendíamos adecuada y que encuadramos como complicidad primaria. Así, referíamos: "...es posible calificar como **necesarios** sólo a los aportes aprovechados por los autores o coautores en **el tramo estrictamente ejecutivo**, **de acuerdo a la modalidad concreta llevada a cabo**. En este concepto no sólo ingresan los aportes de los cómplices aprovechados por los autores, vinculados con la modalidad *típica* de ejecución (v. gr., el suministro del arma utilizada en el robo), sino también otros que hacen a la modalidad *fáctica*de la ejecución (v. gr., el suministro de información relacionada a la ausencia de moradores de la vivienda en la que ingresan los autores del robo, conociendo la ausencia de riesgos). "Por el contrario, los aportes utilizados por los autores o coautores antes del tramo estrictamente ejecutivo pueden ser calificados como no necesarios o secundarios". (Cfr. TSJ Córdoba, autos: "RIVERO, Damián Washington y otros p.ss. partícipes necesarios de robo calificado etc. - Recurso de Casación-", sentencia n° 65 de fecha 26.08.02).

Pero el homicidio en el caso de autos, se encuentra agravado por lo siguiente: **C alificado por el vínculo,** (art. 80 inc. 1 del C.P.) el mismo ocurre puesto que como se analizó Gino era hijo de la víctima. En el caso del parricidio, dicha agravación obedece a los graves deberes de respeto y protección emergentes del vínculo de sangre que determinan que la conducta homicida del agente torna "...más criminal la muerte causada..." (Núñez, Ricardo C., *Manuel de Derecho penal. Parte Especial*, 3ra. Ed.

Actualizada por Víctor F. Reinaldi, Edit. Lerner, Cba. 2008, p. 38). El mismo artículo contempla, a quien ha mantenido una relación de pareja, que es el caso del imputado Hernán Ferrari.

Por alevosía. En el hecho que se tiene por acreditado, se detalla que **Gino Ferrari** sin solución de continuidad y con la firme resolución de quitarle la vida a su madre, de manera imprevista y sin tomar riesgo alguno para su persona, con total desprecio por la vida de ésta, le aplicó al menos dos fuertes golpes de puño en el sector de los ojos que provocaron su caída y desvanecimiento, procediendo entonces, atento al estado de indefensión de la víctima, a completar el brutal ataque armado con un cuchillo de cocina tipo *Tramontina*, con una hoja de aproximadamente 10 cm. de largo con serrucho, con mango de madera con el que comenzó a atacarla, infringiéndole múltiples heridas punzo cortantes en el sector antero lateral derecho del cuello en sentido transversal al eje corporal, provocándole más precisamente seis (06) heridas punzo cortantes de 2 cm de longitud, para consumarlo momentos después, con otra cuchilla tipo carnicero de un solo filo de aproximadamente 20 cm de largo con la que finalmente logró efectuarle un corte de 14 cm de longitud y de 5 cm de profundidad, seccionándole el paquete vásculo nervioso derecho completamente (carótida primitiva, yugular interna y nervio neumogástrico), lesiones éstas que finalmente le ocasionaron la muerte.

El TSJ de Córdoba tiene dicho: Sobre el punto, es pacífica la doctrina en señalar que la *alevosía* exige, *objetivamente*, una víctima que no esté en condiciones de defenderse, o una agresión no advertida por la víctima capaz y en condiciones de hacerlo. Y *subjetivamente*, que es donde reside su esencia, requiere una acción preordenada para matar sin peligro para la persona del autor, proveniente de la reacción de la víctima o de un tercero. La incapacidad o la inadvertencia de la víctima puede ser provocada por el autor o simplemente aprovechada por él (Conf. Núñez,

Ricardo C., Derecho Penal Argentino, Parte Especial III, Omeba, p. 37, en el mismo sentido, Creus, Carlos, "Derecho Penal", Parte especial, Tomo 1, 6ª, edición actualizada y ampliada, 2ª reimpresión, Astrea, Bs. As., 1999, p. 20; Donna, Edgardo Alberto, "Derecho Penal Parte especial" Tomo I, Rubinzal-Culzoni, Santa fe, 1999, p. 41; Soler, Sebastián, "Derecho Penal Argentino" T.E.A., Bs. As., 1970, T. III, p. 23 y sgtes.). (Cfr. TSJ Córdoba, Sala Penal, autos: **SALVAY, Daniel Arnaldo p.s.a. Homicidio calificado –Recurso de casación- Sentencia n° 27 de fecha 17.04.06).**

También se califica el **homicidio, por la codicia.** El testigo **Pazos**dijo: Que decían que ella tenía plata de los campos y departamentos que alquilaba y que no les pasaba un peso. Que Gino quería que su madre le diera su parte, que le diera su plata. Que incluso **Gino llegó a decirle que cuando su madre no estuviera se iba a quedar con todo**, haciendo referencia que cuando su madre falleciera él se iba a quedar con todos los bienes de su madre. Que todo el tiempo le contaba las propiedades que su mamá tenía. Que estaba muy interesado en eso. Que sabían muy bien los bienes que tenía, que le tenían contado todo, los departamentos de calle XXXXXXX, la casa de XXXXXXX, la de calle XXXXXXX (en Villa Nueva) y unos campos.

En este sentido, cabe recordar, que la codicia no es otra cosa más que el apetito desenfrenado de riqueza, lo que sin lugar a dudas, se vio reflejado en el accionar del imputado al decidir sobre la vida de su progenitora Natalia Mariani. La codicia se diferencia del precio, en cuanto a que no requiere la existencia de un pacto, ni tampoco que existan dos partes diferentes para producir la muerte. Ferrari, en el caso analizado, mató sólo para obtener un rédito o la posibilidad de él, pues el interés en la vocación hereditaria así lo evidencian. Todos los testigos, en especial el testigo Pazos es claro, cuando refiere haber escuchado a Gino Ferrari, manifestar su deseo de heredar a su progenitora.

Por último, también corresponde aplicar la **agravante de violencia de género.** En el

caso, se produce por parte del hijo, quien con anterioridad ya había tenido episodios de violencia contra su madre, como surge de los testimonios analizados. Así, la testigo **Paola Angaramo**: Que debido a la separación, sus hijos GINO FERRARI de aproximadamente 21 años y L. F. de 17 años de edad, los mismos se habían puesto en contra de la madre debido a que su padre HERNÁN les llenaba la cabeza en contra de ella, aclarando que HERNÁN es una persona manipuladora por lo que sus hijos llegaron a odiar a su madre, despreciándola, le negaban hasta el saludo. Esa situación le provocaba mucha tristeza a NATALIA debido a que ella amaba a sus hijos con mucha fuerza, que eran todo para ella. Que HERNÁN manipulaba a sus hijos debido a que él era el único que podía manejar un automóvil ya que NATÁLIA tenía muchos problemas en la vista y solo podía manejarse caminando, por lo que HERNÁN los llevaba a todos lados a sus hijos no dándole participación a su madre. Que a NATALIA solo la utilizaban para que aporte dinero ya que económicamente estaba muy bien, pertenece a una familia adinerada que tiene campos en la localidad de IDEAZABAL, que NATALIA poseía muchas propiedades (no podía especificar cuantas), que a su vez solo dos hermanos por lo que los dineros de las cosechas del campo se dividían entre ellos, que a su vez NATALIA seguía buscando dinero trabajando en otros lugares como el Gimnasio GIULIANO y en la tienda de ropa antes mencionada. Que tiene conocimiento que el año pasado (2022) no recordando con exactitud el mes, NATALIA había cobrado una herencia de muchos dólares por unos tíos solteros de IDIAZABAL por lo que la familia de NATALIA (sus hijos y ex pareja) la utilizaban como una especie de “BANCO” que solo le exigían dinero. Que sus hijos GINO y L. F. no le contestaban nunca los mensajes a su madre pero que cuando estos necesitaban dinero la buscaban para pedírselo y Natalia para tener contacto con sus hijos le daba todo el dinero que estos pedían. Agrega la declarante que Natalia era una persona muy servicial, que todo lo que tenía lo

compartía. Tiene conocimiento además que su hijo GINO le, demostraba odio, que el año pasado (2022) en épocas de las fiestas a fin de año, NATALIA estaba muy angustiada y lloraba mucho debido a que había recibido un mensaje de su hijo GINO diciendo "NO VEO LAS HORAS DE QUE TE MUERAS PARA TOMAR LA POSESION DE LAS PROPIEDADES QUE ME CORRESPONDEN COMO HIJO" que Natalia gracias a sus hijos pasaba muchos nervios, que HERNÁN les llenaba a la cabeza a sus hijos para que le pidan dinero a su madre. Que en febrero del 2020 antes de la separación de NATALIA se fueron ambas familias a vacacionar a VILLA AMANCAY debido a que hacía poco que había fallecido la madre de NATALIA y que la dicente escuchó una frase muy fea de HERNÁN que dijo convencido delante de todos: "A ESTA LA VOY A PELAR COMO UNA BANANA, LE VÓY A SACAR TODO" aclarando que él la vivía mucho económicamente. Manifestando que se dio cuenta que su amiga dormía con el enemigo. Que en otra ocasión (antes de las vacaciones en familia) su amiga NATALIA le contó que tenía muchos dólares guardados en una máquina para hacer gimnasia, que eran unos ahorros que tenían guardados y que su marido HERNÁN se los había robado para alquilar un galpón en calle XXXXXXX al fondo (aproximadamente al 900) de VILLA NUEVA, donde guardaba autos antiguos porque decía que se quería dedicar a restablecerlos. Ello r esulta coincidente con el testimonio de Ivana Simeoni, quien además dijo que: que Gino nunca pudo acercarse a su madre desde la separación de sus padres, él era malo con ella, hasta el punto de insultarla, eso le comentaba su amiga, le decía que era una puta... le decía que andaba con uno y otro manipulado por su padre. Por su parte la testigo **Marta Beatriz RUIZ** manifestó: Que conoce a Natalia desde que tiene nueve años ya que eran vecinos con la familia de Natalia… Que no obstante ello en algunas oportunidades Natalia se abría con la dicente, como ser como cuando empezó a tener problemas con su esposo esto es problemas de pareja, pero siempre relacionado con

cuestiones económicas. Que incluso Natalia le comentó la mala relación que tenía con sus hijos. Que sabe que todo empezó hace unos tres años atrás cuando Natalia se dio con que le faltaban dólares que tenía guardados en la panadería. Que al parecer su esposo Hernán era quien se los había encontrado y los había usado para comprar unos autos viejos para restaurar. Que desde allí los problemas se incrementaron ya que como Natalia tenía un buen ingreso por parte de sus papás, ya que tenían campo y unos dos o tres tíos que le heredaron campo, es como que tanto Hernán y sus hijos le pedían todo el tiempo plata. Que este último tiempo la veía muy mal a Natalia, muy triste. Y la testigo **ANA RABOZZI**: agregó, que por HERNÁN tiene conocimiento que ya estando separados una vez su hijo GINO agarró del cuello y la llevó contra la pared a su madre NATALIA, y HERNÁN se metió en el medio para separarlos… Que tanto Gino como Hernán son personas altaneras, agresivas. Que Natalia tuvo que ir al psicólogo por su malestar anímico por el desprecio que le hacían sus hijos.

Se advierte entonces, que Gino Ferrari tenía actitudes de desprecio y violencia hacia su madre, las que eran fomentadas por su progenitor el encartado Hernán Ferrari, lo cual generó una situación de vulnerabilidad en Natalia Mariani, quien sufría por la falta de respeto y amor de sus hijos y familia, los que recurrían a ella sólo para que les proporcione dinero. Esta situación llevó a que su hijo Gino Ferrari, culminara dándole muerte a su madre.

La fórmula introducida por la ley n° 26791 en el inciso 11 del art. 80 del Código Penal, establece que "Se impodrá reclusión o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el art. 52, *al que matare:…inc. 11: "A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género".* Con respecto al bien jurídico protegido en esta hipótesis, debemos convenir en que, por su incorporación al Título I –Delitos contra las personas-, Capítulo I- Delitos contra la vida-, del código penal, el bien jurídico tutelado en la vida misma (en sentido físico-biológico) de la

mujer víctima del delito. No se trata como es de suponer, de un bien jurídico distinto por el hecho de que la muerte de la mujer se haya producido en un contexto de violencia de género. En esta modalidad de femicidio que regula la nueva legislación, se está ante un tipo de **homicidio especialmente agravado por la condición del sujeto pasivo y por su comisión en un contexto ambiental determinado,** pero ello no quiere decir que estemos ante un delito pluriofensivo que por tal circunstancia merezca una pena más severa. El femicidio es, técnicamente, un homicidio y, por lo tanto, aún cuando sólo el hombre pueda ser el autor y sólo la mujer la víctima, el bien jurídico protegido sigue siendo la vida de ésta, como en cualquier homicidio. El fundamento de la mayor penalidad debemos buscarlo, como decíamos, en la condición del sujeto pasivo y en las circunstancias especiales de su comisión: violencia ejercida en un contexto de género. De aquí que el asesinato de cualquier mujer, en cualquier circunstancia, no implica siempre y en todo caso femicidio, sino sólo aquella muerte provocada en un ámbito situacional específico, que es aquél en el que existe una situación de subordinación y sometimiento de la mujer hacia el varón, basada en una relación desigual de poder. Sólo desde esta perspectiva, merced a este componente adicional que acompaña a la conducta típica (plus del tipo de injusto: la relación desigual de poder) se puede justificar la agravación de la pena cuando el autor del homicidio es un hombre y la víctima una mujer. De otro modo, se estaría concediendo mayor valor a la vida de una mujer que a la de un hombre, en iguales circunstancias, lo cual pondría de manifiesto un difícil e insalvable conflicto de constitucionalidad. (Cfrme. "Violencia de Género, Femicidio y Derecho Penal"-Los nuevos delitos de género- Jorge Eduardo Buompadre, pág. 154/155, Editorial Alveroni).

Dejo así respondida la segunda cuestión.

A la SEGUNDA CUESTIÓN, la Sra. Vocal Ercilia Rosa Eve FLORES, dijo: Que adhería a lo manifestado por el señor Vocal preopinante, votando en igual sentido y

alcance.

A dichas conclusiones y, en particular en lo que hace al encuadramiento de la conducta de los acusados en el delito de femicidio, además de las otras calificantes, estimo oportuno agregar algunas consideraciones.

Véase que tanto Hernán Ferrari como Gino Ferrari, desplegaron comportamientos en detrimento de la señora Mariani, en vida de ésta, usando y abusando de su situación económica y patrimonial.

Es así que el acusado Hernán Ferrari se erigía como dueño de los bienes propios de Mariani, no sólo se ufanaba de ellos sino que anunciaba su propósito de desapoderarla de los mismos ya que no cabe otra interpretación a su anuncio de que *"la iba apelar como una banana"*. Se apropió de dólares que la mujer tenía ahorrados, negando conocimiento de ello cuando se le preguntó para finalmente, y de modo burlesco, terminó mostrándole a su ex esposa un auto de colección FORD modelo A que había comprado con el dinero de ella, dándose un gusto personal. La testigo Angaramo señaló que el imputado Hernán Ferrari *"la vivía económicamente"* y que su amiga *"dormía con el enemigo"*. Que "*HERNÁN es una persona manipuladora por lo que sus hijos llegaron a odiar a su madre, despreciándola, le negaban hasta el saludo";* que *"sus hijos y ex pareja la utilizaban como una especie de "BANCO" que solo le exigían dinero"*; que cuando *"necesitaban dinero la buscaban para pedírselo y Natalia para tener contacto con sus hijos le daba todo el dinero que estos pedían"*; que *"HERNÁN les llenaba a la cabeza a sus hijos para que le pidan dinero a su madre"*; que con respecto al vehículo que se usaba en la panadería para el reparto, era un bien heredado por Natalia pero que *"HERNÁN le dijo que lo ponga a nombre de su hijo GINO"*. De acuerdo al testimonio de Simoni, cuando L. F. fue a vivir con su mamá, *"Hernán lo mismo le siguió pidiendo la mantención de L. F."* y que Natalia *"no se negaba porque no quería tener problemas con L. F., ya que la misma le pidió*

esa condición para irse a vivir con ella. y Natalia accedió para que su hija no se alejara de ella".

Tómese en cuenta que, tanto el inmueble como la panadería conformaban parte del acervo patrimonial propio de la víctima Natalia Ferrari y que ésta concedió a su ex marido que conservara la administración del negocio, aun reconociendo a favor del imputado una cuota en concepto de pago de manutención de los hijos, suma de dinero que, en definitiva, se extraía del importe que en concepto de alquiler debía abonar el acusado a la señora Ferrari.

Efectivamente, se evidenció que el acusado es una persona manipuladora, no solamente de acuerdo a los dichos de testigos de la causa sino que éstos encuentran apoyatura probatoria en el informe de la perita psiquiatra oficial. Bajo tal perfil, indujo a sus dos hijos, uno de los cuales es el coimputado Gino Ferrari, a despreciar a su madre, mostrándose como una persona a la que la esposa había abandonado y que era él quien su ocupaba de los hijos. La hija y querellante en la causa, L. F., relató que ella se encargaba se curarlo, de atenderlo por la diabetes que padece pero también apreció que su padre se había puesto en una situación de auto riesgo que provocó el agravamiento de su salud y derivó en la posterior amputación de una parte de la pierna. El propio acusado también mostró tal faceta en la audiencia de debate cuando, refiriéndose a su hijo Gino, dijo que éste había sido quien descubrió la o las infidelidades de su madre lo cual le habría provocado sufrimiento, demostrando así su actitud de ponerlo en contra de la misma. Quedó claro también que influyó en sus hijos para que despreciaran a su madre, pretensión que recién fue ~~advertida~~ descubierta por la joven L. F. en el corto tiempo que vivió a solas con su madre y pudo avistar la realidad familiar describiendo en su testimonio también el destrato que tanto su padre como su hermano sometían a su propia persona.

En cuanto al imputado Gino Ferrari, éste odiaba a su madre al punto de enviarle

mensajes angustiantes, nada menos que en épocas festivas de fin de año, diciéndole *"no veo las horas de que mueras para tomar la posesión de las propiedades que me corresponden como hijo"* (Angaramo); la insultaba, le decía que *"era una puta...que andaba con uno y otro"*, *"Gino solo la buscaba para pedirle plata, y si no le daba él se enojaba, y, si le prestaba luego para que se la devolviera se borraba y no le contestaba más los chats*" (Simoni); *"GINO le exigía cosas materiales y plata, y cuando NATALIA no le daba él se enojaba, y la dejaba de hablar y escribir por un tiempo, y NATALIA le hablaba insistiendo para arreglar las cosas y volver a estar bien"* (Giuliano).

De los testimonios surge que había pegado a su madre, que había dicho que esperaba su muerte para heredarla; no la saludaba, no la hablaba, no respondía a sus llamados, sólo se dirigía a su madre para pedirle dinero y cuando ésta no se lo daba, se enojaba. En la primera cuestión quedó acreditado que tomó conocimiento de presuntas infidelidades de Mariani a través de su teléfono, lo que da cuenta que invadió su privacidad. También, que tanto Hernán Ferrari como Gino Ferrari, ingresaron furtivamente a la casa que la mujer habitada y vaciaron de bienes muebles la vivienda, dejándole solamente un colchón en el piso, en clara muestra de desprecio hacia su persona. En dicha ocasión también estaba presente la hija de la víctima y testigo de la causa L. F. quien en la audiencia se mostró arrepentida y advirtió que había sido manipulada, relatando además que su padre, el incoado Hernán Ferrari la enviaba a pedir dinero a su mamá para su manutención, dinero que finalmente no llegaba a su poder.

Ambos acusados manifestaron a través de sus comportamientos en las relaciones familiares, según se pudo observar en el juicio estereotipos de género, tales como ignorar el pudor de la joven L. F. cuando ella vivía con ambos hombres, la consideración de la pretensa infidelidad de la mujer como justificación para el

desprecio y hasta el odio, el relegamiento de las tareas de cuidado a las mujeres, primero a Natalia Ferrari a quien se la culpaba implícitamente por haberse divorciado del acusado Hernán Ferrari por su enfermedad soslayando que ésta se hizo cargo del negocio familiar mal atendido y logró salvarlo, la asignación del cuidado del padre a la propia querellante quien le hacía las curaciones a su padre y le proporcionaba la medicación. Como se ha puesto de manifiesto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva solicitada por nuestra República OC-31/2025 del 12 de junio del año en curso, la cual, entre otros ejes argumentales, enfatiza la necesidad de redistribuir las responsabilidades de cuidado entre el Estado, la sociedad, las empresas y las familias, debido a la carga desproporcionada que han recaído históricamente sobre las mujeres.

La violencia contra la mujer se manifiesta en diferentes órdenes, públicos y privados, y también bajo distintas modalidades. Tal como quedó acreditado en la primera cuestión, la señora Natalia Ferrari fue víctima de violencia física, en la mayor gravedad posible, ya murió a consecuencia de ella. Pero también se advirtió en estos actuados que la mujer venía padeciendo otros tipos de violencia, tales como la psicológica y la económica o patrimonial.

Quedó acreditado que los bienes a los que aspiraban los imputados le pertenecían a la víctima, ya que formaban parte de su patrimonio y que tanto Hernán Ferrari como Gino Ferrari procuraron hacerse del mismo, en vida de ésta, a través de exigencias, manipulación, chantaje afectivo por parte del hijo y aprovechamiento por parte del ex marido de los sentimientos maternales para no romper definitivamente todo tipo de vínculo.

La exigencia dineraria o de bienes, que llevaron adelante los acusados en contra de la mujer, constituye violencia patrimonial por cuanto afecta su libre disposición y carece de justificación jurídica toda vez que no había obligación alimentaria, habiéndose

ejercido mediante exigencias abusivas o manipulación. En tal supuesto, se vulneró el derecho de Natalia Ferrari a la autonomía patrimonial y a vivir una vida libre de violencia, conforme los arts. 3, 4 y 5 de la Ley 26.485 y los arts. 1 y 2 de la Convención de Belém do Pará, y, al haberle la causado la muerte, incurre en la hipótesis prevista por el inciso 11 del artículo 80 del C.P.

Las acotaciones precedentes se formulan con el propósito de evidenciar en esta sentencia la violencia contra la mujer por el hecho de serlo, hasta el grado más grave posible que es el de quitarle la vida. Considero que este tipo de pronunciamiento judicial constituye una valiosa oportunidad para desarrollar acciones afirmativas en pos del afianzamiento de los Derechos Humanos de las mujeres cuando se evidencien estereotipos de género con el objetivo de aventarlos a futuro, utilizando la perspectiva de género que es una herramienta de análisis que a la par de utilizar un lente para lograr ver toda la realidad, implica además, llevar a cabo acciones concretas que permitan corregir las desigualdades estructurales y las asimetrías de poder que pesan sobre el colectivo mujeres por el solo hecho de serlo.

A la SEGUNDA CUESTIÓN, la señora Vocal Edith LEZAMA DE PEREYRA, dijo: Que adhería a lo manifestado por el señor Vocal del Primer Voto, votando en igual sentido y alcance, compartiendo lo sostenido por la Vocal preopinante.

A la TERCERA CUESTIÓN, el señor Vocal Félix Alejandro MARTÍNEZ, dijo: Que estando acreditada la existencia de los hechos atribuidos, y probada la participación responsable de los imputados **Gino FERRARI y Hernán FERRARI** y tipificada penalmente su conducta delictiva, procede ahora atender a la sanción a aplicarle con arreglo a las pautas valorativas predispuestas en los arts. 40 y 41 del C. Penal. En ese rumbo, habida cuenta la penalidad prevista en abstracto el delito configurado – homicidio calificado – la sanción a imponer, no puede ser otra que la de prisión perpetua. Por ello corresponderá declarar al imputado **Gino FERRARI,** autor

penalmente responsable del delito de **homicidio calificado por el vínculo, por alevosía, por codicia y por mediar violencia de género –**agravantes que concursan idealmente entre sí–, en los términos de los arts. 45, 54, 80 incs. 1, 2 –segundo supuesto-, 4 –segundo supuesto- y 11 del Código Penal, y al encartado **Hernán José FERRARI,** partícipe necesario penalmente responsable del delito de **homicidio calificado por el vínculo, por alevosía, por codicia y por mediar violencia de género –**agravantes que concursan idealmente entre sí–, en los términos de los arts. 45, 54, 80 incs. 1, 2 –segundo supuesto-, 4 –segundo supuesto- y 11 del Código Penal, debiendo imponerse a los mismos para su tratamiento penitenciario, la pena de **prisión perpetua**, accesorias de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal; 412, 550 y 551 del C. de P. Penal). Corresponderá también, disponer el decomiso del automóvil marca CHEVROLET, modelo AVEO, de color azul, dominio LQL-860; del cuchillo de cocina tipo Tramontina, con una hoja de aprox. 10 cm de largo con serrucho, con mango de madera; y de la cuchilla tipo carnicero de un solo filo de aprox. 20 cm de largo, secuestrados en la causa; y ponerlos a disposición del Tribunal Superior de Justicia a los fines que hubiere de corresponder (art. 23 del CP).

Con relación a las costas, corresponderá que le sean impuestas a **Gino FERRARI** y **Hernán José FERRARI**, por haber resultado condenados en la presente causa (arts. 550 y 551 CPP, y 5 y 29 inc.3, del C.P.)

Corresponderá regular de oficio los honorarios de la Señora Defensora Pública del Tercer Turno, Dra. Ivana Castoldi, por su labor en la defensa del imputado **Gino FERRARI**, en la suma equivalente a veinticinco jus, los que serán destinados al Fondo Especial del Poder Judicial, con noticia al Tribunal Superior de Justicia a sus efectos (arts. 24, 34, 36, 89 y 90 del Código Arancelario), y regular de oficio los honorarios profesionales del abogado defensor, Dr. Joaquín González, por su labor cumplida en la defensa del imputado **Hernán José FERRARI**, en la suma equivalente

a veinticinco (25) jus (arts. 26, 89 *in fine* y 90, Ley 9.459). Se deberá también regular de oficio los honorarios profesionales del abogado Antonio Miguel Alarcos, por su labor cumplida en la asistencia de la parte querellante, en la suma equivalente a veinticinco (25) jus (arts. 26, 89 *in fine* y 90, Ley 9.459).

Y atento a lo dispuesto por los arts. 103 inc. 18 y 102 incs. 2 y 3 de la Ley Impositiva Provincial 11016, se deberá fijar la Tasa de Justicia a sufragar por parte de los condenados **Gino FERRARI** y a **Hernán José FERRARI** en la suma de pesos equivalente al valor de 1,5 jus para cada uno de ellos, la que deberán hacer efectiva en el término de 10 días de quedar firme la presente sentencia. Así voto a la tercera cuestión.

A la TERCERA CUESTIÓN, la señora Vocal Ercilia Rosa Eve FLORES, dijo: Que adhería a lo manifestado por el señor Vocal preopinante, votando en igual sentido y alcance.

A la TERCERA CUESTIÓN, la señora Vocal Edith LEZAMA DE PEREYRA, dijo: Que adhería a lo manifestado por el señor Vocal del Primer Voto, votando en igual sentido y alcance.

Por todo ello El Tribunal integrado con Jurados Populares **RESOLVIÓ: I)** Declarar a **Gino FERRARI,** de condiciones personales relacionadas en la causa, **autor** penalmente responsable del delito de **homicidio calificado por el vínculo, por alevosía, por codicia y por mediar violencia de género –**agravantes que concursan idealmente entre sí–, en los términos de los arts. 45, 54, 80 incs. 1, 2 –segundo supuesto-, 4 –segundo supuesto- y 11 del Código Penal. **II)** Declarar a **Hernán José FERRARI,** de condiciones personales relacionadas en la causa, **partícipe necesario** penalmente responsable del delito de **homicidio calificado por el vínculo, por alevosía, por codicia y por mediar violencia de género –**agravantes que concursan idealmente entre sí–, en los términos de los arts. 45, 54, 80 incs. 1, 2 –segundo

supuesto-, 4 –segundo supuesto- y 11 del Código Penal. **III)**Imponer a **Gino FERRARI,** para su tratamiento penitenciario, la pena de **prisión perpetua**, accesorias de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal; 412, 550 y 551 del C. de P. Penal). **IV)** Imponer a **Hernán José FERRARI,** para su tratamiento penitenciario, la pena de **prisión perpetua**, accesorias de ley y costas (arts. 5, 9, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal; 412, 550 y 551 del C. de P. Penal). **V)**Disponer el decomiso del automóvil marca CHEVROLET, modelo AVEO, de color azul, dominio LQL-860; del cuchillo de cocina tipo Tramontina, con una hoja de aprox. 10 cm de largo con serrucho, con mango de madera; y de la cuchilla tipo carnicero de un solo filo de aprox. 20 cm de largo, secuestrados en la causa; y ponerlos a disposición del Tribunal Superior de Justicia a los fines que hubiere de corresponder (art. 23 del CP).
VI) Regular de oficio los honorarios profesionales de la Señora Defensora Pública del Tercer Turno, Dra. Ivana Castoldi, por su labor en la defensa del imputado **Gino FERRARI**, en la suma equivalente a veinticinco jus, los que serán destinados al Fondo Especial del Poder Judicial, con noticia al Tribunal Superior de Justicia a sus efectos (arts. 24, 34, 36, 89 y 90 del Código Arancelario). **VII)** Regular de oficio los honorarios profesionales del abogado defensor, Dr. Joaquín González, por su labor cumplida en la defensa del imputado **Hernán José FERRARI**, en la suma equivalente a veinticinco (25) jus (arts. 26, 89 *in fine* y 90, Ley 9.459). **VIII)** Regular de oficio los honorarios profesionales del abogado Antonio Miguel Alarcos, por su labor c•umplida en la asistencia de la parte querellante, en la suma equivalente a veinticinco (25) jus (arts. 26, 89 *in fine* y 90, Ley 9.459). **IX)** Fijar la Tasa de Justicia a sufragar por parte de los condenados **Gino FERRARI** y a **Hernán José FERRARI** en la suma de pesos equivalente al valor de 1,5 jus para cada uno de ellos, la que deberán hacer efectiva en el término de 10 días de quedar firme la presente sentencia (arts. 103 inc. 18 y 102 incs. 2 y 3 de la Ley Impositiva Provincial 11016). Protocolícese y firme la presente,

cúmplase con la ley 22.117, realícense las comunicaciones correspondientes y fórmese el correspondiente legajo de ejecución (art. 4, Acuerdo Reglamentario N° 896, Serie A del T.S.J.).

Texto Firmado digitalmente por:

LEZAMA Edith

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2025.10.15

FLORES Ercilia Rosa Eve

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2025.10.15

MARTÍNEZ Félix Alejandro

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2025.10.15

RODRIGUEZ Walter Daniel

SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA

Fecha: 2025.10.15